



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Índice

CONTENIDO	PAG.
1. ANTECEDENTES	1
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	1
3. MOTIVO DE LA AUDITORIA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
I. ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO	2
II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS	2
II.1. INGRESOS	2
II.2. EGRESOS	2
5. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	3
6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.	3
7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES	3
8. AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO	4
9. DESARROLLO	4
CAPÍTULO I – ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO	5
I.1. ACTIVO	5
Bancos - Cta. Cte. 818804/6	6
Observación	6
Conclusión	8
Recomendación	9
Bancos - Cta. Cte. 566258/9	9
Observación	9
Conclusión	11
Recomendación	12
Caja de Ahorro - Copafi	12
Observación	12
Conclusión	15
Recomendación	15
Ministerio de Hacienda – Royalties 2006	15
Observación	15
Conclusión	18
Recomendación	18
Rodados	18
Observación	18
Conclusión	21
Recomendación	21
Cementerio Local	21
Observación	21
Conclusión	24
Recomendación	24
Cementerio Villa Amparo	24
Observación	24
Conclusión	26
Recomendación	27

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Palacete Municipal	27
Observación	27
Conclusión	29
Recomendación	30
Palacete Municipal	30
Observación	30
Conclusión	32
Recomendación	32
Quincho Playa Municipal	33
Observación	33
Conclusión	35
Recomendación	35
Palacete Municipal Nuevo	35
Observación	35
Conclusión	38
Recomendación	38
OTRAS OBSERVACIONES DEL ACTIVO	38
-Depreciaciones Acumuladas	38
-Clasificación de las Cuentas de Bienes en el Activo del Balance	39
Conclusión	41
Recomendación	41
I.2. PASIVO	42
Proveedores	43
Observación	43
Conclusión	45
Recomendación	45
Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)	46
Observación	46
Conclusión	48
Recomendación	49
Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)	49
Observación	49
Conclusión	52
Recomendación	52
Préstamos – Copafi	52
Observación	52
Conclusión	55
Recomendación	55
Obligaciones Pendientes de Pago al 31 de diciembre de 2006	55
Observación	55
Conclusión	59
Recomendación	59
I.3. CUADRO DE RESULTADOS	60
Ingresos	60
Observación	60
Ingresos Corrientes – Cuadro de Resultado	60
Observación	60

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión	63
Recomendación	63
Egresos	64
Observación	64
Conclusión	67
Recomendación	67
CAPÍTULO II – DE LAS DISPONIBILIDADES	68
II.1. Composición del Flujo de Caja	68
Observación	68
Conclusión	69
Recomendación	69
II.2. Caja de Ahorro – Copafi	70
Observación	70
Conclusión	71
Recomendación	71
CAPÍTULO III – DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	72
III.1. Ejecución Presupuestaria presentada en el Expediente C.G.R. N° 2070/2007	72
Observación	72
Conclusión	74
Recomendación	74
III.2. Análisis del Presupuesto de Ingresos	74
Observación	74
Conclusión	77
Recomendación	77
III.2.1. Ingresos Presupuestados no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006	78
Observación	78
Conclusión	79
Recomendación	79
III.3. Análisis del Presupuesto de Gastos	80
Observación	80
Conclusión	81
Recomendación	82
III.3.1. Gastos Presupuestados no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006	82
Observación	82
Conclusión	84
Recomendación	85
III.4. Divergencias observadas en las Modificaciones del Presupuesto General de Gastos	85
III.4.1. Diferencia entre Presupuesto Actualizado según Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Actualizado según Ejecución Presupuestaria.	85
Observación	85
Conclusión	87
Recomendación	87
III.4.2. Errores en la elaboración de las Modificaciones Presupuestarias.	88
Observación	88

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión	88
Recomendación	89
CAPÍTULO IV – DE LOS INGRESOS	90
IV.1. Depósito de las Recaudaciones	90
Observación	90
Conclusión	93
Recomendación	94
IV.2. Donaciones recibidas por la Municipalidad	94
Observación	94
Conclusión	99
Recomendación	99
IV.3. Irregularidades en la correlatividad de Comprobantes de Ingresos	100
Observación	100
Conclusión	101
Recomendación	101
CAPÍTULO V – DE LOS EGRESOS	102
V.1. Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y Ordenes de Pago	102
Observación	102
Conclusión	103
Recomendación	103
V.2. Diferencia entre Órdenes de Pago emitidas y Cheques girados	104
Observación	104
Conclusión	105
Recomendación	106
V.3. Pagos realizados en efectivo	106
Observación	106
Conclusión	107
Recomendación	107
V.4. Rubros que presentan irregularidades	108
Observaciones	108
V.4.1. Servicios Personales	108
V.4.1.1. Rubro 111 - Sueldos	108
V.4.1.2. Rubro 112 – Dietas	108
V.4.1.3. Rubro 149 - Jornales Varios	110
V.4.1.4. Rubro 145 - Honorarios Profesionales	110
V.4.1.5. Adelantos de Salarios	110
V.4.2. Servicios No Personales	113
V.4.2.1. Rubro 232 – Viáticos y Movilidad	113
V.4.2.2. Rubro 241 – Mantenimientos y Reparación de Vías de Comunicación	114
V.4.2.3. Rubro 243 – Mantenimientos y Reparación de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina	114
V.4.2.4. Rubro 261 – De Informática y Servicios Computarizados	115
V.4.2.5. Rubro 270 - Servicio Social	115
V.4.2.6. Rubro 281 – Servicio de Ceremonial	115
V.4.3. Bienes de Consumos e Insumos	115
V.4.3.1. Rubro 311 – Alimentos para Personas	115
V.4.3.2. Rubro 369 – Combustibles y Lubricantes	116

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión General del Punto V.4.	117
Recomendación General del Punto V.4.	118
V.5. Retenciones Legales realizadas, no pagadas	119
Observación	119
Conclusión	122
Recomendación	122
V.6. Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2005	122
Observación	122
Conclusión	123
Recomendación	123
CAPÍTULO VI - DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES	124
VI.1. Presupuesto de Royalties y Compensaciones	124
Observación	124
Conclusión	126
Recomendación	127
VI.2. Rubro 520 – Construcciones	127
Observación	127
Conclusión	129
Recomendación	129
VI.4. Rubro 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado	129
Observación	129
Conclusión	132
Recomendación	132
CAPÍTULO VII – EROGACIONES IMPUTADAS A RUBROS QUE NO CORRESPONDEN	133
Observación	133
Conclusión	134
Recomendación	134
CAPÍTULO VIII - CONCLUSIÓN FINAL	135

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DICTAMEN DE LA AUDITORIA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ
EJERCICIO FISCAL 2006

1. Hemos efectuado una Auditoría al Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2006. La preparación de los mismos, es de exclusiva responsabilidad de la Administración Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoría que efectuamos.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la Res. C.G.R. N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR.
3. La Administración de la Municipalidad de Areguá, presenta deficiencias en los siguientes puntos de las registraciones en sus Estados Contables y Financieros de acuerdo al siguiente detalle:
 - 3.1. **ACTIVO:**
 - 3.1.1. La Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 818804/6 al 31/12/06, refleja un saldo sobregirado de **G. 12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), no expuesto en el Balance. Así mismo, se observa una diferencia de **G. 99.015.653** (Guaraníes noventa y nueve millones quince mil seiscientos cincuenta y tres), entre el saldo de la Cuenta Bancos Cta. Cte. N° 818804/6 del Balance General 2005, y lo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006.
 - 3.1.2. Se observa una diferencia **G. 7.205.068** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil sesenta y ocho), entre el saldo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 de la Cta. Cte. N° 566258/9 del Libro Mayor 2006, y lo expuesto en el Libro Banco y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2005.
 - 3.1.3. Se observa una diferencia de **G. 23.958.191** (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa uno), entre lo registrado en la Cuenta Caja de Ahorro – Copafi N° 4255-9 del Balance General 2005, y lo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor 2006. También, se observa en dicha Cuenta una diferencia de **G. 170.256** (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis) entre el saldo expuesto en Balance General 2006, y el saldo del Extracto de Cuenta, y además el último depósito realizado en el mes de diciembre de 2006 según Recibo de Caja N° 232849 de la Copafi. Se observa que las Cuentas de Ahorro habilitados a nombre de la Municipalidad de Areguá: Cuentas Nros. 4255-9/01, 4255-9/02, 4255-9/03, 4255-9/04, 4255-9/05, 4255-9/06, 4255-9/07 y 4255-9/08, cuyos saldos al 31/12/2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil), no fueron expuestos en el Balance General al 31/12/2006.-
 - 3.1.4. Se observa una diferencia de **G. 269.894.949** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve) entre el saldo expuesto en la Cuenta "Ministerio de Hacienda – Royalties 2006" del Balance General 2006, y el saldo a percibir al 31/12/2006 según Informe recibido del Ministerio de Hacienda (Exp. C.G.R. N° 2320/07).
 - 3.1.5. Se observa un incremento de **G. 2.828.745** (Guaraníes dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco) en la Cuenta "Rodados", de acuerdo a los saldos expuestos en el Balance General 2005 y 2006, cuyo origen no pudo determinarse debido a que en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes no se expone el detalle de Rodados.
 - 3.1.6. Se observa una diferencia por **G. 1.221.105.309** (Guaraníes un mil doscientos veintiún millones ciento cinco mil trescientos nueve) de entre los saldos de las Cuentas: "Cementerio Local", "Cementerio Villa Amparo", "Terrenos - Palacete Municipal", "Edificios - Palacete Municipal", "Quincho Playa Municipal", "Palacete Municipal Nuevo"; expuestos en el Balance General al 31/12/2006 y lo registrado en el Inventario de Bienes Inmobiliarios 2006 presentado por los responsables de la Administración Municipal, cuyo detalle se menciona en el Informe.
 - 3.1.7. Se observa una diferencia de **G. 12.053.878** (Guaraníes doce millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta "Depreciaciones Acumuladas",

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Asiento N° 1025 del 30/12/2006 "Depreciaciones del Ejercicio Año 2006", y lo expuesto en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo al 31/12/2006. Además, la Cuenta "Depreciaciones Acumuladas" no figura como cuenta reguladora del Activo Fijo; la misma se expone dentro del Pasivo No Corriente del Balance General.

3.1.8. Se observa que la Cuenta "Rodados" por valor de **G. 118.106.947** (Guaraníes ciento dieciocho millones ciento seis mil novecientos cuarenta y siete), se encuentra clasificado en el Balance General al 31/12/2006 dentro del Rubro "Bienes Varios", y no dentro del Rubro "Bienes de Uso".

3.2. PASIVO:

3.2.1. Asimismo se observa en el Libro Diario y Mayor, que la Cuenta "Proveedores" presenta el Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 "Proveedores a Banco Cta. Cte. N° 818804/6" por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco), del cual no se tiene garantía de exactitud y razonabilidad, debido a que los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las Notas a los Estados Contables que aclaren el ajuste realizado, y otros informes si lo hubiere.

Además en el Libro Mayor, de la Cuenta "Proveedores" Asiento N° 1038 del 31/12/2006 en concepto de "Provisión de Deudas Pendientes Año 2006", incluyen deudas tales como Servicio Social y Servicios Personales. Estas registraciones no corresponden cargar en la Cuenta "Proveedores".

3.2.2. Se observa una diferencia entre **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)" al 31/12/2006, y el saldo pendiente de transferir según Ejecución Presupuestaria 2006.

3.2.3. Se observa una diferencia entre **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)" al 31/12/2006, y el saldo pendiente de transferir según Ejecución Presupuestaria 2006.

3.2.4. El Pasivo del Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta una deuda con la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. por **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), sin embargo según documentos verificados se observa que Administración Municipal no previó en su Balance General al 31/12/2006, el pago de los intereses por **G. 586.667** (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

3.2.5. Se observa una diferencia de **G. 95.716.596** (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y seis) entre el saldo según Listado de las Deudas Flotantes proveído por la Institución Municipal, y lo reflejado en el Balance General al 31/12/06.

3.3. ESTADO DE RESULTADOS:

3.3.1. Ingresos:

3.3.1.1. Se observa una diferencia de **G. 160.269.248** (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho) entre el total de Ingresos expuesto en el Cuadro de Resultados 2006, y lo expuesto la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006. Además, se observa una diferencia de **G. 164.551.053** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y tres) entre el total de Ingresos expuesto en el Cuadro de Resultados al 31/12/2006 y el total de documentos de ingresos al 31/12/2006, cuantificados por esta auditoría.

3.3.1.2. Se observa una diferencia de **G. 14.132.182** (Guaraníes catorce millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos) entre el total de Ingresos Corrientes expuesto en el Cuadro de Resultado 2006, y lo cuantificado según auditoría.

3.3.2. Egresos:

3.3.2.1. Se observa una diferencia de **G. 605.598.880** (Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta) entre el total de Egresos expuesto en el Cuadro de Resultados 2006, y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006. Además, se constató una diferencia de **G. 51.740.789** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve), entre el total según Listado de Deuda Flotante al 31/12/2006, y el total resultante del análisis y comparación entre el Cuadro de Resultados y Ejecución Presupuestaria a esa fecha.

3.4. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES:

3.4.1. Los responsables de la Administración Municipal no presentaron Notas Aclaratorias a los Estados Contables.

Estos puntos no son concordantes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, especialmente con

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

el postulado básico de Equidad y los Principios Bienes Económicos; Uniformidad y de Exposición ya que, al término del Ejercicio Fiscal 2006, han distorsionado la situación financiera de la Institución.

4. En nuestra opinión, debido al efecto de los argumentos indicados en los párrafos precedentes, los Estados Financieros adjuntos, **no presentan razonablemente** la situación patrimonial y financiera de la Municipalidad de Areguá al 31 de diciembre de 2006, ni los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, de agosto de 2007

ECON. CIRA CHAMORRO
Auditora

LIC. CELIA AREVALOS
Jefa de Equipo

LIC. VICTOR MECHETTI
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.
Directora General
Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

**DICTAMEN DE LA AUDITORIA ALA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ
EJERCICIO FISCAL 2006**

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Areguá al 31 de diciembre de 2006 y los correspondientes documentos que los respaldan, así también el Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Presupuestarios es responsabilidad de la Institución Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ello, basada en la auditoría efectuada.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditorías Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros y Presupuestarios no presenten errores importantes, comprende, además, la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados, así como, la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión:

El flujo de disponibilidades al 31/12/2006 presenta una diferencia faltante según auditoría de **G. 220.931.920** (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte).-

Se observó que las estimaciones de los Ingresos de la Municipalidad de Areguá no responden a la realidad, teniendo en cuenta que el Presupuesto Inicial de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006 fue incrementado en **G. 1.122.876.000** (Guaraníes mil ciento veintidós millones ochocientos setenta y seis mil), totalizando un Presupuesto de **G. 4.705.376.000** (Guaraníes cuatro mil setecientos cinco millones trescientos setenta y seis mil) sin embargo lo ejecutado asciende a **G. 3.597.752.581** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno).

Además se observó Ingresos Presupuestados por **G. 437.326.373** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres) y Gastos Presupuestados por **G. 479.956.640** (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta), que según Ejecución Presupuestaria analizada, no fueron ejecutados durante el período auditado.

Se observó una diferencia de **G. 31.858.822** (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós) entre el Presupuesto General de Gastos Actualizado, resultante de la revisión realizada a las Modificaciones Presupuestarias, que asciende a **G. 4.713.376.000** (Guaraníes cuatro mil setecientos trece millones trescientos setenta y seis mil), y el Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria por **G. 4.681.517.178** (Guaraníes cuatro mil seiscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y ocho). Además se constataron errores en la elaboración de las Modificaciones Presupuestarias (Ampliaciones y/o Reprogramaciones) del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad.

Por otra parte, se observó con relación a las recaudaciones que la Administración Municipal, en algunos casos, no realiza el depósito integro de los ingresos en tiempo oportuno.

Existen donaciones realizadas a la Municipalidad de Areguá por **G. 66.492.498** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho), cuyos antecedentes e informes solicitados a los responsables de la Administración Municipal referente al origen y destino dado a dichas donaciones, no fueron proveídos al equipo auditor en el momento de la auditoría, sin embargo fueron remitidos en el descargo de los responsables de la Administración Municipal. El destino dado a las donaciones presentan irregularidades que son detalladas en el Informe de Auditoría.

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Se constató la falta de correlación entre el número y fecha de algunos Comprobantes de Ingresos que afectan los Resúmenes de Ingresos diarios.

Con respecto a las erogaciones realizadas por la Municipalidad, se ha observado una diferencia al término del Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro 800 "Transferencias" por **G. 1.470.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta mil), entre Ejecución Presupuestaria y la sumatoria de las Órdenes de Pago del periodo auditado.

Existe una diferencia de más en Órdenes de Pago por **G. 1.466.533.476** (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis), con relación a los cheques girados por la Municipalidad durante el periodo auditado.

Además, se visualizan pagos realizados en efectivo por un total de **G. 52.431.096** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y seis), atendiendo que la Administración Municipal no cuenta con una reglamentación para la utilización de fondos a través de Caja Chica.

Se pago a los Concejales Municipales un importe total de **G. 30.750.000** (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) por sesiones de la Junta Municipal no asistidas.

Durante el periodo auditado, se pago a jornaleros (Rubro 141) un total de **G. 106.472.500** (Guaraníes ciento seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos), por Honorarios Profesionales (Rubro 145) la suma de **G. 28.775.722** (Guaraníes veintiocho millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintidós), y por trabajos de Desarrollo de Sistema Informático (Rubro 261) la suma de **G. 6.930.000** (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil). Al respecto, no se observan los Contratos de trabajo respectivos suscriptos con la Institución Municipal, además en los Rubros 141 y 261 no se visualiza antecedentes e informes de los trabajos y/o actividades realizadas, y en el caso de los Jornaleros no se mencionan en las planillas de pago las fechas y horas trabajadas.

Se observan Órdenes de Pago en concepto de adelantos de salario por un total **G. 38.475.000** (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil). Al respecto, no se visualiza Planilla de Resumen Mensual de los sueldos pagados donde se detallen la totalidad de los adelantos atorgados en el mes a cada funcionario.

Se efectuaron pagos en concepto de Viáticos y Movilidad por **G. 11.874.000** (Guaraníes once millones ochocientos setenta y cuatro mil) abonados en su totalidad por Caja Chica. El rubro Viáticos y Movilidad no cuanta con una reglamentación municipal.

Con respecto al Presupuesto de los Royalties y Compensaciones, se observa una diferencia de **G. 46.840.755** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco) entre el Presupuesto Actualizado según las Modificaciones Presupuestarias analizadas, y el Presupuesto presentado por los responsables de la Administración Municipal.

Se observan erogaciones en el Rubro 520 – Construcciones, por un total de **G. 470.303.923** (Guaraníes cuatrocientos setenta millones trescientos tres mil novecientos veintitrés) que no presentan en su legajo los documentos que avalen los procedimientos de contrataciones de obras de conformidad las disposiciones legales vigentes.

Se utilizaron fondos de los Royalties para el Objeto del Gasto 870 - Transferencias de Capital al Sector Privado. Al respecto, a Administración no adjunta a los legajos las Rendiciones de Cuentas de las distinta Comisiones beneficiadas con los aportes de la Municipalidad, por la suma de **G. 446.891.800.-** (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos).

Existen Órdenes de Pago que no cuentan con datos suficientes o información sobre el rubro imputado y número de cheque con el cual se efectuó el pago. Además se observa erogaciones imputadas a rubros que no corresponden, como puede verse en el Capítulo VIII del Informe, donde se cuantifican erogaciones imputadas al Rubro 311 – "Alimentos para Personas" por **G. 9.082.100** (Guaraníes nueve millones ochenta y dos mil cien).

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, la Municipalidad de Areguá **no presenta razonablemente** su Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2006, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro Dictamen.-

Asunción, agosto de 2007

ECON. CIRA CHAMORRO
Auditora

LIC. CELIA AREVALOS
Jefa de Equipo

LIC. VICTOR MECHETTI
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.
Directora General
Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

**ESTADOS FINANCIEROS - EJERCICIO FISCAL 2006
MUNICIPALIDAD DE AREGUA**

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006

ACTIVO	Gs.	PASIVO	Gs.
ACTIVO CORRIENTE	3.208.840.386	PASIVO CORRIENTE	561.661.549
Disponibilidades	342.934.907	Endeudamiento Interno – Proveedores	7.129.973
Valores en Efectivo	4.147.200	Provisiones	543.765.502
Bancos	323.509.785	Fondos Transitorios	766.071
Caja de Ahorro	15.277.922	Prestamos	10.000.003
Créditos a Corto Plazo	226.049.239	PASIVO NO CORRIENTE	570.640.923
Deudores Varios	766.071	Depreciaciones	333.675.923
Deudores por Transferencias Royalties 2006	225.283.168	Obras Pend. Comprometidas a Pagar	236.965.000
Bienes de Cambio	2.521.749.293	Obligaciones s/ Expropiación	0
Inmuebles y Terrenos	2.521.749.293	PATRIMONIO NETO	5.125.071.116
Bienes Varios	118.106.947	Reservas	2.229.372.290
Rodados	118.106.947	Resultados	2.895.698.826
ACTIVO NO CORRIENTE	* 2.353.618.689		
Bienes de Uso	1.986.262.708		
Terrenos	457.290.782		
Edificios	1.528.971.926		
Máq. Equipos y Herramientas	234.736.928		
Muebles, Útiles y Enceres	132.619.053		
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	6.000.000		
Activos Intangibles	6.000.000		
RESULTADO DEL EJERCICIO	688.914.513		
Resultado del Ejercicio	688.914.513		
TOTAL ACTIVO:	<u>6.257.373.588</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO:	<u>6.257.373.588</u>

* Según Balance presentado por los responsables de la Institución Municipal, el importe expuesto es de **G. 2.353.618.687** (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y tres millones seiscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y siete).-

CUADRO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006

DEBE	Gs.	HABER	Gs.
GASTOS CORRIENTES	1.757.226.696	INGRESOS CORRIENTES	2.026.970.140
Servicios Personales	1.497.478.586	Ingresos Tributarios	1.052.230.429
Servicios No Personales	174.857.057	Ingresos No Tributarios	302.297.217
Bienes de Consumo	84.891.053	Ventas de Bienes y Servicios	174.608.545
Productos Alimenticios	8.924.600	Transferencias Corrientes	440.280.027
Textiles y Vestuarios	150.000	Rentas de la Propiedad	36.099.040
Productor de Papel Cartón e Impresos	33.973.010	Otros Ingresos	21.454.882
Bienes de Consumo de Oficina	16.980.747	INGRESOS DE CAPITAL	1.042.137.176
Productos e Instrumentales Químicos	8.904.006	Ventas de Activos	32.978.946
Combustibles y Lubricantes	14.967.190	Transferencias de Capital	940.850.560
Otros Bienes de Consumo	991.500	Ingresos de Operación (Sector Financiero)	1.815.172
TRANSFERENCIAS	322.176.588	Donaciones	66.492.498
Transferencias Corrientes del Sector Público	175.760.032	RESULTADOS	688.914.513
Otros Gastos	146.416.556		
GASTOS DE CAPITAL	1.114.486.405		
Bienes de Cambio	3.115.000		
Inversiones Físicas	1.111.371.405		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	564.132.140		
Transferencia de Capital al Sector Privado	564.132.140		
TOTAL EGRESOS:	<u>3.758.021.829</u>	TOTAL INGRESOS	<u>3.758.021.829</u>

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

Por Memorándum N° 01 de fecha 13/03/2007, el equipo auditor solicitó a la Administración Municipal; Notas Aclaratorias a los Estados Contables e Informe complementarios a los Estados Contables. En contestación, los responsables de la Administración Municipal remitieron Memorándum de fecha 29/03/2007 en el que mencionan no poseer dicho documento.

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2006

CODIGO	RUBROS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO ACTUAL	INGRESO EJECUTADO
	TOTAL INGRESOS	3.580.500.000	4.705.376.000	3.597.752.581
100	INGRESOS CORRIENTES	2.521.213.000	2.798.034.685	1.917.406.351
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.057.287.000	1.139.987.029	912.991.944
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	2.000.000	767.354.286	767.354.286

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2006

CODIGO		PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	GASTOS EJECUTADO
	TOTAL DE GASTOS	3.580.500.000	4.681.517.178	3.152.422.949
	GASTOS CORRIENTES	2.375.653.463	2.264.034.235	1.524.912.844
10000000	SERVICIOS PERSONALES	1.609.166.000	1.555.366.000	1.128.926.156
20000000	SERVICIOS NO PERSONALES	303.069.952	228.596.389	158.615.598
30000000	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	163.176.374	139.756.493	72.035.653
70000000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	541.137	16.294.470	15.597.582
80000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.700.000	231.500.000	82.500.172
90000000	OTROS GASTOS CORRIENTES	14.000.000	92.520.883	67.237.683
	GASTOS DE CAPITAL	1.206.846.537	2.372.699.505	1.627.510.105
40000000	BIENES DE CONSUMO	26.500.000	26.000.000	3.115.000
50000000	INVERSIONES FISICAS	878.263.200	1.650.487.008	943.512.965
70000000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	15.083.337	135.083.337	116.750.000
80000000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	285.000.000	600.411.548	564.132.140
90000000	OTROS GASTOS DE CAPITAL	0	2.000.000	0

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO (CUESTIONARIO COSO)

1. Cuestionario de Control Interno COSO

Observación

Esta auditoría, efectuó la evaluación del Componente de Control Interno mediante el llenado de un cuestionario realizado al Director Administrativo, en donde se detectó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los componentes básicos de Control Interno, entre los más críticos están; los de ambiente de control, la operacionalización de las unidades y la documentación; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de las actividades esenciales de la Municipalidad de Areguá.

El resultado de dicho análisis es detallado por Componentes:

1.1. Ambiente de Control

En este componente se ha calificado un Riesgo Alto, determinado por los siguientes aspectos:

- No cuentan con Manual de Organización y Funciones, por lo que los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad, podrían estar ocupadas por personas sin la capacidad suficiente para llevarlas a cabo.
- No existe una dependencia encargada del desarrollo de las Funciones de Control Interno, por lo que los controles esenciales para minimizar los riesgos se ven seriamente afectados.
- La habilidad y potencial de los funcionarios pueden ser mejorados a través de constantes capacitaciones, para lograr mejores resultados en las actividades asignadas.

1.2. Valoración del Riesgo

En este componente se ha calificado un Riesgo Alto, determinado por los siguientes aspectos:

- No producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
- No tienen mecanismos que permitan detectar riesgos inherentes y de control y no se ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- No ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos.

1.3. Actividades de Control

En este componente se han analizado las distintas actividades de Control, en las que el resultado obtenido refleja un Riesgo Alto, determinado por los siguientes aspectos:

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

1.3.1. Presupuesto

Se ha calificado un Riesgo Alto por lo siguiente:

- No existe un plan de control de carácter preventivo, de procedimientos y responsables de los procesos.
- La Entidad no ejecuta el Presupuesto de acuerdo con los Planes Anual y Mensualizado de Caja aprobado.
- No cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.

1.3.2. Tesorería

La calificación para este punto es de Riesgo Alto teniendo en cuenta lo siguiente:

- No cuenta con Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- Las funciones de los responsables de manejo del efectivo, no son independientes de quienes realizan las actividades de registro y custodia, por lo que se observa que existe ineficiencia en el manejo de los mismos.
- Las Recaudaciones no son depositadas en tiempo y forma.
- En la Planilla de Liquidación de sueldos no se observan descuentos por ausencias o llegadas tardías.
- No cuenta con Reglamento Interno sobre la Utilización de Caja Chica.
- Los Comprobantes de Gastos no son registrados en tiempo, tal como establecen las disposiciones legales.

1.3.3. Contrataciones

La calificación para este punto es de Riesgo Alto teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Falta de Manual de Procedimientos para el área de Contrataciones.
- No está definida la facultad de delegación para celebrar contratos, dependiendo de la cuantía y modalidad.
- A pesar de que la Ley de Contrataciones Pública se encuentra establecido los procedimientos y/o requisitos, la Municipalidad no presenta la totalidad de los documentos exigidos.

1.3.4. Inventarios

La calificación de este componente es de Riesgo Alto, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios.

1.3.5. Estados Contables

La calificación obtenida para este componente es de Riesgo Alto, por los siguientes aspectos:

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- No son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración de informes.
- No son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el registro de ingresos.
- No existe políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- No posee Flujo de Caja
- No posee Notas a los Estados Contables

1.3.6. Monitoreo

Este elemento presenta un Riesgo Alto debido a los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgo, la creación de indicadores que midan la efectividad de los sistemas y mecanismos utilizados en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.
- No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- Se observa el Pago a Jornaleros, en cuyos documentos de respaldo no se consignan las actividades realizadas en forma explícita.
- No se anexan a las Órdenes de Pagos en conceptos de Honorarios, los contratos e informes respectivos.

1.3.7. Información y Comunicación

La calificación de este punto representa un Riesgo Alto, debido a los siguientes puntos:

- No están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias.
- No cuenta con un sistema integrado de comunicación que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- Los mecanismos adoptados por la Institución no permiten la consecución de información del entorno y de la entidad en forma oportuna.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en **Art. 62°** expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...."

Además la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 60° - De Control Interno** y **Art. 61° - Auditorías Internas Institucionales**; que respectivamente expresan: **Art. 60:** "El Control Interno esta conformado por los Instrumentos, mecanismos y

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la auditoría interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". **Art. 61:** "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos de los organismos respectivos de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal, mantienen un sistema de Control Interno que no brinda una garantía razonable sobre la protección y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de acuerdo al resultado obtenido del cuestionario COSO, y a la verificación de la documentación sujeta a examen.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 60°** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado". Además, a lo dispuesto en el **Art. 62°** de la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal".

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán establecer y mantener un sistema eficaz de control interno a fin de garantizar que se alcancen las metas y objetivos apropiados y observados por esta auditoría, que se salvaguarden los recursos, que se cumplan las leyes y los reglamentos aplicables y que obtenga, conserve y revele razonablemente una información confiable.

Nuestra Visión: Ser un organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

AUDITORIA FINANCIERA Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Municipalidad de Areguá

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR. N° 289 de fecha 08 de marzo de 2007, **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE AREGUA (DPTO. CENTRAL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS"**.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Determinar si los Estados Financieros de la Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, como también, verificar el grado de cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes, de forma a obtener evidencias suficientes a los efectos de opinar sobre la Ejecución Presupuestaria.

3. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El control a la Municipalidad de Areguá se encuentra dentro del Plan de Trabajo de la Contraloría General de la República, para el año 2007.

La Nota DGCODM N° 16/07, por la cual la Directora General de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales se dirige al Señor Contralor General manifestando que, "a fin de imprimir mayor celeridad en la ejecución de los trabajos, los auditores designados se constituyan en el local de la Municipalidad de Areguá para la realización de los trabajos de campo".

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Resolución CGR N° 289/07 dispone la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Areguá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. A tal efecto, se emite el informe atinente a la Auditoría Financiera, que comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y la Resolución CGR N° 882/05 " Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05."

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Los ítems analizados fueron los siguientes:

I. ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

- I.1.** Balance General
- I.2.** Estado de Resultados
- I.3.** Libro Mayor
- I.4.** Conciliaciones Bancarias
- I.5.** Libro Banco
- I.6.** Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos
- I.7.** Documentos de Respaldo

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS

II.1. INGRESOS

- II.1.1.** Recursos Institucionales
- II.1.2.** Transferencias

II.2. EGRESOS

II.2.1. Servicios Personales:

Sueldos, Dieta, Gastos de Representación, Aguinaldo, Contratación Personal Técnico, Honorarios Profesionales y Jornales.

II.2.2. Servicios No Personales:

Servicios Básicos, Transporte y Almacenaje, Pasajes y Viáticos, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social, Otros Servicios en General y Servicios de Capacitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

II.2.3. Bienes de Consumo e Insumos:

Textiles y Vestuarios, Productos de Papel, Cartón e Impresos, Bienes de Consumo Oficina e Insumos, Productos e Instrumentos Químicos, Otros Bienes de Consumo y Combustibles y Lubricantes.

II.2.4. Inversión Física: Construcciones, Adquisición de Maquinarias y Equipos, Adquisición de Equipos de Oficina y Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.

II.2.5. Transferencias: Becas, Aportes a Entidades Educativas y Transferencias de Capital al Sector Privado.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo de auditoría fue realizado en base a los documentos que fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal, dichos documentos nos fueron entregados en forma parcial. Cabe señalar la lentitud para la entrega de dichos documentos a los auditores.

Los pedidos de documentos fueron realizados por escrito a los responsables de la Administración Municipal, y en algunos casos a falta de respuesta se realizaron reiteraciones de los pedidos.

No fueron proveídos al Equipo Auditor las Conciliaciones Bancarias de las Ctas. Ctes. y de Caja de Ahorros correspondiente al periodo finalizado en fecha 18/12/2006.-

Las órdenes de pago en varios casos no contenían la información completa como son: fecha, beneficiario, concepto, rubro a que fue imputado el gasto, Número de Cheque.

Por otra parte, cabe mencionar que la Administración Actual no remitió descargo sobre varios puntos observados por esta auditoría.

6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** "POR LA QUE SE DISPONE LA REMISION DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha comunicado los Señores Intendentes de la Administración y la Junta Municipal de la Municipalidad de Areguá, según notas **CGR N° 3928/07**, **3929/07** y **3930/07** del 04 de julio de 2007, las Observaciones referentes a la Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria practicada a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota de fecha 19 de julio de 2007 – inserto – en el Expediente CGR N° 4642/07, el señor Miguel Tadeo Rojas, Ex Intendente Municipal de Areguá, se dirige al señor Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

de la República "...referente a la Auditoría Financiera practicada a mi Gestión Administrativa al frente de la Municipalidad de Areguá durante el ejercicio 2006...".

Asimismo, por Nota I.M. 251/07 de fecha 19 de julio de 2007 – inserto - en el Expediente CGR. N° 4708/07, el señor LUIS VILLALBA JARA, Intendente de la Municipalidad de Areguá, en ejercicio desde el 19 de diciembre de 2006, se dirige al señor Contralor General de la República "...con referencia a la comunicación de observaciones p/ descargo (Resolución N° 289/07. Municipalidad de Areguá) en ese sentido estamos remitiendo nuestro descargo sobre las observaciones que afecta puntualmente a nuestra gestión administrativa (19/12/06 al 31/12/06) cuyos detalles se consignan a continuación:...".

Los descargos presentados en los expedientes, mas arriba citado, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.

8. AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTE MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza (Del 01 de enero al 19 de diciembre de 2006)➤ Sr. Luis Villalba (Del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2006)
CONCEJALES	<ul style="list-style-type: none">➤ Filadelfia Orué➤ Enrique Benítez➤ Alejandro Moreno➤ Javier Estigarribia➤ Mario Carlos Vera➤ Eleuterio Viveros➤ Carlos Torres➤ Fidelino Díaz➤ Fredy Gauto➤ Teodoro Velázquez➤ Silvio Fleytas➤ Francisco Aguilera

9. DESARROLLO

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- I. ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO
- II. DE LAS DISPONIBILIDADES
- III. DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
- IV. DE LOS INGRESOS
- V. DE LOS EGRESOS
- VI. DE LOS ROYALTIES Y COMPESACIONES
- VII. EROGACIONES IMPUTADAS A RUBROS QUE NO CORRESPONDEN
- VII. CONCLUSIÓN FINAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DESARROLLO DEL INFORME

CAPÍTULO I – ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

I.1. ACTIVO

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, la Municipalidad de Areguá presenta un Activo Patrimonial de **G. 6.257.373.588** (Guaraníes seis mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho), que comparado con el Balance del Ejercicio Fiscal 2005 de **G. 5.901.676.884** (Guaraníes cinco mil novecientos un millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro), presenta un incremento patrimonial de **G. 355.696.704** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil setecientos cuatro), que en porcentaje representa un **6,02%**.

El incremento patrimonial del Activo se encuentra determinado por saldos reflejados en las Cuentas: Disponibilidades: "Caja de Ahorro", Créditos a Corto Plazo: "Deudores por Transferencia Royalties 2006", Bienes de Cambio: "Inmuebles y Terrenos", Bienes Varios: "Rodados", y Bienes de Uso: "Terrenos y Edificios".

En el Siguiendo cuadro se puede observar el comportamiento de las cuentas del Activo de los Ejercicios Fiscales 2005 – 2006 y su incidencia:

CUADRO COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL PERIODO 2005 - 2006

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2005 G.	EJERCICIO 2006 G.	VARIACIÓN G.	PORC. %
ACTIVO	5.901.676.884	6.257.373.588	355.696.702	6,02%
ACTIVO CORRIENTE	3.382.164.016	3.208.840.386	-173.323.630	-5,12%
Disponibilidades	767.112.318	342.934.907	-424.177.411	-55,29%
Valores en Efectivo	22.341.970	4.147.200	-18.194.770	-81,43%
Bancos	744.516.203	323.509.785	-421.006.418	-56,54%
Caja de Ahorro	254.145	15.277.922	15.023.777	5911,49%
Créditos a Corto Plazo	31.518.450	226.049.239	194.530.789	617,19%
Deudores Varios	31.518.450	766.071	-30.752.379	-97,56%
Deudores por Transferencias Royalties 2006	0	225.283.168	225.283.168	100%
Bienes de Cambio	2.468.255.046	2.521.749.293	53.494.247	2,16%
Inmuebles y Terrenos	2.468.255.046	2.521.749.293	53.494.247	2,16%
Bienes Varios	115.278.202	118.106.947	2.828.745	2,45%
Rodados	115.278.202	118.106.947	2.828.745	2,45%
ACTIVO NO CORRIENTE	2.291.076.510	* 2.353.618.689	62.542.177	2,72%
Bienes de Uso	1.926.437.043	1.986.262.708	59.825.665	3,10%
Terrenos	413.212.009	457.290.782	44.078.773	10,66%
Edificios	1.513.225.034	1.528.971.926	15.746.892	1,04%
Máq. Equipos y Herramientas	232.688.078	234.736.928	2.048.850	0,88%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2005 G.	EJERCICIO 2006 G.	VARIACIÓN G.	PORC. %
Muebles, Útiles y Enceres	131.951.389	132.619.053	667.664	0,50%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	6.000.000	6.000.000	0	0%
Activos Intangibles	6.000.000	6.000.000	0	0%
RESULTADO DEL EJERCICIO	222.436.358	688.914.513	466.478.155	209,71%
Resultado del Ejercicio	222.436.358	688.914.513	466.478.155	209,71%

* Según Balance presentado por los responsables de la Institución Municipal, el importe expuesto es de **G. 2.353.618.687** (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y tres millones seiscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y siete).-

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

- 1.1. Activo Corriente
- 1.1.1. Bancos
- 1.1.1.1. Cta. Cte. 818804/6

Observación

La Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 818804/6 al 31/12/06, refleja un saldo sobregirado de **G. -12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), dicho saldo negativo no se observa en el Balance, atendiendo que al sumarlo con el saldo de la Cta. Cte. N° 566258/9 de **G. 335.953.924** (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro) arroja un saldo total en Bancos de **G. 323.509.785** (Guaraníes trescientos veintitrés millones quinientos nueve mil setecientos ochenta y cinco) tal como muestra el Balance.

El saldo de la Cta. Cte. N° 818804/6 expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, es de **G. 102.532.293** (Guaraníes ciento dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres), sin embargo verificado el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo inicial de la misma Cta. Cte. es de **G. 3.516.640** (Guaraníes tres millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta), constatándose una diferencia de **G. 99.015.653** (Guaraníes noventa y nueve millones quince mil seiscientos cincuenta y tres), entre ambos registros.

En los descargos remitidos, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El sobregiro se produce entre el 19 al 31 de diciembre posterior al ejercicio del mandato de la Administración a mi cargo...No existe diferencia..."-.

Asimismo, el Señor Luis Villalba Jara manifiesta en su descargo: "... A la fecha de la emisión de los Cheques causante del sobregiro en el libro de banco, pero observando el extracto de cuenta notamos que hubo existencia de saldo suficiente....los cheques emitidos no fueron retirados permaneciendo depositado en la Tesorería Municipal los mismos. También aclaramos que la demora del depósito de la transferencias a la cuenta 818804/6 del BNF de nuestra cuenta mantenida con la Copafi se debió que esta por razones administrativas propias de ellas....los responsables de la Administración Municipal desconocían dicho procedimiento..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Analizados los documentos que respaldan dichos argumentos, esta auditoría encuentra que la omisión de registro en el Balance del sobregiro señalado no se encuentra justificada. Con relación a la diferencia entre el Balance 2005 y Libro Mayor 2006, esta auditoría encuentra que dichos documentos proveídos por ambas administraciones difieren entre sí, en cuanto al saldo de la Cta. Cte. 818804/6, por lo que no queda justificada la observación.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

"Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

La Administración Municipal presenta la Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 818804/6 al 31/12/06, con un saldo sobregirado de **G. -12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), no especificado en el Balance. Además, existe una diferencia de **G. 99.015.653** (Guaraníes noventa y nueve millones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

quince mil seiscientos cincuenta y tres), entre el saldo de la Cta. Cte. N° 818804/6 del Balance 2005 y el saldo inicial de la misma Cuenta según Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor 2006.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

1.1.1.2. Cta. Cte. 566258/9

Observación

Verificado el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006, se observa que el saldo inicial de la Cta. Cte. N° 566258/9 es de **G. 641.983.910** (Guaraníes seiscientos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil novecientos diez), sin embargo según los registros del Libro Banco y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2005, es de **G. 634.778.842** (Guaraníes seiscientos treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos), arrojando una diferencia de **G. 7.205.068** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil sesenta y ocho) entre dichos registros.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...dicha diferencia se debe a que hubo una acreditación que se produce en los días posteriores a la elaboración de la conciliación bancaria".

Al respecto, el Señor Miguel Tadeo Rojas no remite documento alguno que avale lo argumentado en su descargo. Además, lo observado por esta auditoría refiere cifras expuestas en documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal durante la auditoría.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 54.- Objetivo

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**”

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

La Cuenta Bancos – Cta. Cte. 566258/9 presenta una diferencia de **G. 7.205.068** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil sesenta y ocho) entre el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006; y, Libro Banco y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2005.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

1.1.1.3. Caja de Ahorro - Copafi

Observación

El saldo final de la Caja de Ahorro – Copafi N° 4255-9, expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, es de **G. 254.145** (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco), sin embargo verificado el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo inicial de esta Cuenta es de **G. 24.212.336** (Guaraníes veinticuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y seis), que también fue verificado en los Extractos de Cuenta proveídos por la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. (Exp. C.G.R. N° 2592/07) y el último depósito realizado por Recibo de Caja N° 207269 de fecha 30/12/2005. De acuerdo a lo señalado existe una diferencia de **G. 23.958.191** (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa uno), entre lo registrado en esta Cuenta en el Asiento de Apertura del Libro Mayor 2006 y el Balance General 2005.

Por otra parte se verificó el saldo final expuesto en el Balance al 31/12/2006, de dicha cuenta por **G. 15.277.922** (Guaraníes quince millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintidós), constatándose que el Extracto de Cuenta y el último depósito realizado en el mes de diciembre de 2006 según Recibo de Caja N° 232849 de la Copafi, reflejan un saldo al término del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 15.107.666** (Guaraníes quince millones ciento siete mil seiscientos sesenta y seis), arrojando una diferencia de **G. 170.256** (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis) entre ambos registros.

Cabe señalar, que los responsables de la Administración Municipal remitieron al equipo auditor los Recibos de Caja por Depósitos y Extracciones únicamente de la Cta. N° 4255-9. Sin embargo, analizados los informes y documentos remitidos por la Copafi (Exp. C.G.R. N° 2592/07 y Exp. C.G.R. N° 5072/07), en contestación a la Nota C.G.R. N° 2020 del 17/04/2007 y Nota C.G.R. N° 4197 del 18/07/2007 respectivamente, se observa la existencia de las Cuentas Nros. 4255-9/01, 4255-9/02, 4255-9/03, 4255-9/04, 4255-9/05, 4255-9/06, 4255-9/07 y 4255-9/08, cuyos saldos finales al 31/12/2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil), y no figuran detallados en el Balance al 31/12/2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: “No existe diferencia entre el saldo final del Balance año 2005 con el saldo inicial del asiento de reapertura N° 4 del libro mayor del 2006....La diferencia de Gs. 170256 se debe a que en el sistema contable se registraron los intereses que generan las otras cuentas de Caja de Ahorro...que no fueron incluidas en el informe de las Copafi...Las cuentas de ahorros Nros. 4255/02 al 08 ...eran utilizadas con otras Instituciones como OPACI, AMUAN y algunas Comisiones Vecinales...”.

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, no justifican razonablemente lo observado por esta auditoría.

Con relación a las Cuentas de Ahorros Nros. 4255/02 al 08 se encuentran a nombre de la Municipalidad de Areguá, por lo que la Institución es responsable de la utilización de los fondos de dichas cuentas.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**”

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

La Cuenta Caja de Ahorro – Copafi presenta una diferencia de **G. 23.958.191** (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa uno), entre lo registrado en esta Cuenta en el Asiento de Apertura del Libro Mayor 2006 y el Balance General 2005. Además una diferencia de **G. 170.256** (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis) entre Balance 2006 y Extracto de Cuenta que coincide con el Recibo de Caja N° 232849 de la Copafi. Además, se observa que las Cuentas de Ahorro habilitados a nombre de la Municipalidad de Aregua: Cuentas Nros. 4255-9/01, 4255-9/02, 4255-9/03, 4255-9/04, 4255-9/05, 4255-9/06, 4255-9/07 y 4255-9/08, cuyos saldos al 31/12/2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil), no fueron expuestos en el Balance General al 31/12/2006.-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

1.1.2. Créditos a Corto Plazo

1.1.2.1. Deudores por Transferencia

1.1.2.1.1. Ministerio de Hacienda – Royalties 2006

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en la Cuenta “Ministerio de Hacienda – Royalties 2006” un saldo de **G. 225.283.168** (Guaraníes doscientos veinticinco millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho). Analizado el Libro Diario y Mayor, se observa el Asiento N° 1032 de fecha 30/12/06 en concepto de “Asiento de Ajuste p/ Crédito de Royalties a Cobrar” por el mismo monto señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

De acuerdo al Informe recibido del Ministerio de Hacienda (Exp. C.G.R. N° 2320/07), la Municipalidad de Areguá percibió fondos en concepto de "Royalties Corrientes y Capital 2006", por un total de **G. 1.332.756.449** (Guaraníes un mil trescientos treinta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve). Según dicho informe, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 percibió la suma de **G. 837.578.332** (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos), arrojando una diferencia a percibir de **G. 495.178.117** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento diecisiete), por lo que el saldo a percibir expuesto en el Balance General al 31/12/2006 difiere de lo expuesto en el Informe del Ministerio de Hacienda a esa fecha en **G. 269.894.949** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve).

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...A la fecha de la entrega de documentos en el Corte Administrativo en el Balance al 18 de diciembre de 2006 no se tuvo ningún saldo ya que en esa oportunidad no se contaba con la acreditación correspondiente...".-

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, no justifican razonablemente lo observado por esta auditoría.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

El saldo a percibir en la Cuenta **Ministerio de Hacienda – Royalties 2006** expuesto en el Balance General al 31/12/2006 difiere de lo expuesto en el Informe del Ministerio de Hacienda a esa fecha en **G. 269.894.949** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve).

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

1.1.3. Bienes Varios

1.1.3.1. Rodados

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2005, presenta en la cuenta "Rodados" un saldo de **G. 115.278.202** (Guaraníes ciento quince millones doscientos setenta y ocho mil doscientos dos), y al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 un saldo de **G. 118.106.947** (Guaraníes ciento dieciocho millones ciento seis mil novecientos cuarenta y siete), observándose un incremento de **G. 2.828.745** (Guaraníes dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco).

Los responsables de la Administración Municipal no proveyeron al equipo auditor el Inventario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

de Parque Automotor, y además en el Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes no se observa el detalle de Rodados, por lo que no se pudo determinar el origen de dicho incremento.

Al respecto esta auditoría solicitó el Inventario de Rodados y correspondientes Títulos de Propiedad, por Memorandos Nros. 03/07, 04/07 y reiterado por Memorando Nro. 08/07; no obteniendo respuesta de los responsables de la Administración Municipal referente a lo solicitado.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "La diferencia expuesto en este punto corresponde ya las registraciones por la nueva administración".-

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, no justifican razonablemente lo observado por esta auditoría.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Publicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

La Cuenta Rodados, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, presenta un incremento de **G. 2.828.745** (Guaraníes dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco), que a falta del detalle de Rodados que debería estar consignado en el Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes, no se pudo determinar el origen de dicho incremento.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes

1.2. Activo no Corriente

1.2.1. Bienes de Uso

1.2.1.1. Terrenos

1.2.1.1.1. Cementerio Local

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en esta Cuenta un saldo de **G. 51.286.352** (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y dos), sin embargo de acuerdo al Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal, el inmueble Cementerio Local expone un valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 47.796.808** (Guaraníes cuarenta y siete millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ocho), arrojando una diferencia de **G. 3.489.544** (Guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro) entre dichos registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "Sobre el Cementerio local, la administración a mi cargo ha presentado en el balance general al 30 de noviembre de 2006 y un informe adicional del 1° al 18 de diciembre de 2006 donde registra el saldo de 50.049.927..."-.

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra una diferencia al 18/12/2006 de **G. 1.291.581** (Guaraníes un millón doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno), entre el Balance al 18/12/2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 18/12/2006, por lo que la observación realizada no fue justificada razonablemente.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión

La Cuenta Cementerio Local, presenta una diferencia de **G. 3.489.544** (Guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro) entre el Balance General 2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 31/12/2006.-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

1.2.1.1.2. Cementerio Villa Amparo

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en esta Cuenta un saldo de **G. 61.136.780** (Guaraníes sesenta y un millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta), sin embargo de acuerdo al Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal, el inmueble Cementerio Villa Amparo expone un valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 56.265.782** (Guaraníes cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos), arrojando una diferencia de **G. 4.870.998** (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y ocho) entre dichos registros.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo de Gs. 59.662.878 que registra el Balance General con cierre al 18 de diciembre de 2006 es la que se ha presentado oficialmente en el corte administrativo la diferencia corresponde a la nueva administración".-

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

descargo, esta auditoría encuentra una diferencia al 18/12/2006 de **G. 1.539.652** (Guaraníes un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos), entre el Balance al 18/12/2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 18/12/2006, por lo que la observación realizada no fue justificada razonablemente.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**”

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

La Cuenta Cementerio Villa Amparo, presenta una diferencia de **G. 4.870.998** (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y ocho) entre el Balance General 2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 31/12/2006.-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54,**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

55, 56 y 57 de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

1.2.1.1.3. Palacete Municipal

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006 presenta, bajo la clasificación Terrenos, la cuenta "Palacete Municipal" con un saldo de **G. 264.177.338** (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos treinta y ocho), sin embargo dicha valoración no se observa en el Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal. Además, se observa que el Libro Mayor no presenta el Asiento de Revalúo correspondiente.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo de Gs. 264.177.338 clasificado como terrenos, la cuenta "Palacete Municipal" y que no registra en el cuadro de inventario es por que la misma no se encuentra identificada en el Inventario actual de la Administración".-

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra que en el Inventario de Bienes al 18/12/2006, presentado a la fecha del Corte Administrativo por los responsables de la Administración Municipal saliente, no se encuentra registrada la Cuenta Palacete Municipal por el importe de **G. 264.177.338** (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos treinta y ocho) por lo que la observación realizada no fue justificada razonablemente.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 54.- Objetivo

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**”

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en al contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de la operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

La Cuenta “Palacete Municipal” expone en el Balance 2006 un saldo de **G. 264.177.338** (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos treinta y ocho), dicha valoración no figura en el Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

1.2.1.2. Edificios

1.2.1.2.1. Palacete Municipal

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006 presenta, bajo la clasificación Edificios, la cuenta "Palacete Municipal" con un saldo de **G. 139.353.376** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis), sin embargo de acuerdo al Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal, el Palacete Municipal expone un valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 131.447.733** (Guaraníes ciento treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres), arrojando una diferencia de **G. 7.905.643** (Guaraníes siete millones novecientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres) entre dichos registros.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo que registra el Balance General al 18 de diciembre de 2006 es de Gs. 135.787.082 ...".-

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra justificada la observación al término del período cerrado en fecha 18/12/2006, no obstante la diferencia observada al 31/12/2006 no fue debidamente justificada.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Publicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y **c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 91º Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92º Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

La Cuenta “Edificios - Palacete Municipal” presenta una diferencia de **G. 7.905.643** (Guaraníes siete millones novecientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres) entre Balance General 2006 e Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

1.2.1.2.2. Quincho Playa Municipal

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en esta Cuenta un saldo de **G. 414.667.890** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa), sin embargo en el Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal, dicho activo municipal se expone por un valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 131.372.379** (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve), arrojando una diferencia de **G. 283.295.511** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos once) entre dichos registros.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo es de Gs. 411.103.640 es el presentado por esta Administración según Balance al 18 de diciembre de 2006 ..."

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra que al 18/12/2006 existe una diferencia de **G. 275.421.399** (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos noventa y nueve) en el Balance General al 18/12/2006 e Inventario de Bienes Inmobiliarios al 18/12/2006, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

"Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 92º Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

La Cuenta “Quincho Playa Municipal” presenta una diferencia de **G. 283.295.511** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos once) entre el Balance General 2006 y Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

1.2.1.2.3. Palacete Municipal Nuevo

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en la cuenta “Palacete Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Nuevo" un saldo de **G. 974.950.660** (Guaraníes novecientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta), sin embargo de acuerdo al Inventario de Bienes Inmobiliarios presentado por los responsables de la Administración Municipal, dicho activo municipal expone un valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 317.584.385** (Guaraníes trescientos diecisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco), arrojando una diferencia de **G. 657.366.275** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco) entre dichos registros.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo del Balance al cierre del 18 de diciembre de 2006 es de Gs. 966.334.312"

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra que al 18/12/2006 existe una diferencia de **G. 638.265.839** (Guaraníes seiscientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve) entre el Balance General al 18/12/2006 e Inventario de Bienes Inmobiliarios al 18/12/2006.

Además, es importante señalar que los valores expuestos en el Balance General deben estar debidamente respaldados con la documentación pertinente como es el Inventario de Bienes actualizado y Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes. Por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

La Cuenta "Palacete Municipal Nuevo" presenta una diferencia de **G. 657.366.275** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco) entre el Balance General 2006 y Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.

OTRAS OBSERVACIONES DEL ACTIVO

• Depreciaciones Acumuladas

El saldo de esta cuenta expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, es de **G. 333.675.923** (Guaraníes trescientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés). Analizado el Libro Mayor se observa que la composición de dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

saldo es la siguiente: **a)** Asiento N° 4 del 02/01/2006 "Asiento de Reapertura" por **G. 274.940.346** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis), saldo del Ejercicio Fiscal 2005. **b)** Asiento N° 1025 del 30/12/2006 "Depreciaciones del Ejercicio Año 2006" por **G. 58.735.577** (Guaraníes cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete), este último comparado con las depreciaciones expuestas en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo al 31/12/2006, por un total de **G. 46.681.699** (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve), arroja una diferencia de **G. 12.053.878** (Guaraníes doce millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) entre ambos registros.

Además, se observa que la Cuenta Depreciaciones Acumuladas no figura como cuenta reguladora del Activo Fijo; la misma se expone dentro del Pasivo No Corriente del Balance General.

• **Clasificación de las Cuentas de Bienes en el Activo del Balance**

Se observa que la Cuenta "Rodados" por valor de **G. 118.106.947** (Guaraníes ciento dieciocho millones ciento seis mil novecientos cuarenta y siete), se encuentra clasificado en el Balance General al 31/12/2006 dentro del Rubro "Bienes Varios", y no dentro del Rubro "Bienes de Uso".

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo del cierre al 18 de diciembre es igual al asiento de reapertura...."

Al respecto, verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra que al 18/12/2006 existe una diferencia de **G. 41.550.096** (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil noventa y seis) que no fue registrada en el Balance General al 18/12/2006 e Inventario de Bienes Inmobiliarios al 18/12/2006, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92º Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

Se observa una diferencia de **G. 12.053.878** (Guaraníes doce millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) entre Asiento N° 1025 del 30/12/2006 “Depreciaciones del Ejercicio Año 2006”, y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo al 31/12/2006. Además, se observa que la Cuenta Depreciaciones Acumuladas no figura como cuenta reguladora del Activo Fijo.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.



I.2. PASIVO

La Administración Municipal, al 31/12/06 declara un Pasivo de **G. 1.132.302.472** (Guaraníes un mil ciento treinta y dos millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y dos), que comparado con el Pasivo al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de **G. 766.635.939** (Guaraníes setecientos sesenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve), se observa un incremento de la deuda al término del Ejercicio Fiscal 2006, en **G. 365.666.533** (Guaraníes trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y tres) con relación al Ejercicio Fiscal 2005, que representa un aumento del **47.70%**.-

El incremento patrimonial del Pasivo se encuentra determinado por saldos reflejados en las Cuentas: "Provisiones", "Depreciaciones", y "Obras Pendientes Comprometidas a Pagar". Cabe señalar la Cuenta "Depreciaciones" figura como cuenta reguladora del Activo.

En el siguiente cuadro se observa el comportamiento de Cuentas del Pasivo de los Ejercicios Fiscales 2005 – 2006 y su incidencia:

CUADRO COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL PERIODO 2005 -2006

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO FISCAL 2005 G.	EJERCICIO FISCAL 2006 G.	VARIACIÓN G.	PORC. %
PASIVO	766.635.939	1.132.302.472	365.666.533	47,70%
PASIVO CORRIENTE	458.689.033	561.661.549	102.972.526	22,45%
Endeudamiento Interno – Proveedores	20.723.925	7.129.973	-13.593.952	-65,59%
Provisiones	279.696.655	543.765.502	264.068.847	94,41%
Fondos Transitorios	151.518.450	766.071	-150.752.379	-99,49%
Prestamos	6.750.003	10.000.003	3.250.000	48,14%
PASIVO NO CORRIENTE	307.946.906	570.640.923	262.694.017	85,30%
Depreciaciones	274.940.346	333.675.923	58.735.577	21,36%
Obras Pend. Comprometidas a Pagar	0	236.965.000	236.965.000	100%
Obligaciones s/ Expropiación	33.006.560	0	-33.006.560	-100%
PATRIMONIO NETO	5.135.040.945	5.125.071.116	-9.969.829	-0,19%
Reservas	2.146.607.119	2.229.372.290	82.765.171	3,85%
Resultados	2.988.433.826	2.895.698.826	-92.735.000	-3,10%
Patrimonio Adm. Municipal	2.574.594.018	2.481.859.018	-92.735.000	-3,10%
Pérdidas y Ganancias Ej. Anterior	413.839.808	413.839.808	0	0%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	5.901.676.884	6.257.373.588	355.696.704	6,02%

En el cuadro precedente puede verse que el Patrimonio Neto al 31/12/06 expone un saldo contable de **G. 5.125.071.116** (Guaraníes cinco mil ciento veinticinco millones setenta y un mil ciento dieciséis), que comparado con el Patrimonio Neto al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de **G. 5.135.040.945** (Guaraníes cinco mil ciento treinta y cinco millones cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco), refleja una disminución de **G. -9.969.829** (Guaraníes nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve), que representa un porcentaje de **-0,19%**.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Además, revisada la composición de la Cuenta "Resultados" del Patrimonio Neto detallado en el cuadro anterior, se visualiza que la partida "Perdidas y Ganancias del Ej. Anterior" no presenta variación en los Balances 2005 y 2006 exponiendo un importe de **G. 413.839.808** (Guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ocho).

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

2.1. Pasivo Corriente

2.1.1. Proveedores

Observación

Se observa en el Libro Diario y Mayor, que la Cuenta "Proveedores" presenta el Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 "Proveedores a Banco Cta. Cte. N° 818804/6" por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco), del cual no se tiene garantía de exactitud y razonabilidad, debido a que los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las Notas a los Estados Contables que aclaren el ajuste realizado, y otros si lo hubiere.

Además se observa en el Libro Mayor, que la Cuenta "Proveedores" presenta el Asiento N° 1038 del 31/12/2006 en concepto de "Provisión de Deudas Pendientes Año 2006", que incluyen Servicio Social y Servicios Personales. Estas registraciones no corresponden cargar en la cuenta Proveedores.

Verificados los documentos remitidos por Señor Miguel Tadeo Rojas en su descargo, esta auditoría encuentra que lo observado con relación al Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco) no fue razonablemente justificado.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

"Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal no justificaron los motivos del Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 “Proveedores a Banco Cta. Cte. N° 818804/6” por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco). Además presentan registración que no corresponden cargar en la cuenta Proveedores.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.
- e) Mantener actualizado el Libro de Inventario de Bienes y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes.



2.1.2. Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en esta Cuenta un saldo a transferir a la Gobernación del Departamento Central de **G. 46.961.199** (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos sesenta y un mil ciento noventa y nueve). Verificado dicha cuenta en el Libro Mayor, se observa que la composición de la deuda es la siguiente: **a) G. 25.484.519** (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos diecinueve), correspondiente a lo adeudado al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 y; **b) G. 21.476.680** (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta), correspondiente al saldo pendiente de transferir del Ejercicio Fiscal 2006. Sin embargo, según Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el 15% del total del Impuesto Inmobiliario recaudado en el 2006 asciende a **G. 47.474.308** (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho) del cual, según el mismo documento, fue transferido la suma de **G. 20.433.434** (Guaraníes veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro), quedando un saldo pendiente de transferir del Ejercicio 2006 de **G. 27.040.874** (Guaraníes veintisiete millones cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro), arrojando una diferencia entre dichos registros de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro). Dicho importe fue omitido en el Balance General al 31/12/2006.-

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Rubro	Recaudado al 31/12/2006 s/Ejec. Presup. G.	15% del Total Recaudado Imp. Inmob. s/Ejec. Presup. G. (1)	Transferido (G.D.C.) s/Ejec. Presup. G. (2)	Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 s/Ejec. Presup. G. (3)=(1-2)	Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 s/Balance y Libro Mayor (4)	Diferencia (3-4)
Impuesto Inmobiliario	316.495.386	47.474.308	20.433.434	27.040.874	21.476.680	5.564.194

De acuerdo al cuadro precedente se observa que según Ejecución Presupuestaria de Ingresos, lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario al 31 de Diciembre 2006, asciende a **G. 316.495.386** (Guaraníes trescientos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis).

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo que registra el Balance General con cierre al 18 de diciembre de 2006 el saldo a transferir es de Gs. 21.476.680..."

Al respecto, ha verificado el importe pendiente de transferencia por la Administración el Señor Miguel Tadeo Rojas. Según la verificación realizada por el Equipo Auditor de los ingresos; concluimos que el saldo pendiente de transferir al 18/12/2006 es de **G. 25.581.584**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

(Guaraníes veinticinco millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro), y que al 31/12/2006 es de **G. 27.040.874** (Guaraníes veintisiete millones cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro) omitiéndose en el Balance General al 31/12/2006 la suma de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro).

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**”

Art. 55.- Características principales del sistema

“El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.”

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

Se observa la omisión de registro en la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)" de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) en el Balance General al 31/12/2006.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

2.1.3. Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta en esta Cuenta un saldo a transferir al Ministerio de Hacienda - (Municipalidades de Menores Recursos) de **G. 82.878.346** (Guaraníes ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis). Verificado dicha cuenta en el Libro Mayor, se observa que la composición de la deuda es la siguiente: **a) G. 50.675.275** (Guaraníes cincuenta millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), correspondiente a lo adeudado al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 y **b) G. 32.203.071** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos tres mil setenta y uno), correspondiente al saldo pendiente de transferir del Ejercicio Fiscal 2006.

Sin embargo, según Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el 15% del total del Impuesto Inmobiliario recaudado en el 2006 asciende a **G. 47.474.308** (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho) del cual, según el mismo documento, fue transferido la suma de **G. 9.707.043** (Guaraníes nueve millones setecientos siete mil cuarenta y tres), quedando un saldo pendiente de transferir del Ejercicio 2006 de **G. 37.767.265** (Guaraníes treinta y siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco), arrojando una diferencia entre dichos registros de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro). Dicho importe fue omitido en el Balance General al 31/12/2006.-

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Rubro	Recaudado al 31/12/2006 s/Ejec. Presup. G.	15% del Total Recaudado Imp. Inmob. s/Ejec. Presup. G. (1)	Transferido (M.H.-M.REC.) s/Ejec. Presup. G. (2)	Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 s/Ejec. Presup. G. (3) = (1-2)	Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 s/Balance y Libro Mayor (4)	Diferencia (3-4)
Impuesto Inmobiliario	316.495.386	47.474.308	9.707.043	37.767.265	32.203.071	5.564.194

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo que registra el Balance General con cierre al 18 de diciembre de 2006 el saldo a transferir es de Gs. 82.878.346..."

Al respecto, ha verificado el importe pendiente de transferencia por la Administración el Señor Miguel Tadeo Rojas. Según la verificación realizada por el Equipo Auditor de los ingresos; concluimos que el saldo pendiente de transferir al 18/12/2006 es de **G. 36.307.975** (Guaraníes treinta y seis millones trescientos siete mil novecientos setenta y cinco), y al 31/12/2006 es de **G. 37.767.265** (Guaraníes treinta y siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco) omitiéndose en el Balance General al 31/12/2006 el registro de la suma de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro).

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

"Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

Se observa la omisión de registro en la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)" de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) en el Balance General al 31/12/2006.-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

2.1.4. Préstamos - Copafi

Observación

El Pasivo del Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta una deuda con la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. por **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), sin embargo según el informe remitido por la Copafi (Expte. C.G.R. 2592/2007), refleja una deuda total de capital más interés de **G. 10.586.667** (Guaraníes diez millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) con vencimiento 28/01/2007, que fue cancelada el 28/03/2007 por la suma de **G. 10.697.500** (Guaraníes diez millones seiscientos noventa y siete mil quinientos) pagándose una multa de **G. 110.833** (Guaraníes ciento diez mil ochocientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

treinta y tres). Por tanto, se observa que Administración Municipal no previó en su Balance General al 31/12/2006, el pago de los intereses por **G. 586.667** (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El saldo al cierre del 18 de diciembre de 2006 corresponde a la suma de Gs. 20.000.000.... que incluye la amortización de dos cuotas que faltaba a esa fecha..."

Al respecto, esta auditoría concluye que los importes correspondiente a los intereses devengados o a pagar no fueron expuestos en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Publicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de la operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión

La Administración Municipal no previó en su Balance General al 31/12/2006, el pago de los intereses por **G. 586.667** (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldo, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.

2.1.5. Obligaciones Pendientes de Pago al 31 de diciembre de 2006

Observación

El Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta un Pasivo total de **G. 1.132.302.472** (Guaraníes un mil ciento treinta y dos millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y dos). La Cuenta "**Depreciaciones Acumuladas**" se encuentra expuesta en el Pasivo por un total de **G. 333.675.923** (Guaraníes trescientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés). La exposición de dicha cuenta en el Pasivo no resulta consecuente con las normas y técnicas de contabilidad, debido a que la misma corresponde a una cuenta reguladora del Activo.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, las Obligaciones de la Administración Municipal al 31 de diciembre de 2006, ascienden a **G. 798.626.549** (Guaraníes setecientos noventa y ocho millones seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve).

Esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 01 de fecha 13/03/2007, el Listado de Deuda Flotante con sus respectivos comprobantes de respaldo. La Administración Municipal, por Memorándum de fecha 29/03/07, remitió al equipo auditor dicho Listado y Ordenes de Pago de la Deuda Flotante al 31/12/06.



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Del Análisis de los documentos proveídos se observan que las Deudas Flotantes del 2006 según Listado proveído por la Institución Municipal, ascienden a **G. 702.909.953** (Guaraníes setecientos dos millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y tres), y según Ordenes de Pago a **G. 825.705.025** (Guaraníes ochocientos veinticinco millones setecientos cinco mil veinticinco); constatándose diferencias entre dichos documentos, y con respecto al saldo expuesto en el Balance General al 31/12/06. Para una mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1

Obligaciones al 31/12/06 s/Balance G. (1)	Obligaciones al 31/12/06 s/Listado proveído por la Administración Municipal G. (2)	Diferencia G. (1-2)
798.626.549	702.909.953	95.716.596

Cuadro N° 2

Obligaciones al 31/12/06 s/Listado proveído por la Administración Municipal G. (1)	Obligaciones al 31/12/06 s/Ordenes de Pago G. (2)	Diferencia G. (1-2)
702.909.953	825.705.025	-122.795.072

Cuadro N° 3

Obligaciones al 31/12/06 s/Balance G. (1)	Obligaciones al 31/12/06 s/Ordenes de Pago G. (1-2)	Diferencia G. (1-2)
798.626.549	825.705.025	-27.078.476

En el **Cuadro N° 1** se observa una diferencia de **G. 95.716.596** (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y seis) registrado de más en Balance con relación al Listado de la Deuda Flotante proveído por los responsables de la Administración Municipal.

En el **Cuadro N° 2** se observa una diferencia de **G. 122.795.072** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos noventa y cinco mil setenta y dos) entre el Listado de la Deuda Flotante, y el total de Órdenes de Pago de la Deuda Flotante proveídos por los responsables de Administración Municipal.

En el **Cuadro N° 3** se observa una diferencia de **G. 27.078.476** (Guaraníes veintisiete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

millones setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis) registrado de menos en Balance con relación a las Ordenes de Pago de la Deuda Flotante proveídas por los responsables de la Administración Municipal.

Por otra parte, del análisis efectuado a las Ordenes de Pago de la Deuda Flotante, se observan Ordenes de Pago por un total de **G. 623.725.648** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho) que no poseen documentación de respaldo alguno, tampoco se encuentran firmadas, ni poseen sello de Anulado.

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "Sobre el Criterio de la exposición de la cuenta "Depreciaciones Acumuladas" no incide en los montos de las otras cuentas que componen el pasivo...."

Al respecto, esta auditoría concluye que si bien el criterio contable adoptado por la Administración Municipal, de que el importe de la Cuenta Depreciaciones Acumuladas no afecta las otras Cuentas del pasivo, el Equipo Auditor considera que tampoco cumple con su función de Cuenta Reguladora del Activo Fijo.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 56.- Contabilidad Institucional

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal presentan documentos de la Deuda Flotante al 31/12/2006 con diferencias de **G. 95.716.596** (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y seis) registrado de más en Balance con relación al Listado de la Deuda Flotante; **G. 122.795.072** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos noventa y cinco mil setenta y dos) entre el Listado de la Deuda Flotante, y el total de Órdenes de Pago de la Deuda Flotante; **G. 27.078.476** (Guaraníes veintisiete millones setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis) registrado de menos en Balance con relación a las Ordenes de Pago de la Deuda Flotante. Además presentan Ordenes de Pago por un total de **G. 623.725.648** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho) que no poseen documentación de respaldo alguno, tampoco se encuentran firmadas, ni poseen sello de Anulado.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.



I.3. CUADRO DE RESULTADOS

3.1. Ingresos

Observación

En el Cuadro de Resultados al 31/12/2006, se expone Ingresos por un total de **G. 3.758.021.829** (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y ocho millones veintiún mil ochocientos veintinueve), que comparado con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006 presentada por los responsables de la Administración Municipal - (Expediente C.G.R. N° 2070/07), en el que se observa un Total Ingresos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 3.597.752.581** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno), arroja una diferencia de **G. 160.269.248** (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho). Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Comparativo entre
Cuadro de Resultados y Ejecución Presupuestaria de Ingresos**

Descripción	Ingresos s/Cuadro de Resultado al 31/12/2006 G. (1)	Ingresos s/Ejec. Presup. Ejercicio Fiscal 2006 G. (2)	Diferencias G. (1-2)
Ingresos Corrientes	2.026.970.140	1.917.406.351	109.563.789
Ingresos de Capital	1.042.137.176	912.991.944	129.145.232
Resultado	688.914.513	0	688.914.513
Préstamo de la Copafi	0	120.000.000	-120.000.000
Saldo Inicial de Caja	0	647.354.286	-647.354.286
Total General	3.758.021.829	3.597.752.581	160.269.248

Cabe señalar además que según Cuadro de Resultados al 31/12/2006, se observan ingresos por un total de **G. 3.758.021.829** (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y ocho millones veintiún mil ochocientos veintinueve), y según documentos de ingresos cuantificados por esta auditoría, al 31/12/2006 totalizan **G. 3.593.470.776** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y seis), arrojando una diferencia de más registrado en el Cuadro de Resultado de **G. 164.551.053** (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y uno millones ochocientos cinco).-

3.1.1. Ingresos Corrientes – Cuadro de Resultado

Observación

El Cuadro de Resultados al 31/12/2006, presenta en la Cuenta "Ingresos Corrientes" un saldo de **G. 2.026.970.140** (Guaraníes dos mil veintiséis millones novecientos setenta mil ciento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

cuarenta), sin embargo analizados los documentos de Ingresos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, como así también el Informe recibido del Ministerio de Hacienda (Expediente C.G.R. N° 2320/07); se observan Ingresos Corrientes por un total de **G. 2.012.837.958** (Guaraníes dos mil doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho), resultando una diferencia registrada de más en el Cuadro de Resultado de **G. 14.132.182** (Guaraníes catorce millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos).

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El Cuadro de Resultado al 18 de diciembre según balance es de Gs. 1.857.357.250 ... y según Ejecución presupuestaria es de 1.845.410.945 ..."

Al respecto, según descargo presentado existe una diferencia de **G. 11.946.305** (Guaraníes once millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos cinco) entre Ejecución Presupuestaria y Balance General al 18/12/2006, por lo que la observación no queda razonablemente justificada.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de la operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

“Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de la operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

Se constató una diferencia de **G. 160.269.248** (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho) entre en total de Ingresos según Ejecución Presupuestaria 2006 y total Ingresos según Cuadro de Resultado al 31/12/2006. Asimismo, una diferencia de más registrado en el Cuadro de Resultado de **G. 164.551.053** (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y uno millones ochocientos cinco) entre el total de Ingresos según Cuadro de Resultados al 31/12/2006 y el total de Ingresos según documentos de ingresos cuantificados por esta auditoría, al 31/12/2006. Además, una diferencia de **G. 14.132.182** (Guaraníes catorce millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos) entre los Ingresos Corrientes reflejados en dichos documentos.

Cabe señalar además que según Cuadro de Resultados al 31/12/2006, se observan ingresos por un total de **G. 3.758.021.829** (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y ocho millones veintiún mil ochocientos veintinueve), y según documentos de ingresos cuantificados por esta auditoría, al 31/12/2006 totalizan **G. 3.593.470.776** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y seis), arrojando una diferencia de más registrado en el Cuadro de Resultado de **G. 164.551.053** (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y uno millones ochocientos cinco).-

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldo, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.



3.2. Egresos

Observación

El Cuadro de Resultados al 31/12/2006, se expone Egresos por un total de **G. 3.758.021.829** (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y ocho millones veintiún mil ochocientos veintinueve), que comparado con la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 presentada por los responsables de la Administración Municipal - (Expediente C.G.R. N° 2070/07), en el que se observa un Total Gastos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 3.152.422.949** (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y nueve).

En el descargo remitido, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "El Cuadro de Resultado en el balance al 18 de diciembre de 2006 es de Gs. 3.472.818.051..."

Analizado el descargo presentado a esta auditoría, se verificó la diferencia observada de **G. 605.598.880** (Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta), según el cuadro expuesto más abajo, además se verificaron las diferencias parciales. Del resultado de dicho análisis, constatamos que las diferencias parciales entre el Cuadro de Resultado y Ejecución Presupuestaria de Gastos totalizan la suma de **G. 651.169.164** (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro), que constituyen las obligaciones pendientes de pago al 31/12/2006, que comparado con el Listado de Deuda Flotante al 31/12/2006 presentado por la Institución Municipal por **G. 702.909.953** (Guaraníes setecientos dos millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y tres), se constató una diferencia de **G. 51.740.789** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve).

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Comparativo entre
Cuadro de Resultados y Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Rubro	Descripción	Estado de Resultados 31/12/06 G. (1)	Ejecución Presupuestaria 31/12/06 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
100	Servicios Personales	1.497.478.586	1.128.926.156	368.552.430
200	Servicios No Personales	174.857.057	158.615.598	16.241.459
300	Bienes de Consumo e Insumos	84.891.053	72.035.653	12.855.400
400	Bienes de Cambio	3.115.000	3.115.000	0
500	Inversiones Físicas	1.111.371.405	943.512.965	167.858.440
700	Servicio de la Deuda Pública - Corrientes	15.597.582	15.597.582	0
800	Transferencias	711.850.451	646.632.312	65.218.139
900	Otros Gastos Corrientes	87.680.979	67.237.683	20.443.296
	Suma Parcial	3.686.842.113	3.035.672.949	651.169.164
	Sobregiro Bancario	12.444.139	0	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Rubro	Descripción	Estado de Resultados 31/12/06 G. (1)	Ejecución Presupuestaria 31/12/06 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
	Depreciaciones del Ejercicio	58.735.577	0	-
	Servicio de la Deuda Pública - Capital	0	116.750.000	-
Total		3.758.021.829	3.152.422.949	605.598.880

Nota 1: El cuadro precedentemente expone un comparativo de acuerdo a los rubros presupuestarios mencionados, sin embargo cabe señalar que el Cuadro de Resultados presenta la Cuenta "Sobregiro Bancario" incluido en el Rubro "Transferencias", y la Cuenta "Depreciaciones del Ejercicio", incluido en el Rubro "Otros Gastos Corrientes".

Nota 2: Con relación al cuadro precedente, para determinar la diferencia de **G. 51.740.789** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve) el Equipo Auditor no tuvo en cuenta: **a)** En el Cuadro de Resultado, la Cuenta "Sobregiro Bancario" por **G. 12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), el cual no se pudo determinar el criterio contable utilizado por la Administración Municipal para ser expuesto en el Cuadro de Resultado; **b)** En el Cuadro de Resultado, la Cuenta "Depreciaciones del Ejercicio" por **G. 58.735.577** (Guaraníes cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete), el cual no constituye un flujo de efectivo, y; **c)** En la Ejecución Presupuestaria, la partida "Servicio de la Deuda Pública – Capital" por **G. 116.750.000** (Guaraníes ciento dieciséis millones setecientos cincuenta mil), el cual corresponde a una cancelación del pasivo.

Cabe señalar las siguientes disposiciones legales de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00:

Art. 54.- Objetivo

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. **La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:** a) **apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;** b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) **cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.**

Art. 55.- Características principales del sistema

"El sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Art. 56.- Contabilidad Institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Art. 57.- Fundamentos Técnicos

"Para el registro y control de las operaciones económico – financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, se ha infringido los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

Art. 90° Competencias

La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF´s y SUAF´s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91° Responsabilidad

"Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Conclusión

De acuerdo a la comparación efectuada entre el Cuadro de Resultado y Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2006, las Obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan **G. 651.169.164** (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro), arrojando una diferencia de menos con relación al Listado de Deuda Flotante 2006 proveído por los responsables de la Administración Municipal, por **G. 51.740.789** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve).

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

Recomendación

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO II – DE LAS DISPONIBILIDADES

II.1. Composición del Flujo de Caja

Observación

A los efectos de verificar el saldo de disponibilidades de la Municipalidad de Areguá al 31/12/2006, y considerando el descargo presentado por los responsables de la Administración Municipal esta auditoría procedió a analizar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, como así mismo a cuantificar los Comprobantes de Ingresos y Gastos del período auditado. Una vez finalizada dicha operación se procedió a elaborar el Flujo de Caja del 01/01/2006 al 31/12/2006. A continuación se expone el resultado en el siguiente cuadro:

FLUJO DE CAJA SEGÚN AUDITORÍA

Total Ingresos		3.713.470.776
Disponibilidades al 31/12/05		767.112.318
Rec. a Depositari s/Balance al 31/12/05	21.091.970	
Fondo Fijo s/Balance al 31/12/05	1.000.000	
Fondo de Cambio s/Balance al 31/12/05	250.000	
BNF Cta. Cte. N° 818804/6 s/Balance al 31/12/05	102.532.293	
BNF Cta. Cte. N° 566258/9 s/Balance al 31/12/05	641.983.910	
Caja de Ahorro – Copafi s/Balance al 31/12/05	254.145	
Ingresos del 01/01/06 al 31/12/06		2.946.358.458
Transf. Royalties Corrientes s/M. Hacienda y Extrac.Bancario	203.380.125	
Transf. Royalties Capital s/M. Hacienda y Extrac.Bancario	813.520.500	
Transf. Juegos de Azar s/M. Hacienda y Extrac.Bancario	139.446.744	
Ingresos Genuinos s/Auditoría	1.670.011.089	
Préstamo de la Coop. Copafi Areguá Ltda.	120.000.000	
Menos		
Gastos del 01/01/06 al 31/12/06 s/Auditoría		3.149.603.949 3.149.603.949
Total s/Documentos	3.153.892.949	
(-) Retenciones Legales realizadas no pagadas	4.289.000	
Saldo		563.866.827
Menos		
Disponibilidades al 31/12/06		342.934.907 342.934.907
Rec. a Depositari s/Balance al 31/12/06	2.897.200	
Fondo Fijo s/Balance al 31/12/06	1.000.000	
Fondo de Cambio s/Balance al 31/12/06	250.000	
BNF Cta. Cte. N° 818804/6 s/Conciliación Bancaria	-12.444.139	
BNF Cta. Cte. N° 566258/9 s/Balance al 31/12/06	335.953.924	
Caja de Ahorro – Copafi s/Balance al 31/12/06	15.277.922	
Diferencia		220.931.920

En el cuadro expuesto precedentemente se visualiza una diferencia de **G. 220.931.920** (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte), en sus disponibilidades al 31/12/2006 según documentos auditados.

Del análisis del descargo, esta auditoría concluye que el Flujo de Caja del 01/12/2006 al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

18/12/2006 arroja una diferencia faltante de **G. 239.176.667** (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), y del 19/12/2006 al 31/12/2006 arroja una diferencia de más en sus disponibilidades por **G. 18.244.747** (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete). Además, se tuvo en cuenta Préstamo de **G. 120.000.000** (Guaraníes ciento veinte millones) de la Cooperativa Copafi Areguá Ltda.-

Cabe señalar que el Flujo de Caja del Ejercicio Fiscal auditado, fue solicitado por el Equipo Auditor a la Administración Municipal por Memorándum N° 01/07 de fecha 13/03/2007. En contestación, la Administración Municipal comunica por Memorándum de fecha 29/03/07, que no posee el Flujo de Caja solicitado.

Con relación a lo observado, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82°** expresa: "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios. La autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados con independencia disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, en el **Art. 83°** de la misma ley, expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:a) incurrir en desvíos, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;...e) no rendir cuentas reglamentarias exigidas, rendidas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

El Flujo de Caja del periodo comprendido entre el 01/12/2006 al 31/12/2006 arroja una diferencia faltante en sus disponibilidades por **G. 220.931.920** (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte), según documentos auditados.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Preparación adecuada de las Conciliaciones Bancarias de todas las Ctas. Ctes. y de Caja de Ahorro habilitadas a nombre de la Institución Municipal.
- d) Respaldo con documentos legales (Comprobantes de Venta, Facturas Contado y/o Crédito) las Órdenes de Pago emitidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

II.2. Caja de Ahorro – Copafi

Observación

El Equipo Auditor solicitó a los responsables de la Administración Municipal, por Memorandum N° 01/2007, Extractos, Notas de Depósito y Conciliaciones Bancarias de todas las Cuentas habilitadas a nombre de la Municipalidad de Areguá, correspondientes a los periodos: diciembre de 2005, enero a diciembre de 2006, y enero a febrero de 2007.

Del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal se constató que la Institución Municipal tiene habilitada la Cuenta de Ahorros a la Vista N° 4255-9 en la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. Los Recibos de Caja por depósitos y extracciones de la mencionada Cuenta fueron proveídos al Equipo Auditor para su revisión.

Sin embargo, analizados los informes y documentos proveídos por la Copafi a la Contraloría General de la República, en contestación a la Nota C.G.R. N° 2020 del 17/04/2007 se constató que la Institución Municipal posee además, las Cuentas de Ahorro Nros. 4255-9/01, 4255-9/02, 4255-9/03, 4255-9/04, 4255-9/05, 4255-9/06, 4255-9/07 y 4255-9/08 con movimientos de fondos, cuyos Comprobantes o Recibos de Caja no fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal, tampoco remitieron detalle de los saldos de dichas Cuentas al 31/12/2006, ni presentaron informe alguno referente a la utilización dada a dichas Cuentas o para que fines fueron habilitadas.

Según Informe remitido por Cooperativa Copafi Areguá Ltda. (Expediente C.G.R. N° 5072/07) en contestación a la Nota C.G.R. N° 7197/07 del 18/07/2007, se observa que las Cuentas de Ahorro señaladas más arriba totalizan un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil).

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: “Las cuentas de ahorros Nros. 4255-9/02 al 08 en la Copafi fueron cuentas transitorias que fueron utilizadas en forma conjunta con otras instituciones como OPACI, AMUAN y apertura de caja de ahorros a pedido de algunas Comisiones Vecinales para realizar los depósitos de sus transferencias”.

Al respecto, las Cuentas de Ahorro mencionadas se encuentran habilitadas únicamente a nombre de la Municipalidad de Areguá, según el informe recibido de la Cooperativa Copafi Areguá Ltda, por lo que la utilización de los fondos de dichas cuentas es exclusiva responsabilidad de las autoridades municipales.

Al respecto el **Art. 10°** de la **Ley N° 276/94** “Orgánica de la Contraloría General de la República”, dice: “El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", expresa en su **Art. 65° Examen de Cuentas**: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el Estudio de la Rendición y el Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y la evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Conclusión

La Administración Municipal, conforme al informe remitido por la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. posee Cuentas de Ahorro cuyos saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil). Los Comprobantes o Recibos de Caja de dichas Cuentas no fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal. tampoco remitieron detalle de los saldos de dichas Cuentas al 31/12/2006, ni presentaron informe alguno referente a la utilización dada a dichas Cuentas o para que fines fueron habilitadas.

Según Informe remitido por Cooperativa Copafi Areguá Ltda. (Expediente C.G.R. N° 5072/07) en contestación a la Nota C.G.R. N° 7197/07 del 18/07/2007, se observa que las Cuentas de Ahorro señaladas más arriba

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Preparación adecuada de las Conciliaciones Bancarias de todas las Ctas. Ctes. y de Caja de Ahorro habilitadas a nombre de la Institución Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO III – DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Equipo Auditor solicitó por Memorándum N° 01 de fecha 13/03/2007, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Areguá, y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2006.

En contestación, los responsables de la Administración Municipal, remiten por Memorándum de fecha 20/03/2007, y Memorándum de fecha 29/03/2007; la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Tercer Cuatrimestre 2006, y el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006, respectivamente. La Ejecución Presupuestaria del Primer y Segundo Cuatrimestre 2006 no fueron remitidos al Equipo Auditor.

Sin embargo, los responsables de la Administración Municipal remitieron a la Contraloría General de la República una nueva Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 (Expediente C.G.R. N° 2070/2007), para sustituir la Ejecución Presupuestaria remitida con anterioridad, con el argumento de que la primera Ejecución Presupuestaria presentada posee “deficiencias en la sumatoria de los saldos”.

Cabe señalar que la última Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos 2006 remitida, refleja un total ejecutado en el Primer y Segundo Cuatrimestre (acumulado), asimismo lo ejecutado en el Tercer Cuatrimestre (mensual y acumulado), y el total general ejecutado del Ejercicio Fiscal 2006. La misma fue objeto de análisis por el Equipo Auditor en el presente Informe.

III.1. Ejecución Presupuestaria presentada en el Expediente C.G.R. N° 2070/2007

Observación

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos presentada por los responsables de la Administración Municipal en el (Expediente C.G.R. N° 2070/2007), expone un total Ejecutado por **G. 3.597.752.581** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno). Sin embargo, la Ejecución Presupuestaria presentada a los Auditores expone un total de Ingresos Ejecutados por **G. 3.580.711.951** (Guaraníes tres mil quinientos ochenta millones setecientos once mil novecientos cincuenta y uno).

Asimismo, la Ejecución Presupuestaria Gastos, expone un total Ejecutado por **G. 3.152.422.949** (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo, la Ejecución Presupuestaria presentada a los Auditores expone un total de Gastos Ejecutados por **G. 3.853.439.715** (Guaraníes tres mil ochocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos quince).

Para una mejor Comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Descripción	Ejecución Presupuestaria Presentada a los Auditores	Ejecución Presupuestaria (Exp. C.G.R. 2070/2007)	Diferencia
Ingresos	3.580.711.951	3.597.752.581	17.040.630
Gastos	3.853.439.715	3.152.422.949	-701.016.766

La última Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada, no detalla la Deuda Flotante u Obligaciones Pendientes de Pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Asimismo, cabe mencionar que los responsables de la Junta Municipal remitieron al Equipo Auditor las Ordenanzas sobre Aprobación de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias. Sin embargo, no remitieron Ordenanzas y/o Resoluciones sobre Aprobación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "La Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 18 de diciembre de 2006 es de Gs. 3.524.127537.....La Ejecución Presupuestaria de Gastos al 18 de diciembre de 2006 es de Gs. 3.073.251.875...".

Al respecto, las cifras expuestas en la observación corresponden a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31/12/2006 que fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal durante la Auditoría, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal durante la auditoría, presentaron (2) dos Ejecuciones Presupuestarias distintas entre si, con una diferencia entre dichos documentos en el total de Ingresos Ejecutados por **G. 17.040.630** (Guaraníes diecisiete millones cuarenta mil seiscientos treinta) y una diferencia en el total de Gastos Ejecutados por **G. 701.016.766** (Guaraníes setecientos un millones dieciséis mil setecientos sesenta y seis).

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico-financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.

III.2. Análisis del Presupuesto de Ingresos

Observación

Del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, se observa que el Presupuesto Inicial de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006, es de **G.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

3.582.500.000 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y dos millones quinientos mil), aprobado por Ordenanza N° 15/2005 de fecha 14/11/2005, fue aumentado según Presupuesto Modificado o Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria, a un total de **G. 4.705.376.000** (Guaraníes cuatro mil setecientos cinco millones trescientos setenta y seis mil), sufriendo un incremento de **G. 1.122.876.000** (Guaraníes mil ciento veintidós millones ochocientos setenta y seis mil) con relación al Presupuesto Inicial. Sin embargo, verificada la Ejecución Presupuestaria, se observan Ingresos ejecutados por un total de **G. 3.597.752.581** (Guaraníes tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno), monto que supera al Presupuesto Inicial en **G. 15.252.581** (Guaraníes quince millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno).

De la misma forma se observa el Presupuesto Inicial de los Ingresos Corrientes, que asciende a un total de **G. 2.521.213.000** (Guaraníes dos mil quinientos veintiún millones doscientos trece mil), y el Presupuesto Modificado o Actualizado a un total de **G. 2.798.034.685** (Guaraníes dos mil setecientos noventa y ocho millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco), sufriendo un incremento de **G. 276.821.685** (Guaraníes doscientos setenta y seis millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta y cinco) con relación al Presupuesto Inicial. Sin embargo, se observa que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Corrientes presenta al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 un total ejecutado de **G. 1.917.406.351** (Guaraníes mil novecientos diecisiete millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y uno), por debajo del Presupuesto Inicial.

Lo expuesto en los párrafos precedentes demuestra que las estimaciones de los Ingresos de la Municipalidad de Areguá para Ejercicio Fiscal 2006 distan considerablemente de la realidad, teniendo en cuenta los Ingresos recaudados según lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros:

- Ingresos -
Presupuesto Inicial, Actualizado y Ejecutado

Descripción	Presupuesto Inicial de Ingresos s/Ordenanza N° 15/2005 G.	Según Ejecución Presupuestaria	
		Presupuesto Modificado o Actualizado G.	Monto Ejecutado G.
Ingresos Corrientes	2.521.213.000	2.798.034.685	1.917.406.351
Ingresos de Capital	1.059.287.000	1.139.987.029	912.991.944
Recursos de Financiamiento	2.000.000	767.354.286	767.354.286
Total Ingresos:	3.582.500.000	4.705.376.000	3.597.752.581



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Diferencia entre Presupuesto Inicial y Presupuesto Actualizado

Descripción	Presupuesto Inicial de Ingresos s/Ordenanza N° 15/2005 G. (1)	Presupuesto Modificado o Actualizado s/Ejec. Presup. G. (2)	Diferencia G. (2-1)
Ingresos Corrientes	2.521.213.000	2.798.034.685	276.821.685
Ingresos de Capital	1.059.287.000	1.139.987.029	80.700.029
Recursos de Financiamiento	2.000.000	767.354.286	765.354.286
Total Ingresos:	3.582.500.000	4.705.376.000	1.122.876.000

Diferencia entre Presupuesto Inicial y Presupuesto Ejecutado

Descripción	Presupuesto Inicial de Ingresos s/Ordenanza N° 15/2005 G.	Monto Ejecutado s/Ejec. Presup. G.	Diferencia G. (2-1)
Ingresos Corrientes	2.521.213.000	1.917.406.351	-603.806.649
Ingresos de Capital	1.059.287.000	912.991.944	-146.295.056
Recursos de Financiamiento	2.000.000	767.354.286	765.354.286
Total Ingresos:	3.582.500.000	3.597.752.581	15.252.581

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Las observaciones registradas son importantes para el análisis sin embargo no incide en el resultado de la rendición de cuenta".

Al respecto, la Administración Municipal Anterior elaboró un presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 que no se ajusta a la realidad, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....b) Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado..."; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

La Administración Municipal Anterior elaboró un presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 que no se ajusta a la realidad de acuerdo a las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31/12/2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.
- e) Es importante que la Administración Municipal posea un presupuesto sincero teniendo en cuenta que los presupuestos de las Dietas A Concejales y de otros rubros, son calculados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

porcentualmente con relación al Presupuesto General y constituyen un compromiso en gastos corrientes para la Administración Municipal.

III.2.1. Ingresos Presupuestados no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006

Observación

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos se observan Partidas Presupuestarias de Ingresos Corrientes y de Capital presupuestadas por un total de **G. 437.326.373** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres), que no tuvieron movimiento o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Partidas Presupuestarias de Ingresos	Presupuesto Modificado o Actualizado s/Ejecución Presup. G.	Monto Ejecutado al cierre del Ejer. Fiscal 2006 s/Ejecución Presup. G.
Ingresos Corrientes	369.701.452	0
112-002-Revalúo de Activos Fijos	20.000.000	0
112-009-Imp. a los Prop. de Animales	1.000.000	0
113-013-Imp. a las Rifas y Sorteos Publicitario	1.000.000	0
132-027-Tasas por Conserv. Parques, Jardines y Pas. Pub.	4.213.000	0
133-Multas y Otros Derechos	16.000.000	0
142-017-Reembolso p/Servicios de Uso Público	1.000.000	0
153-070-Ap. Gob. Central c/Royalties Año	235.212.640	0
154-10-Ap. De Gob. Departamentales	1.275.812	0
163-09-Alquileres de Tierras y Terrenos	1.000.000	0
163-020-Entrada Playa Municipal	10.000.000	0
163-012-Arrendamiento Playa Municipal	50.000.000	0
180-Donaciones Corrientes	29.000.000	0
Ingresos de Capital	67.624.921	0
222-030-Aporte de Gobierno Departamental	400.000	0
222-099-Otros Aportes	22.624.921	0
232-010-Donaciones de Organismos Intern.	44.600.000	0
Total	437.326.373	0

La Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", en su Art. 38° inc. b) en concordancia con el Art. 163° de la misma ley, expresan: Art. 38° inc. b): "Compete a la Junta Municipal en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Cabe señalar las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

La Administración Municipal presentó una Ejecución Presupuestaria de Ingresos, con Partidas Presupuestarias de Ingresos Corrientes y de Capital por un total de **G. 437.326.373** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres), que no tuvieron movimientos o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto,



mediano y largo plazo.

- e) Es importante que la Administración Municipal posea un presupuesto sincero teniendo en cuenta que los presupuestos de las Dietas A Concejales y de otros rubros, son calculados porcentualmente con relación al Presupuesto General y constituyen un compromiso en gastos corrientes para la Administración Municipal.
- f) Elaborar mecanismos de evaluación y control del Presupuesto que permitirán desarrollar medidas correctivas para que la Administración Municipal ejecute su presupuesto de acuerdo a sus fines, objetivos y metas propuestos.

III.3. Análisis del Presupuesto de Gastos

Observación

Del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, se observa que el Presupuesto Inicial de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2006, de **G. 3.582.500.000** (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y dos millones quinientos mil), aprobado por Ordenanza N° 15/2005 de fecha 14/11/2005, fue aumentado según Presupuesto Modificado o Actualizado que figura en la Ejecución Presupuestaria, a un total de **G. 4.681.517.178** (Guaraníes cuatro mil seiscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y ocho).

En el Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, se observan Gastos Corrientes presupuestados por un total de **G. 2.264.034.235** (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco), y los Gastos de Capital presupuestados ascienden a un total de **G. 2.372.699.505** (Guaraníes dos mil trescientos setenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cinco), totalizando **G. 4.636.733.740** (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y seis millones setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta), constatándose una diferencia de **G. 44.783.438** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho) con relación al Presupuesto Actualizado Consolidado que figura expuesto en la misma Ejecución Presupuestaria, cuya cifra se expone en el párrafo anterior. Para una mejor comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:

Diferencia en el Presupuesto de Gastos

Descripción	Presupuesto Inicial de Gastos/Ordenanzas/Ordenanza N° 15/2005 G.	Según Ejecución Presupuestaria		Diferencia (1-2) G.
		Presupuesto Modificado o Actualizado (Consolidado) G. (1)	Presupuesto Modificado o Actualizado G. (2)	
Gastos Corrientes	2.375.653.463	-	2.264.034.235	-
Gastos de Capital	1.206.846.537	-	2.372.699.505	-
Total Gastos:	3.582.500.000	4.681.517.178	4.636.733.740	44.783.438



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "La diferencia que se expone se debe a problemas surgidos en el sistema informático que en varios casos tuvieron inconvenientes en el arrastre entre los tipos de programas y los consolidados".

Al respecto, la Administración Municipal del Señor Miguel Tadeo Rojas admite que existieron problemas de tipo informático que influyeron en las cifras consolidadas expuestas en la Ejecución Presupuestaria, por lo que en efecto los documentos que guardan relación con el Presupuesto y Ejecución del Presupuesto Municipal presentan errores.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....b) Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**; en concordancia con el **Art. 106° - Responsabilidades**, del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

La Ejecución Presupuestaria y Ordenanza N° 15/2005 sobre Presupuesto, arrojan una diferencia de **G. 44.783.438** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho) con relación al Presupuesto Actualizado Consolidado que figura expuesto en la misma Ejecución Presupuestaria, que demuestra la existencia de errores en la elaboración de dichos documentos.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 82°** de la **Ley N°**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.
- e) Es importante que la Administración Municipal posea un presupuesto sincero teniendo en cuenta que los presupuestos de las Dietas A Concejales y de otros rubros, son calculados porcentualmente con relación al Presupuesto General y constituyen un compromiso en gastos corrientes para la Administración Municipal.

III.3.1. Gastos Presupuestados no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006

Observación

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se observan Partidas Presupuestarias de Gastos Corrientes y de Capital presupuestadas por un total de **G. 479.956.640** (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta), que no tuvieron movimientos o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

A continuación se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Partidas Presupuestarias de Gatos	Presupuesto Modificado o Actualizado s/Ejecución Presup. G.	Monto Ejecutado al cierre del Ejer. Fiscal 2006 s/Ejecución Presup. G.
Gastos Corrientes	60.711.937	0
23930001-Pasajes y Viáticos, Varios	700.000	0
24530001-Serv. de Limp. Aseo y Fumig.	500.000	0
24730001-Mant. y Reparac. Menores de Obras	700.000	0
26630001-Consultoría Asesoría e Investigación	3.000.000	0
26930001-Servicios Técnicos Profesionales Varios	1.000.000	0
28430001-Servicios Gastronómicos	2.911.437	0
28930001-Otros Servicios Varios	500.000	0
32230001-Prendas de Vestir	500.000	0
32530001-Cuero, Cauchos y Gomas	968.000	0
34730001-Elementos y Útiles Diversos	1.320.000	0
34930001-Bienes de Consumo Varios	1.500.000	0
35330001-Abonos y Fertilizantes	300.000	0
36930001-Artículos de Plástico	1.500.000	0
81230004-M.O.P.C	2.000.000	0
81430007-Aporte a Entidades Educacionales	6.000.000	0
81430009-Aporte a Comisiones Vecinales	6.000.000	0
83130001-Aporte a Entidades c/fines Sociales o de ...	2.000.000	0
84230001-Aporte a Entidades Educacionales	1.000.000	0
84230004-AMUAN-Cuota Social	4.000.000	0
84230005-AJUMPA	3.000.000	0
84930001-Otras Transferencias Corrientes	1.000.000	0
91930001-Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	2.000.000	0
96230001-Servicios No Personales	1.000.000	0
96330001-Bienes de Consumo e Insumos	14.312.500	0
96930001-Otros Gastos	1.000.000	0
99930001-Gastos Imprevistos, Varios	2.000.000	0
Gastos de Capital	419.244.703	0
42230001-Piedra, arcilla, cerámica y deriv.	4.000.000	0
52110015-Const.2da.Planta Palacete Mpal. (Roy/06)	350.000.000	0
53430001-Equipos Educativos y Recreacionales	2.000.000	0
53930011-Maq.Equipos y Herramientas Mayores (Roy/05)	2.575.270	0
54130011-Adquisic. de Mueb.y Enseres (Roy/05)	8.103.475	0
54330011-Adquisic. Equipos de Computac. (Roy/05)	30.565.958	0
89930001-Ministerio de Educación y Cultura	5.000.000	0
89930003-Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	5.000.000	0
89930004-Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	5.000.000	0
89930007-Ministerio de Educación y Cultura	5.000.000	0
900-Otros Gastos de Capital	2.000.000	0
Total	479.956.640	0

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Los gastos presupuestados que no fueron ejecutados considerados en su momento como Reserva de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Presupuesto”.

Al respecto, el Equipo Auditor considera que la Administración Municipal debió elaborar su Presupuesto acorde a las necesidades de la comunidad, además teniendo siempre en cuenta fines, objetivos y metas propuestos.

La **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: “Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....”, y **Art. 163°**: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**; en concordancia con el **Art. 106° - Responsabilidades**, del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado....”**; respectivamente expresan: **Art. 82°**: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”; y el **Art. 106°** dice: “Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto....”

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones**, que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

Conclusión

La Administración Municipal presentó una Ejecución Presupuestaria de Gastos, con Partidas Presupuestarias de Gastos Corrientes y de Capital por un total de **G. 479.956.640** (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta), que no tuvieron movimientos o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, **Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Estado...."

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e).**

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.
- e) Es importante que la Administración Municipal posea un presupuesto sincero teniendo en cuenta que los presupuestos de las Dietas A Concejales y de otros rubros, son calculados porcentualmente con relación al Presupuesto General y constituyen un compromiso en gastos corrientes para la Administración Municipal.
- f) Elaborar mecanismos de evaluación y control del Presupuesto que permitirán desarrollar medidas correctivas para que la Administración Municipal ejecute su presupuesto de acuerdo a sus fines, objetivos y metas propuestos.

III.4. Divergencias observadas en las Modificaciones del Presupuesto General de Gastos

III.4.1. Diferencia entre Presupuesto Actualizado según Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Actualizado según Ejecución Presupuestaria.

Observación

De la verificación realizada a los documentos proveídos por los responsables de la Administración y Junta Municipal de Areguá, se constataron Modificaciones realizadas al Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Areguá durante el Ejercicio Fiscal 2006, conforme puede observarse en el siguiente cuadro:

Fecha	Ordenanza N°	Objeto
14/11/05	15/05	Aprobación del Presupuesto General 2006 del Municipio de Areguá
21/01/06	02/06	Ampliación y Reprogramación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Fecha	Ordenanza N°	Objeto
25/02/06	04/06	Reprogramación
29/04/06	05/06	Reprogramación
17/06/06	06/06	Reprogramación
03/08/06	09/06	Reprogramación
30/09/06	14/06	Reprogramación
14/10/06	15/06	Ampliación

Del análisis y seguimiento efectuados a las modificaciones presupuestarias mencionadas en el cuadro anterior, se observa que luego de las (6) seis Reprogramaciones y (2) dos Ampliaciones, el Presupuesto General de Gastos Actualizado según Auditoría asciende a **G. 4.713.376.000** (Guaraníes cuatro mil setecientos trece millones trescientos setenta y seis mil), si embargo, según Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria es de **G. 4.681.517.178** (Guaraníes cuatro mil seiscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y ocho) arrojando una diferencia de **G. 31.858.822** (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Actualizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2006		Diferencia G. (2-1)
	s/Ejecución Presupuestaria G. (1)	s/Auditoría (Mod. Presup.) G. (2)	
Gastos Corrientes y de Capital	4.681.517.178	4.713.376.000	31.858.822

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Las diferencias encontradas son posibles, ya que hubieron modificaciones originadas en la Junta Municipal que no fueron registradas suficientemente y se evidencia en el final del ejercicio fiscal".

Al respecto, la Administración Municipal Anterior admite en su descargo lo observado por esta auditoría, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Por otra parte la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 6° - Principios Presupuestarios; inc. c)** expresa: "... **c)** que todos los ingresos, gastos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

financiamientos del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en su solo documento para su estudio y aprobación”.

El **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99...”, en su **Art. 15°** expresa: “Elaboración del Presupuesto Municipal. Las Municipalidades adoptarán el sistema de presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el presente Decreto, en la elaboración de sus respectivos presupuestos. En todos los otros aspectos presupuestarios regirá la Ley Orgánica Municipal”.

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones**, que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

Conclusión

Existe una diferencia de **G. 31.858.822** (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós), entre Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria y el importe total presupuestado resultante del análisis y seguimiento efectuado a las modificaciones presupuestarias.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 6° y 82°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado....”, y **Art. 15°** del mismo Decreto.

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

mediano y largo plazo.

III.4.2. Errores en la elaboración de las Modificaciones Presupuestarias.

Observación

De las verificaciones realizadas a las Ordenanzas sobre Aprobación de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2006, proveídas por los responsables de la Junta Municipal de Areguá, se observan en algunos casos de errores con respecto a los saldos finales que no son arrastrados o transportados por el mismo importe a la siguiente Ordenanza de Modificación Presupuestaria. Asimismo, en algunos casos puede notarse errores de suma cuando los saldos parciales no totalizan el saldo consolidado.

Al respecto, la Administración Municipal Anterior admite en su descargo lo observado por esta auditoría, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Por otra parte la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 6° - Principios Presupuestarios; inc. c)** expresa: "... **c)** que todos los ingresos, gastos y financiamientos del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en su solo documento para su estudio y aprobación".

El **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99...", en su **Art. 15°** expresa: "Elaboración del Presupuesto Municipal. Las Municipalidades adoptarán el sistema de presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el presente Decreto, en la elaboración de sus respectivos presupuestos. En todos los otros aspectos presupuestarios regirá la Ley Orgánica Municipal".

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

Las Ordenanzas sobre Aprobación de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2006, presentan en algunos casos errores con respecto a los saldos finales que no son arrastrados o transportados por el mismo importe a la siguiente Ordenanza de Modificación Presupuestaria, además presentan errores de suma cuando los saldos parciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

no totalizan el saldo consolidado.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 6° y 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, y **Art. 15°** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones, e).**

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico - financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.



CAPÍTULO IV – DE LOS INGRESOS

IV.1. Depósito de las Recaudaciones

Observación

Verificados los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, referente a los depósitos de las recaudaciones, se visualizan Recibos de Caja por depósitos y extracciones de la Cuenta de Ahorros a la Vista N° 4255-9 habilitada en la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. Asimismo, se visualizan Boletas de Depósito del Banco Nacional Fomento - Cta. Cte. N° 818804/6.

Por Memorándum N° 08 de fecha 08/05/2007, se solicitó al Intendente Municipal un Informe detallado del procedimiento utilizado por la Administración Municipal para la recaudación y depósito de los ingresos municipales durante el Ejercicio Fiscal 2006. El Equipo Auditor no obtuvo respuesta alguna sobre el referido punto.

De análisis de los documentos mencionados más arriba, se observa que la Administración Municipal realizó el depósito de sus recaudaciones en la Cuenta de Ahorros a la Vista N° 4255-9 habilitada en la Cooperativa Copafi Areguá Ltda., como asimismo en la Cta. Cte. N° 818804/6 habilitada en el Banco Nacional de Fomento.

Esta Auditoría procedió a verificar el depósito diario de las recaudaciones, constatando que la Administración Municipal en algunos casos, no realiza el depósito íntegro de los ingresos en tiempo oportuno, y demorándose en algunos casos hasta (7) siete días, para realizar los depósitos en la Copafi. De igual forma, se observan los depósitos de las recaudaciones en la Cuenta Corriente habilitada en el Banco Nacional de Fomento, que en algunos casos se demoran hasta (9) nueve días. A modo de ejemplo se demuestran los siguientes cuadros:

Depósitos realizados en la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. – Cta. N° 4255-9

Fecha De Ingreso	Ingreso s/Auditoría G.		Fecha Depósito s/Recibos de Caja Copafi G.	Importe Depositado s/Recibos de Caja Copafi G. (3)	Diferencia G. (3-2)	Días de atraso
	Ingresos por día (1)	Sumatoria Parcial (2)				
24/01/2006	3.837.100	-	-	-	-	7
25/01/2006	7.481.100	-	-	-	-	6
26/01/2006	5.273.700	-	-	-	-	5
27/01/2006	7.086.600	-	-	-	-	4
28/01/2006	4.202.300	-	-	-	-	-
30/01/2006	6.848.800	-	-	-	-	-
31/01/2006	5.451.950	40.181.550	01/02/2006	27.880.800	-12.300.750	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Fecha De Ingreso	Ingreso s/Auditoría G.		Fecha Depósito s/Recibos de Caja Copafi G.	Importe Depositado s/Recibos de Caja Copafi G. (3)	Diferencia G. (3-2)	Días de atraso
	Ingresos por día (1)	Sumatoria Parcial (2)				
04/03/2006	6.219.697	-	-	-	-	4
06/03/2006	6.178.900	-	-	-	-	-
07/03/2006	4.300.700	-	-	-	-	-
08/03/2006	6.706.825	23.406.122	09/03/2006	15.334.297	-8.071.825	-
20/03/2006	3.796.487	-	-	-	-	4
21/03/2006	4.891.550	-	-	-	-	-
22/03/2006	9.696.940	-	-	-	-	-
23/03/2006	2.025.000	20.409.977	24/03/2006	25.446.377	5.036.400	-
07/10/2006	4.949.400	-	-	-	-	4
09/10/2006	6.180.100	-	-	-	-	-
10/10/2006	20.311.644	-	-	-	-	-
11/10/2006	2.340.100	33.781.244	12/10/2006	31.441.144	-2.340.100	-

Depósitos realizados en el BNF - Cta. Cte. N° 818804/6

Fecha De Ingreso	Ingresos s/Auditoría G.		Fecha Depósito s/Recibos de Caja Copafi G.	Importe Depositado s/Recibos de Caja Copafi G. (3)	Diferencia G. (3-2)	Días de atraso
	Ingresos por día (1)	Sumatoria Parcial (2)				
17/01/2006	5.842.100	-	-	-	-	9
18/01/2006	6.284.000	-	-	-	-	8
19/01/2006	5.162.100	-	-	-	-	7
20/01/2006	8.107.300	-	-	-	-	6
21/01/2006	6.390.200	-	-	-	-	5
23/01/2006	5.783.100	-	-	-	-	5
24/01/2006	3.837.100	-	-	-	-	4
25/01/2006	7.481.100	-	-	-	-	-
26/01/2006	5.273.700	-	-	-	-	-
27/01/2006	7.086.600	-	-	-	-	-
28/01/2006	4.202.300	65.449.600	30/01/2006	46.000.000	-19.449.600	-
30/01/2006	6.848.800	-	-	-	-	6
31/01/2006	5.451.950	-	-	-	-	5
01/02/2006	5.188.100	-	-	-	-	4
03/02/2006	8.690.850	-	-	-	-	-
04/02/2006	5.420.363	-	-	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Fecha De Ingreso	Ingresos s/Auditoría G.		Fecha Depósito s/Recibos de Caja Copafi G.	Importe Depositado s/Recibos de Caja Copafi G. (3)	Diferencia G. (3-2)	Días de atraso
	Ingresos por día (1)	Sumatoria Parcial (2)				
06/02/2006	16.395.700	47.995.763	07/02/2006	40.000.000	-7.995.763	-
14/02/2006	9.151.600	-	-	-	-	7
15/02/2006	5.178.900	-	-	-	-	6
16/02/2006	8.608.000	-	-	-	-	5
17/02/2006	7.239.650	-	-	-	-	4
18/02/2006	4.509.426	-	-	-	-	-
20/02/2006	4.216.100	-	-	-	-	-
21/02/2006	3.470.000	-	-	-	-	-
22/02/2006	2.487.700	44.861.376	23/02/2006	20.000.000	-24.861.376	-
27/02/2006	7.121.384	-	-	-	-	6
28/02/2006	6.976.650	-	-	-	-	5
02/03/2006	8.684.800	-	-	-	-	4
03/03/2006	2.812.900	-	-	-	-	-
04/03/2006	6.219.697	-	-	-	-	-
06/03/2006	6.178.900	-	-	-	-	-
07/03/2006	4.300.700	42.295.031	08/03/2006	40.000.000	-2.295.031	-
17/03/2006	5.984.500	-	-	-	-	8
18/03/2006	7.061.400	-	-	-	-	7
20/03/2006	3.796.487	-	-	-	-	7
21/03/2006	4.891.550	-	-	-	-	6
22/03/2006	9.696.940	-	-	-	-	5
23/03/2006	2.025.000	-	-	-	-	4
24/03/2006	4.196.500	-	-	-	-	-
25/03/2006	4.016.500	-	-	-	-	-
27/03/2006	8.044.800	-	-	-	-	-
28/03/2006	14.404.100	64.117.777	29/03/2006	25.000.000	-39.117.777	-
13/10/2006	2.007.200	-	-	-	-	7
14/10/2006	3.054.850	-	-	-	-	6
16/10/2006	3.853.100	-	-	-	-	6
17/10/2006	2.624.500	-	-	-	-	5
18/10/2006	2.789.600	-	-	-	-	4
19/10/2006	2.055.700	-	-	-	-	-
20/10/2006	2.552.200	-	-	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Fecha De Ingreso	Ingresos s/Auditoría G.		Fecha Depósito s/Recibos de Caja Copafi G.	Importe Depositado s/Recibos de Caja Copafi G. (3)	Diferencia G. (3-2)	Días de atraso
	Ingresos por día (1)	Sumatoria Parcial (2)				
21/10/2006	2.647.300	-	-	-	-	-
23/10/2006	4.823.207	26.407.657	24/10/2006	42.000.950	15.593.293	-

El descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "...al no contar la comunidad con una Agencia Bancaria en Plaza, razón por la que se acumulan los depósitos para posteriormente depositar en la Cuenta Corriente..."

Al respecto, esta auditoría considera que la Administración Municipal debió depositar sus recaudaciones en tiempo y forma ya que las condiciones de infraestructuras viales y de distancia para llegar a la Agencia BNF más cercana no presentan inconvenientes, por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado..."; que respectivamente expresan: **Art. 35°:** "a) El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna....e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción....Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública". **Art. 63°:** "a) Cuentas de Recaudación: constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Art. 35° de la ley.Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:....- Un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las Capitales Departamentales, con excepción en los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país.....En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre fondos de las cuentas fiscales.

Conclusión

La Administración Municipal no realizó el depósito íntegro de sus recaudaciones en tiempo oportuno, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado....";

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de percepción, registro y depósito de sus recaudaciones teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos que posibiliten el estricto cumplimiento de los plazos para los depósitos de las recaudaciones, establecidos por ley.
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.

IV.2. Donaciones recibidas por la Municipalidad

Observación

De la verificación realizada a los Comprobantes de Ingresos del periodo auditado, se observan donaciones a la Municipalidad de Areguá de la JICA-SEAM y la empresa HOLA PARAGUAY S.A. por **G. 66.492.498** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho), cuyos antecedentes e informes solicitados por el Equipo Auditor, referente al origen y destino dado a dichas donaciones, no fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal durante los trabajos de campo de la Auditoría.

A continuación se detallan las donaciones recibidas por la Municipalidad:

Comprobante De Ingreso N°	Fecha	Donado por:	Monto G.
58758	26/08/2006	JICA- SEAM	24.480.000
59622	15/09/2006	Hola Paraguay S.A.	25.011.548
60719	10/10/2006	Hola Paraguay S.A.	17.000.950
Total:			66.492.498

Nota: Los datos expuestos en el cuadro fueron extraídos textualmente de los comprobantes de Ingresos señalados.

El descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Durante el ejercicio de mi mandato no se registró ninguna donación otorgada por la JICA-SEAM, Sí se registró un Convenio de Préstamo no Reembolsable del BID-SEAM.....Sobre las donaciones de la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Hola Paraguay se han realizado conforme a los procedimientos legales vigentes, las mismas fueron transferidas a ...Comisiones Vecinales..."

Al respecto, el Equipo Auditor solicitó a los responsables de la Administración Municipal durante el trabajo de campo de la auditoría, todos los antecedentes del origen y aplicación de las donaciones realizadas a la Municipalidad de Areguá (Solicitado por Memorándum N° 09 del 29/05/2007). Asimismo, solicitó informe y antecedentes sobre el préstamo del BID (Solicitado por Memorándum N° 10 del 31/05/2007). En el momento de la auditoría, el Equipo Auditor no obtuvo respuesta alguna al respecto.

En el descargo presentado por la Administración Municipal Anterior referente al punto; se remiten fotocopias autenticadas de documentos que guardan relación con las donaciones. De los documentos presentados surgen las siguientes observaciones:

**1. Donación de G. 24.480.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil).
(Según Descargo: Convenio de Préstamo no Reembolsable del BID – SEAM N° 1300/OC-PR)**

1.1. Documentos Presentados referentes al destino dado a dicha donación:

- a) Nota I.M. N° 206/06 de fecha 18/12/2006: Dirigida al Coordinador UEP-Programa de Apoyo al SISNAM, para presentar "rendición final de de cuentas de los trabajos del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y DE SERVICIOS, ADECUADOS A LAS NECESIDADES DEL ECOTURISMO EN EL MONUMENTO NATURAL CERRO KOI" . La Nota mencionada se encuentra firmada por "LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA – INTENDENTE MUNICIPAL"; "LUCRECIA V. DE VILLAMAYOR – SECRETARIA GENERAL, la misma tiene fecha de Mesa de Entrada o acuse de recibo 21/02/2007.-
- b) Nota de fecha 23/08/2006: Dirigida a la Secretaria del Ambiente, para "solicitar el estudio del Cuestionario Ambiental Básico y el Dictamen correspondiente de los técnicos a su digno cargo, para llevar a cabo un proyecto de INSTALACIÓN EN EL MONUMENTO NATURAL CERRO KOI, DE UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y DE SERVICIOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DEL ECOTURISMO". La Nota mencionada se encuentra firmada por "LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA – INTENDENTE MUNICIPAL"; "DRA. FILADELFIA ORUE IBARRA – PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL", la misma tiene fecha de Mesa de Entrada o acuse de recibo 05/01/2007.-
- c) Programa "Apoyo al Sistema Nacional Ambiental" Prestamos BID N° 1300/OC-PR: Contiene los Objetivos Generales y Específicos, y Metas del Proyecto. Dicho documento se encuentra firmado por "LIC. SEVERIANO A. SOSA – JEFE DPTO. FINANZAS"; "LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA – INTENDENTE MUNICIPAL"; "ING. AGR. JUAN B. ROMERO A. – DTOR. DGPTGA".-
- d) Fotografías varias sobre actividades realizadas en el marco del Proyecto.
- e) Rendición de Cuentas: Listado de Facturas de Gastos Construcción de Caseta y Limpieza por un total de **G. 24.332.050** (Guaraníes veinticuatro millones trescientos



treinta y dos mil cincuenta).-

- f) Fotocopias autenticadas de Comprobantes y/o Facturas Varias por un total de **G. 25.632.362** (Guaraníes veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos).-

Los Beneficiarios según los Comprobantes presentados son los siguientes:

BENEFICIARIOS	IMPORTE G.
ARANJO - DE MARIA DOLORES MARTINEZ OJEDA	1.394.700
DEPOSITO DE MATERIALES SAN AGUSTIN – DE PEDRO GRISSETTI BAEZ	21.134.200
DHG – DE DOROTEO HERRERA GAMARRA	275.000
FERRETERIA AVANZADA - DE ARNALDO ALBREDO WAGENER EITNER	808.450
FERRETERIA Y BALDOSERIA MyS - DE MARIANA GIMENEZ AYALA	600.000
FREDI OSVALDO LOPEZ VALS - TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL	1.200.012
VIDRIERIA PyN – DE JULIAN HERMOSILLA	220.000
TOTAL:	25.632.362

- g) Resolución N° 99/06 de fecha 04/08/2006 (De la Intendencia): "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SAN AGUSTIN DEL SEÑOR PEDRO GRISSETTI BAEZ, PARA LA PROVISION DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, EN EL MONUMENTO NATURAL CERRO KOI". La misma Resolución se encuentra firmada por "LUCRECIA V. VILLAMAYOR – SECRETARIA GENERAL"; "MIGUEL TADEO ROJAS M. – INTENDENTE MUNICIPAL".-
- h) Contrato de Obra de fecha 25/09/2006: Firmado por "PEDRO GRISSETTI BAEZ – CONTRATISTA"; "MIGUEL TADEO ROJAS M. – INTENDENTE MUNICIPAL".-

1.2. Observaciones con relación a los documentos presentados:

- 1.2.1. No se observa Convenio de Préstamo mencionado por la Administración Municipal Anterior.
- 1.2.2. No remiten en su descargo las Órdenes de Pago emitidas por el Ejecutivo Municipal de los desembolsos realizados con los fondos de la donación en el marco del Proyecto BID, además no especifican la fecha de los desembolsos según Ordenes de Pago ni los cheques girados.
- 1.2.3. La Municipalidad presentó la Rendición de Cuentas a la Unidad encargada del Proyecto (6) seis meses después de haber recibido la donación.
- 1.2.4. No se observan Actas, Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas, Presupuestos, y otros documentos que guarden relación con los Procedimientos de Contrataciones establecidos en las disposiciones legales vigentes, para la adjudicación del Contrato de la Obra "**Construcción de una Caseta, con la instalación de dos sanitarios, instalaciones eléctricas internas, con materiales según planilla de Presupuesto, y la limpieza del predio, la construcción del caminero peatonal y la abertura de calle con máquina para la Municipalidad de Areguá**"; a la firma "DEPOSITO DE MATERIALES SAN AGUSTIN - DE PEDRO GRISSETTI BAEZ, por **G. 21.134.200** (Guaraníes veintiún millones ciento treinta y cuatro mil doscientos) (Total facturado por Mano de Obra y Materiales). Dicho Contrato de Obra no especifica el costo de la Obra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

mencionada.

- 1.2.5. Algunas de las facturas o comprobantes presentados en la Rendición de Cuenta no poseen fecha o no se encuentran a nombre de la Institución Municipal. Los comprobantes con dichas irregularidades totalizan **G. 4.008.700** (Guaraníes cuatro millones ocho mil setecientos).-

2. Donación de G. 25.011.548 (Guaraníes veinticinco millones once mil quinientos cuarenta y ocho)

1.1. Documentos Presentados referentes al destino dado a dicha donación:

- a) Nota de fecha 26/09/2006 (De la Comisión Vecinal de Fomento y Sub Comisión de Salud Bo. San José Obrero Costa Fleytas – Areguá): Dirigida a Miguel Tadeo Rojas – Intendente Municipal, para presentar la “carta oferta del local” para Puesto de Salud ubicado en el mismo barrio. Firmado por miembros de la Comisión.
- b) Carta Oferta del 26/09/2006 **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones): de un local con “dos dormitorios, sala, estar, baño moderno, cocina, lavadero. Firmado por el oferente.
- c) Nota de Solicitud del 02/10/2006 (De la Comisión): Solicita un desembolso de **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones)
- d) Acta de Desembolso del 08/10/2006 **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones): Firmado por el Intendente Municipal y representantes de la Comisión Vecinal.-
- e) Resolución Municipal N° 88/06 del 27/05/2006 de Reconocimiento de la Comisión Vecinal firmada por Miguel Tadeo Rojas Meza.-
- f) Resolución Municipal N° 167/06 del 02/10/2006 de transferencia de fondos por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) a la Comisión Vecinal: Dicho importe figura como el valor de la misma propiedad según Carta Oferta del 26/09/2006 por **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones).-
- g) Orden de Pago N° 9653 del 06/10/2006 por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) - Cheque cargo BNF N° 9724713: En concepto de “Adquisición de un predio destinado para el Puesto de Salud del B° San José Obrero de la Compañía Costa Fleytas.”
- h) Fotocopias autenticadas de Cédulas de Identidad varias.

2.2. Observaciones con relación a los documentos presentados:

- 2.2.1. No se observa que la Comisión beneficiada con el aporte haya presentado como rendición de cuenta el Plano del local como asimismo el Título y/o Escritura Pública de transferencia de la propiedad adquirida.
- 2.2.2. No se observa Recibo de Dinero Municipal por el aporte otorgado.
- 2.2.3. No se observa documento alguno que avale el aporte de **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) para la adquisición de una propiedad que fuera ofertada en menos valor por **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

3. Donación de G. 17.000.950 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta)

1.1. Documentos Presentados referentes al destino dado a dicha donación:

- a) Orden de Pago N° 9756, de fecha 24 de octubre de 2006, beneficiaria Comisión Vecinal Fray Luís Bolaños, **G. 17.000.950** (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta), Cheque cargo BNF N° 9724713, en concepto de Transferencia de Aporte para continuar la construcción del empedrado de la calle Fray Bolaños, según Donación de la Empresa "Hola Paraguay S.A".
- b) Recibo de la Tesorería Municipal, por un monto de **G. 17.000.950** (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta), firmado por el Sr. Daniel Báez, con C.I. N° 1.315.522.
- c) Resolución I.M. N° 174/06 "POR LA CUAL SE PROCEDE A TRANSFERIR RECURSOS DE CAPITAL A LA COMISION PRO EMPEDRADO CALLE FRAY LUIS DE BOLAÑOS, BARRIO LAS MERCEDES – AREGUÁ, de fecha 23 de octubre de 2006.
- d) Acta de Desembolso del 26/10/2006 **G. 17.000.950** (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta): Firmado por el Intendente Municipal, Presidente de la Comisión Vecinal, Secretario, Tesorero.-
- e) Contrato de Transferencia, de fecha 24 de abril, Intendente Municipal, Presidente de la Comisión Vecinal, Secretario, Tesorero.-
- f) Resolución Municipal N° 70/06 del 24/04/2006 "POR LA CUAL SE RECONOCE A LA COMISIÓN PRO-EMPEDRADO CALLE FRAY LUIS DE BOLAÑOS BARRIO LAS MERCEDES – AREGUÁ".-
- h) Fotocopias autenticadas de Cédulas de Identidad varias.

2.2. Observaciones con relación a los documentos presentados:

- 2.2.1. No se observa que la Comisión beneficiada con el aporte haya presentado como Rendición de Cuenta el Plano y Planilla de obra.
- 2.2.2. Recibo de Dinero Municipal sin membrete.
- 2.2.3. No se observa Acta de recepción de la obra.
- 2.2.4. No se observa informe del Departamento de Obras.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado..."; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

La Administración Municipal recibió donaciones durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un total de **G. 66.492.498** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho). Al respecto, las erogaciones realizadas con dichos fondos presentan documentación de respaldo con irregularidades.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos aplicados para la utilización de los fondos provenientes de Donaciones a fin de transparentar sus actos administrativos, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Respaldo adecuadamente con documentos legales el destino dado a las donaciones.
- b) Copia de los Convenios firmados deberán obrar en archivo de la Institución y a disposición de los organismos de control.
- c) Deberá dar estricto cumplimiento a los Convenios firmados.
- d) Deberá exigir Rendiciones de Cuentas a las Distintas Comisiones Vecinales beneficiadas con aportes provenientes de las donaciones.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones



correctivas.

- c) Elaboración adecuada de un Presupuesto para los gastos con fondos de las donaciones
- g) Elaborar mecanismos de evaluación y control del Presupuesto que permitirán desarrollar medidas correctivas para que la Administración Municipal ejecute su presupuesto de acuerdo a sus fines, objetivos y metas propuestos.

IV.3. Irregularidades en la correlatividad de Comprobantes de Ingresos

Observación

De la verificación realizada a los Comprobantes de Ingresos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, se observan Comprobantes de Ingresos por **G. 2.673.000** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y tres mil) que no guardan correlación entre el número de comprobante y fecha respectiva.

Al respecto, se observa que el Resumen Diario de Ingresos o de Caja del día 23/03/06 registra un total recaudado en esa fecha de **G. 4.698.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil). Verificados los Comprobantes de Ingresos que respaldan dicho Resumen, se cuantifican comprobantes de fecha 23/03/06, solo por **G. 2.025.000** (Guaraníes dos millones veinticinco mil), sin embargo figuran sumados a dicho importe, comprobantes de fecha 06/03/06 por **G. 1.365.000** (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil), y de fecha 15/03/06 por **G. 1.308.000** (Guaraníes un millón trescientos ocho mil) por lo que el monto total expuesto en el Resumen mencionado no corresponde.

Para una mejor comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:

Serie Correlativa Números de Comprobantes de Ingresos	Fecha de Comprobante	Importe G.
49753 al 49768	23/03/06	1.038.300
49769 al 49783 *	06/03/06	1.365.000
49784 al 49801	23/03/06	986.700
49802 al 49806 *	15/03/06	1.308.000
Total s/Resumen de Caja de fecha 23/03/2006:		4.698.000

*** No existe correlación entre el número y fecha de los Comprobantes**

El descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Sobre este punto cabe mencionar que el Funcionario Francisco Ayala por un error involuntario procedió a configurar el Sistema Informático con la intención de obtener reporte de recaudación de los días mencionados en la Auditoría. El mismo equivocadamente no reactualizó la modificación de fecha, produciéndose, en consecuencia, registros erróneos"

Al respecto, la Administración Municipal del Señor Miguel Tadeo Rojas admite errores en la emisión de los comprobantes de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Al respecto la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", que en su **Art. 62°** expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas" y a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 60° - Control Interno**; que expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Asimismo, el **Decreto N° 8127** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99...", en su **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, en el último párrafo expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

Existen comprobantes de Ingresos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, por **G. 2.673.000** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y tres mil) que no guardan correlación entre el número de comprobante y fecha respectiva.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", **Art. 62° inc. a)**, y a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 60° - Control Interno**, en concordancia con el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del **Decreto Reglamentario N° 8127/00.-**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e).**

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos para la emisión y cronológica de los comprobantes de ingresos, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- b) Elaboración adecuada de los Resúmenes diarios de ingresos
- c) Elaborar mecanismos de evaluación y control de la emisión de comprobantes de ingresos para detectar posibles errores en tiempo oportuno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO V – DE LOS EGRESOS

V.1. Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y Ordenes de Pago

Observación

De la verificación realizada a los pagos efectuados por los responsables de la Administración Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2006, se observan gastos según Ejecución Presupuestaria por un total de **G. 3.152.422.949** (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y nueve), sin embargo de acuerdo a la Ordenes de Pago el total de erogaciones realizadas por la Institución y verificados por esta auditoría, ascienden a **G. 3.153.892.949** (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve), constatándose una diferencia en el Rubro 800 "Transferencias" por **G. 1.470.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta mil).

Para una mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

Rubro	Descripción	Total s/Ordenes De Pago	Total s/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Rubro 100	Servicios Personales	1.128.926.156	1.128.926.156	0
Rubro 200	Servicios No Personales	158.615.598	158.615.598	0
Rubro 300	Bienes De Consumo	72.035.653	72.035.653	0
Rubro 400	Bienes de Cambio	3.115.000	3.115.000	0
Rubro 500	Inversiones Físicas	943.512.965	943.512.965	0
Rubro 700	Servicio de la Deuda Pública	132.347.582	132.347.582	0
Rubro 800	Transferencias	648.102.312	646.632.312	-1.470.000
Rubro 900	Otros Gastos	67.237.683	67.237.683	0
Totales		3.153.892.949	3.152.422.949	-1.470.000

En el descargo presentado por el Señor Miguel Tadeo Rojas, expresa: "Según Ejecución Presupuestaria al 18 de diciembre de 2006 las transferencias es de Gs. 646.382.112 ...".

Al respecto, esta auditoría encuentra una diferencia al 18/12/2006 **G. 1.470.200** (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta mil doscientos), por lo que la observación no fue razonablemente justificada.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

163°: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”; respectivamente expresan: **Art. 82°:** “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”; y el **Art. 106°** dice: “Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto....”

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones**, que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

Conclusión

Existe una diferencia de **G. 1.470.000** (Garaníes un millón cuatrocientos setenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2006 y Ordenes de Pago por las erogaciones realizadas al 31/12/2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado....”

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.

V.2. Diferencia entre Órdenes de Pago emitidas y Cheques girados

Observación

De la verificación realizada a los pagos efectuados por los responsables de la Administración Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2006, se observan gastos por un total de **G. 3.149.603.949** (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta y nueve), sin embargo de acuerdo a los talones de cheques proveídos por los responsables de la Administración Municipal en el momento de los trabajos de campo de la auditoría, se observan cheques girados por **G. 1.683.070.473** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y tres millones setenta mil cuatrocientos setenta y tres), constatándose una diferencia de más en Órdenes de Pago por **G. 1.466.533.476** (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis).

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Documentos Cuantificados	Total s/Órdenes de Pago G. (1)	Total s/Cheques Girados G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Ejercicio Fiscal 2006	3.149.603.949	1.683.070.473	1.466.533.476

En los descargos presentados; el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "La diferencia que se registra en el Corte Administrativo y es de 125.707.696....y corresponde a cheques librados sobre gastos de deudas flotantes del año 2005..."

Asimismo, el Señor Luís Villalba Jara menciona: "...al cierre del ejercicio 2006 fueron obligados pagos con saldo presupuestario.....por la suma de **G. 634.175.648** ...con emisión de ordenes de pagos cuya efectivización debían realizarse entre los meses de enero y febrero. Estas deudas fueron pagadas....con cheques girados y nuevamente con Ordenes de pagos duplicándose así los gastos en el monto mencionado....Se adjunta copias autenticadas de las Ordenes de pagosque luego fueron sustituidas por otras Ordenes de Pago..."

Al respecto, esta auditoría encuentra que los documentos presentados en el descargo, no guarda relación con la diferencia hallada, debido a que los números de Ordenes Pago (las sustituidas y las que sustituyen), no se encuentran incluidas o sumadas con las Ordenes de Pago emitidas durante el Ejercicio Fiscal que totalizan **G. 3.149.603.949** (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta y nueve). Cabe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

señalar que en dicho importe total no está sumado el importe total de las retenciones que fueron realizadas pero no pagadas.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**; en concordancia con el **Art. 106° - Responsabilidades**, del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

Se constató una diferencia de más en Órdenes de Pago emitidas; por **G. 1.466.533.476** (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) con relación a suma total de cheques emitidos según talones de cheques proveídos por los responsables de la Administración Municipal.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones, e)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria deben estar debidamente sustentados con el soporte documentario pertinente.

V.3. Pagos realizados en efectivo

Observación

Por Memorándum N° 03/2007 de fecha 26/03/2007, el Equipo Auditor solicitó a la Administración Municipal, la reglamentación municipal para la utilización de fondos de Caja Chica, obteniendo la respuesta por Memorándum de fecha 29/03/2007. En dicha misiva, los responsables de la Administración Municipal manifestaron no poseer Reglamento alguno sobre Caja Chica.

En tanto, de la verificación realizada a las Ordenes de Pago del periodo auditado, se observan pagos realizados en efectivo por un total de **G. 52.431.096** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y seis).

Cabe señalar que los legajos que contienen los comprobantes que respaldan las erogaciones realizadas con fondos de Caja Chica, no poseen un detalle o planilla en el cual se especifiquen clara y ordenadamente a que Mes y Orden de Pago de Reposición de Caja Chica corresponden dichos comprobantes, además no indican a que Rubro corresponden los comprobantes archivados.

En el descargo presentado; el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...se han emitido cheque y Ordenes de Pago destinado a Caja Chica...".

Al respecto, esta auditoría considera que la Administración Municipal presenta debilidades en los procedimientos utilizados para la el manejo de fondos de Caja Chica.

La **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 34°** expresa: "...la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Al respecto el **Decreto N° 8127/99** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado...", establece en su **Art. 60°**: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 37° de la ley, sobre la base de los siguientes mecanismos...inc. c) cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía sistema de tesorería a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;" e inc. "d) en efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de caja chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Conclusión

Se realizaron pagos en efectivo por un total de **G. 52.431.096** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y seis), sin que la Institución Municipal cuente con un Reglamento para la utilización de fondos de Caja Chica, teniendo en cuenta que presentan debilidades administrativas en el manejo de dichos fondos.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en el **Art. 34°** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el **Art. 60°** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."

Conforme mencionar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 83° - Infracciones, inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar la correcta utilización de los fondos destinados a Caja Chica, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de un Reglamento para la utilización de fondos de Caja Chica de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- b) Realizar las Reposiciones de Caja Chica en forma mensual.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) El archivo que contiene los comprobantes que respaldan las erogaciones de Caja Chica deberá contener una Planilla o Resumen de los gastos donde se indique el mes, fecha, rubro, Orden de Pago de Reposición a que corresponde, Detalle de Comprobante, importes.



V.4. Rubros que presentan irregularidades

Observaciones

De la verificación realizada a las Órdenes de Pago por erogaciones de la Administración Municipal durante el periodo auditado surgen las observaciones detalladas en los puntos mencionados más abajo:

V.4.1. Servicios Personales

V.4.1.1. Rubro 111 - Sueldos

La Municipalidad de Aregua ejecutó el Presupuesto del Rubro Sueldos durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 419.189.295** (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco). Analizados los documentos que respaldan los gastos, se han visualizados las siguientes:

- a) Se observa que los pagos de salarios se realizan quincenalmente de acuerdo a las Ordenes de Pago visualizadas.
- b) Algunas Órdenes de Pago no cuentan con datos suficientes o información sobre el rubro imputado y número de cheque con el cual se efectuó el pago.

V.4.1.2. Rubro 112 – Dietas

De acuerdo a los documentos presentados a ésta auditoría, la administración Municipal realizó erogaciones en el Rubro 112 durante el Ejercicio Fiscal 2006, por **G. 110.450.000** (Guaraníes ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil).

Analizado el Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Municipal de Areguá del Ejercicio Fiscal 2006, se observan algunas ausencias de concejales. Verificadas las Planillas de Pagos de Dietas de enero a diciembre de 2006, se evidencia el pago íntegro de dichas asignaciones, no habiéndose procedido al descuento correspondiente por las sesiones no asistidas por los Concejales Municipales.

Verificadas las ausencias de los Concejales, se cuantificó un importe total de **G. 30.750.000** (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) que fue pagado a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas.

Por otra parte en el Reglamento Interno de la Junta Municipal, se menciona que las ausencias podrán comunicarse por cualquier medio, y no hace mención a procedimiento alguno para los descuentos de las Dietas por sesiones no asistidas.

A continuación, en los siguientes cuadros se detallan las ausencias y descuentos de Dietas de los Concejales Municipales, conforme a las sesiones realizadas por la Junta Municipal:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Ausencias de Concejales por Sesiones – Ejercicio Fiscal 2006

Concejales	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Filadelfia Orue	-	-	-	1 ^a /a	-	-	1a/a	-	-	-	-	-	2 ^a /a
Alejandro Moreno	-	1 ^a /a	-	-	-	-	-	-	-	1 ^a /a	-	-	2 ^a /a
Francisco Aguilera	1 ^a /a	-	-	1 ^a /a	1a/a 1A	1 ^a /a	-	-	9 ^a /a 1 ^a				
Javier Estigarribia	2 ^a /a	-	-	1 ^a /a	-	1 ^a /a	2 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	-	-	9 ^a /a
Enrique Benitez	1 ^a /a	-	1 ^a /a	-	-	-	-	2 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	-	7 ^a /a
Silvio Fleytas	2 ^a /a	-	1 ^a /a	2 ^a /a	-	1 ^a /a	2 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	-	1 ^a /a	12 ^a /a
Mario C. Vega	-	2 ^a /a	1 ^a /a	-	1 ^a /a	1 ^a /a	2 ^a /a	1 ^a /a	-	-	-	-	8 ^a /a
Teodoro Velásquez	1 ^a /a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 ^a /a	2 ^a /a
Eleuterio Viveros	-	1 ^a /a	-	1 ^a /a	-	-	1 ^a /a	-	-	1 ^a /a	-	2 ^a /a	6 ^a /a
Fredy Gauto	1 ^a /a	-	-	1 ^a /a	-	1 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	9 ^a /a				
Carlos Torres	-	-	1 ^a /a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 ^a /a
Fidelino Diaz	2 ^a /a	1 ^a /a	-	-	2 ^a /a	-	-	1 ^a /a	1 ^a /a	1 ^a /a	-	1 ^a /a	9 ^a /a

a/a : Ausente con aviso

A: Ausente

Descuentos de Dietas de Concejales por Sesiones no asistidas Ejercicio Fiscal 2006

Concejales	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Total
Filadelfia Orue	-	-	-	375.000	-	-	375.000	-	-	-	-	-	750.000
Alejandro Moreno	-	500.000	-	-	-	-	-	-	-	500.000	-	-	1.000.000
Francisco Aguilera	300.000	500.000	375.000	375.000	375.000	-	-	375.000	750.000	500.000	-	-	3.550.000
Javier Estigarribia	600.000	-	-	375.000	-	500.000	750.000	375.000	375.000	500.000	-	-	3.475.000
Enrique Benitez	300.000	-	375.000	-	-	-	-	750.000	375.000	500.000	375.000	-	2.675.000
Silvio Fleytas	600.000	-	375.000	750.000	-	500.000	750.000	375.000	375.000	500.000	-	500.000	4.725.000
Mario C. Vega	-	1.000.000	375.000	-	375.000	500.000	750.000	375.000	-	-	-	-	3.375.000
Teodoro Velásquez	300.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.000	800.000
Eleuterio Viveros	-	500.000	-	375.000	-	-	375.000	-	-	500.000	-	1.000.000	2.750.000
Fredy Gauto	300.000	500.000	375.000	375.000	375.000	-	-	375.000	-	500.000	375.000	500.000	3.675.000
Carlos Torres	-	-	375.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	375.000
Fidelino Diaz	600.000	500.000	-	-	750.000	-	-	375.000	375.000	500.000	-	500.000	3.600.000
Total General:													30.750.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

V.4.1.3. Rubro 149 - Jornales Varios

De las verificaciones realizadas a las Órdenes de Pagos, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, en el rubro de referencia la suma de **G. 106.472.500** (Guaraníes ciento seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos). Al respecto, se observa lo siguiente:

- a) No se visualizan contratos.
- b) No se mencionan las fechas y horas trabajadas, como tampoco la actividad realizada.

V.4.1.4. Rubro 145 - Honorarios Profesionales

Del análisis efectuado a las Órdenes de Pago, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, en el rubro de referencia la suma de **G. 28.775.722** (Guaraníes veintiocho millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintidós). Con respecto a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- a) No se observan informes por los trabajos efectuados.
- b) No se observan contratos suscriptos con los profesionales

V.4.1.5. Adelantos de Salarios

Se observan adelantos de salarios por un total **G. 38.475.000** (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil). Al respecto, no se visualiza Planilla de Resumen Mensual de los sueldos pagados donde se detallen la totalidad de los adelantos otorgados en el mes a cada funcionario.

Para una mejor ilustración de los adelantos otorgados a los funcionarios se expone el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE G.
8300	21/02/2006	ADA MEDINA	ADELANTO DE SUELDO	111	200.000
8432	14/03/2006	BENITO CANO	ADELANTO DE SALARIO MES DE MARZO	141	200.000
8663	21/04/2006	BENITO CANO	ADELANTO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE A	141	300.000
8785	09/05/2006	BENITO CANO	ADELANTO DE SALARIO	141	300.000
8998	13/06/2006	BENITO CANO	ADELANTO DE SALARIO MES DE JUNIO	141	200.000
9309	27/07/2006	BENITO CANO	ADELANTO DE SALARIO DEL MES DE AGOSTO	141	350.000
9564	13/09/2006	C. SANGUINA	ADELANTO DE SUELDO MES DE SEPTIEMBRE	141	150.000
8486	22/03/2006	CARLOS HERMOSILLA	ADELANTO DE SUELDO MARZO	111	200.000
8869	23/05/2006	CARMEN CENTENO	ADELANTO DE SUELDO MES DE MAYO	111	500.000
8204	08/02/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL	144	400.000
8599	07/04/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL AL MES DE ABRIL	144	300.000
8841	18/05/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL MES DE MAYO	144	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE G.
9165	06/07/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL MES DE JULIO	144	100.000
9167	06/07/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL MES DE JULIO	144	100.000
9432	12/08/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL MES DE AGOSTO	144	300.000
9501	02/09/2006	CIPRIANO ALCARAZ	ADELANTO DE JORNAL	144	150.000
8185	06/02/2006	CRISTIAN SANGUINA	ADELANTO DE SALARIO MES DE FEBRERO	141	400.000
8754	05/05/2006	CRISTIAN SANGUINA	ADELANTO DE SALARIO MES DE MAYO	141	200.000
8986	09/06/2006	CRISTIAN SANGUINA	ADELANTO DE SALARIO MES DE JUNIO	141	300.000
9307	26/07/2006	CRISTIAN SANGUINA	ADELANTO DE SALARIO DEL MES DE AGOSTO	141	300.000
9727	19/10/2006	CRISTIAN SANGUINA	ADELANTO DE SALARIO MES DE OCTUBRE	141	300.000
8755	05/05/2006	DANIEL SOSA	ADELANTO DE JORNAL	144	600.000
8868	23/05/2006	DELICI GRANCE	ADELANTO DE SUELDO DE MAYO	111	600.000
9073	22/06/2006	DEOCI GRANCE	ADELANTO DE SUELDO MES DE JUNIO	111	200.000
8302	21/02/2006	DIONISIO CABRERA	ADELANTO DE SALARIO	141	150.000
8964	07/06/2006	DIONISIO CABRERA	ADELANTO DE SALARIO MES DE JUNIO	141	150.000
9487	26/08/2006	DIONISIO CABRERA	ADELANTO DE SALARIO MES DE AGOSTO	141	150.000
8152	01/02/2006	DIONISIO ZARATE	ADELANTO DE JORNAL	144	400.000
8400	09/03/2006	DIONISIO ZARATE	ADELANTO DE JORNAL MES DE MARZO	144	600.000
8784	09/05/2006	DIONISIO ZARATE	ADELANTO DE JORNAL	144	300.000
8027	13/01/2006	DOMINGO PAEZ	ADELANTO DE SUELDO	111	500.000
8288	17/02/2006	DOMINGO PAEZ	ADELANTO DE SUELDO	111	200.000
8365	08/03/2006	DOMINGO PAEZ	ADELANTO DE SUELDO	111	500.000
8619	10/04/2006	DOMINGO PAEZ	ADELANTO DE SUELDO MES DE ABRIL	111	600.000
8946	06/06/2006	DOMINGO PAEZ	ADELANTO DE SUELDO MES DE JUNIO	111	500.000
9436	14/08/2006	ENRIQUE BENITEZ	ADELANTO DE GASTOS MES DE JULIO	113	1.000.000
9563	11/09/2006	F.SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO MES DE SETIEMBRE	141	250.000
8685	22/04/2006	FELIPE VILLAMAYOR	ADELANTO DE SALARIO MES DE ABRIL	141	300.000
8067	18/01/2006	FRANCISCO SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO	141	400.000
8154	01/02/2006	FRANCISCO SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO	141	400.000
8401	09/03/2006	FRANCISCO SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO MES DE MARZO	141	500.000
8783	09/05/2006	FRANCISCO SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO	144	500.000
9164	06/07/2006	FRANCISCO SALCEDO	ADELANTO DE SALARIO MES DE JULIO	141	500.000
8068	18/01/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL	144	300.000
8153	01/02/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL	144	450.000
8348	28/02/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL MES DE MARZO	144	600.000
8595	07/04/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL CORRESPONDIENTE A ABRIL	144	450.000
8782	09/05/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL	144	450.000
9166	06/07/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL MES DE JULIO	144	450.000
9367	05/08/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL CORRESPON. AL MES DE AGOSTO	144	600.000
9616	20/09/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL DE SETIEMBRE	144	300.000
9813	08/11/2006	GABRIEL CARDOZO	ADELANTO DE JORNAL MES DE NOVIEMBRE	144	600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE G.
8388	04/03/2006	JONNY GUANES	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO	111	400.000
8988	09/06/2006	JONNY GUANES	ADELANTO DE SUELDO MES DE JUNIO	111	200.000
8301	21/02/2006	JORGE BALBUENA	ADELANTO DE SUELDO	111	500.000
9613	20/09/2006	JORGE BALBUENA	ADELANTO DE SUELDO MES DE SETIEMBRE	111	150.000
8205	08/02/2006	JOSE REJALA	ADELANTO DE SUELDO	111	200.000
8287	17/02/2006	JOSE REJALA	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO-ABRIL	111	500.000
9306	26/07/2006	JOSE RODRIGUEZ	ADELANTO DE SALARIO DEL MES DE JULIO	141	200.000
8320	24/02/2006	JUAN B. SOTELO	ADELANTO DE SUELDO	141	250.000
9184	07/07/2006	JUAN B. SOTELO	ADELANTO DE SALARIO MES DE JULIO	141	250.000
8002	06/01/2006	JUAN L. MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE ENERO	111	300.000
8077	20/01/2006	JUAN L. MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE FEBRERO	111	300.000
8286	17/02/2006	JUAN L. MONGES	ADELANTO DE SUELDO	111	300.000
8845	18/05/2006	JUAN L. MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE MAYO	111	200.000
9072	22/06/2006	JUAN L. MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE JUNIO	111	300.000
8662	21/04/2006	JUAN LEOPOLDO MONGES	ADELANTO DE SUELDO DEL MES DE ABRIL	111	300.000
8180	04/02/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE FEBRERO	111	300.000
8368	03/03/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO	111	300.000
8771	05/05/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE MAYO	111	300.000
8963	07/06/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE JUNIO	111	250.000
9287	21/07/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE JULIO	111	300.000
9457	19/08/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE AGOSTO	111	300.000
9524	05/09/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO DE LA 1ERA QUINCENA SETIEMBRE	111	200.000
9590	16/09/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE SETIEMBRE	111	100.000
9698	12/10/2006	JUAN MONGES	ADELANTO DE SUELDO MES DE OCTUBRE	111	200.000
8417	11/03/2006	JUAN SOTELO	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO	141	400.000
8528	29/03/2006	JUAN SOTELO	ADELANTO DE SALARIO 2DA QUINCENA DE MARZO	141	400.000
8786	09/05/2006	JUAN SOTELO	ADELANTO DE SALARIO MES DE MAYO	141	250.000
8982	09/06/2006	JUAN SOTELO	ADELANTO DE SALARIO MES DE JUNIO	141	250.000
9275	19/07/2006	JUAN SOTELO	ADELANTO DE SALARIO DEL MES DE JUNIO JULIO	141	500.000
9364	05/08/2006	JULIO VILLALBA	ADELANTO DE SALARIO CORRESPON. AL MES DE AGOSTO	141	200.000
8493	22/03/2006	JUNA SOTELO	ADELANTO DE SALARIO	141	250.000
8303	21/02/2006	LEONARDA PORTILLO	ADELANTO DE SUELDO	111	100.000
9403	10/08/2006	LEONARDO PORTILLO	ADELANTO DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO	111	100.000
8706	27/04/2006	LIC JUAN SOTELO	ADELANTO DE SALARIO	141	150.000
8593	05/04/2006	LIC. JUAN B. SOTELO	ADELANTO DE SALARIO A LA 1RA QUINCENA DE ABRIL	141	150.000
8987	09/06/2006	LUCAS PEREZ	ADELANTO DE SALARIO MES DE JUNIO	141	200.000
9365	05/08/2006	LUCAS PEREZ	ADELANTO DE SALARIO CORRESPON. AL MES DE AGOSTO	141	200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE G.
8389	04/03/2006	LUCRECIA VILLAMAYOR	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO	111	250.000
8598	07/04/2006	LUIS ALBERTO PENAYO	ADELANTO DE SALARIO CORRESPONDIENTE ALMES DE ABRIL	141	250.000
8258	15/02/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO MES DE FEBRERO	141	200.000
8349	28/02/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO MES DE MARZO	141	250.000
8781	09/05/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO MES DE MAYO	141	250.000
8992	13/06/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO MES JUNIO	141	150.000
9147	04/07/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO MES DE JULIO	141	200.000
9370	05/08/2006	LUIS PENAYO	ADELANTO DE SALARIO CORRESPON. AL MES DE AGOSTO	141	200.000
9412	11/08/2006	LUIS SALCEDO	ADELANTO DE SUEL. CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO	111	300.000
9146	30/06/2006	MARCIAL FLEYTAS	ADELANTO DE SALARIO MES DE JULIO	141	200.000
9372	05/08/2006	MARCIAL FLEYTAS	ADELANTO DE SALARIO CORRESPONDI. AL MES DE AGOSTO	141	150.000
8876	24/05/2006	MARCOS SALINA	ADELANTO DE SALARIO MES DE MAYO	812-3	100.000
8239	14/02/2006	MARIA DELCI GRANCE	ADELANTO DE SUELDO MES DE FEBRERO	111	650.000
8115	27/01/2006	MIGUEL MARECO	ADELANTO DE JORNAL	144	600.000
8358	28/02/2006	MIGUEL MARECO	ADELANTO DE JORNAL MES DE MARZO	144	750.000
8597	07/04/2006	MIGUEL MARECO	ADELANTO DE JORNAL MES DE ABRIL	144	600.000
9366	05/08/2006	MIGUEL MARECOS	ADELANTO DE JORNAL CORRESPONDEIN. AL MES DE AGOSTO	144	700.000
8429	11/03/2006	MIGUEL TROCHE	ADELANTO DEL MES DE MARZO	141	1.000.000
8945	06/06/2006	MOGUEL MARECO	ADELANTO DE JORNAL MES DE JUNIO	144	600.000
8307	22/02/2006	PABLO HERRERA	ADELANTO DE JORNAL	144	200.000
8736	03/05/2006	PABLO HERRERA	ADELANTO DE JORNAL	144	200.000
9392	09/08/2006	PEDRO FLEYTAS	ADELANTO DE SALARIO CORRESPONDIE. AL MES DE AGOSTO	144	125.000
8866	22/05/2006	RAUL RODRIGUEZ	ADELANTO DE SALARIO MES DE MAYO	141	300.000
8387	04/03/2006	RUPERTO FERNANDEZ	ADELANTO DE SUELDO MES DE MARZO	111	250.000
8891	27/05/2006	UBALDO MEZA	ADELANTO DE SUELDO MES DE MAYO	144	100.000
9438	14/08/2006	UVALDO MEZA	ADELANTO DE JORNAL MES DE AGOSTO	144	100.000
8071	18/01/2006	WILFRIDO ROA	ADELANTO DE JORNAL	144	200.000
9250	15/07/2006	WILSON GONZALEZ	ADELANTO DE HONORARIO MES DE JULIO	145	500.000
9466	19/08/2006	WILSON GONZALEZ	ADELANTO DE HONORARIO MES DE AGOSTO	145	300.000
				TOTAL:	38.475.000

V.4.2. Servicios No Personales

V.4.2.1. Rubro 232 – Viáticos y Movilidad

Los gastos en concepto de Viáticos y Movilidad, cuantificados en el Ejercicio Fiscal 2006, ascienden a **G. 11.874.000** (Guaraníes once millones ochocientos setenta y cuatro mil).



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Este importe ha sido destinado al pago de viáticos y Movilidad para realizar gestiones Municipales, que fue realizado por funcionarios de la entidad. Al respecto, con relación al respaldo de los pagos efectuados, se observan los siguientes puntos:

- El monto mencionado más arriba, fue abonado en su totalidad por Caja Chica.
- Falta de Reglamentación para la utilización de dicho rubro.

V.4.2.2. Rubro 241 – Mantenimientos y Reparación de Vías de Comunicación

Del análisis efectuado a las Órdenes de Pago, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, en el rubro de referencia la suma de **G. 14.905.350** (Guaraníes catorce millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta), de los cuales se observan gastos por **G. 784.500** (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil quinientos), cuyos conceptos no se ajustan al Objeto del Gasto 241. Para una mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE G.
7975	03/01/2006	FUNCIONARIOS DEL MOPC	COMPRA DE ALMUERZOS	240.000
3040	13/01/2006	FERRETERIA SANTO DOMINGO	COMPRA DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS	14.500
8259	15/02/2006	FELICIANO FLEYTAS	TRABJO DE DESTRONQUE CON MOTOSIERRAS	300.000
25221	26/06/2006	ARISTIDES PERALTA	REPARACION DE BANCOS DE MADERAS	30.000
10108	29/12/2006	ESTACION DE SERVICIOS	COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LIMPIEZA DE CALLES	200.000
Total:				784.500

V.4.2.3. Rubro 243 – Mantenimientos y Reparación de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina

Del análisis efectuado a las Órdenes de Pago del rubro de referencia, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, en el rubro de referencia la suma de **G. 9.637.747** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete). Con respecto a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- Existen Órdenes de Pago que no indican el Código Presupuestario al cual fue imputado el gasto.
- Existen Órdenes de Pago que no indican el número de cheque con el cual se efectuó el pago
- Se observa la compra de repuestos y accesorios informáticos en el mencionado rubro.



V.4.2.4. Rubro 261 – De Informática y Servicios Computarizados

Del análisis efectuado a las Ordenes de Pago, se observa que la Administración Municipal abonó en el rubro de referencia, la suma de **G. 8.453.750** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta). Con respecto a los pagos se observa el siguiente punto:

- a) Según Órdenes de Pago, se abonó en los meses de abril, mayo y diciembre un total de **G. 6.930.000** (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil) al beneficiario Mario Acuña, por trabajos de Desarrollo de Sistema Informático. Al respecto, no se visualiza contrato de trabajo suscrito entre la Municipalidad y la mencionada persona, asimismo no se visualizan informes o antecedentes sobre las especificaciones técnicas del sistema desarrollado.

V.4.2.5. Rubro 270 - Servicio Social

Del análisis efectuado a las Ordenes de Pago del rubro de referencia, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 22.392.800** (Guaraníes veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos). En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- a) La Administración Municipal, no cuenta con reglamento interno y manual de procedimientos para la utilización del rubro Servicio Social.
- b) Se observa como documento de respaldo Recibos sin membrete o Recibo Común, también Auto Factura por los aportes realizados.
- c) En este rubro se realizaron erogaciones por Caja Chica.

V.4.2.6. Rubro 281 – Servicio de Ceremonial

Del análisis efectuado a los comprobantes de gastos y la cuantificación de los mismos, se constata que la Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en este rubro la suma de **G. 8.388.745** (Guaraníes ocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco). En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- a) En las Órdenes de Pagos se observa pagos realizados en concepto compra de combustible para transporte – desfile 12 de junio.
- b) Se observa varios montos pagados por Caja Chica.

V.4.3. Bienes de Consumos e Insumos

V.4.3.1. Rubro 311 – Alimentos para Personas

Del análisis efectuado a los comprobantes de gastos y la cuantificación de los mismos, se constata que la Administración Municipal realizó erogaciones en el periodo fiscal 2006, en este rubro la suma de **G. 8.924.600** (Guaraníes ocho millones novecientos veinte cuatro mil seiscientos). En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- a) Los Pagos realizados por este rubro, en la mayoría fue efectuados por Caja Chica.
- b) Se imputan a este rubro Gastos por refrigerios cursos – talleres.
- c) Se pagaron almuerzos a funcionarios de la Institución.
- d) Falta documentos de respaldo por **G. 100.000** (Guaraníes cien mil) en la Orden de Pago N° 8839.

V.4.3.2. Rubro 369 – Combustibles y Lubricantes

Del análisis efectuado a los comprobantes de gastos y la cuantificación de los mismos, se constata que la Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en este rubro la suma de **G. 14.967.190** (Guaraníes catorce millones novecientos sesenta y siete mil ciento noventa).

En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- a) Se observan varias compras de combustibles en la misma fecha, para el mismo concepto. A modo de ejemplo se detalla el cuadro:

Adquisición de Combustibles				
O.P. N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto
8580	25/04/06	Estación de Servicios	Combustible para tractor	200.000
8579	25/04/06	Estación de Servicios	Combustibles para desmalezadora	200.000
8689	25/04/06	Estación de Servicios	Combustible para desmalezadora	200.000
9850	17/11/06	Estación de Servicios	Combustible para moto niveladora	274.000
9851	17/11/06	Estación de Servicios	Combustible para desmalezadora	200.000
9852	17/11/06	Estación de Servicios	Compra de Combustible	100.000
9861	17/11/06	Estación de Servicios	Combustible para moto niveladora	180.000

En el descargo presentado; el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...En oportunidad de la entrega del mando a la nueva administración fueron entregados por Escritura pública todas las documentaciones entre ellos un bibliorato conteniendo todos los contratos de Jornaleros, de Personal Técnico y de los profesionales contratados por la administración a mi cargo, así mismo dictámenes e informes de los asesores jurídico y administrativo contable respectivamente...". Con respecto a lo observado en el Rubro 112 – Dietas, expresa: "...se debe a que los responsables de la Junta Municipal no remitieron a la Administración Municipal la lista de Concejales donde se registra la inasistencia de los mismos".

Al respecto, esta auditoría considera que la Administración Municipal no remitió en el descargo los documentos que avalen suficientemente los argumentos expuestos.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art.**



163°: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”; respectivamente expresan: **Art. 82°:** “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”; y el **Art. 106°** dice: “Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto....”

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones**, que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

Conclusión General del Punto V.4.

La Administración Municipal presenta documentos de gastos con las siguientes deficiencias

- a) Algunas Órdenes de Pago no cuentan con datos suficientes o información sobre el rubro imputado y número de cheque con el cual se efectuó el pago.
- b) Se cuantificó un importe total de **G. 30.750.000** (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) pagado a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas.
- c) Falta de contratos de Jornaleros.
- d) Falta de Planillas de Jornaleros que mencionen las fechas y horas trabajadas, como tampoco la actividad realizada.
- e) Falta de informes por los trabajos efectuados por los profesionales contratados.-
- f) Falta de contratos suscriptos con los profesionales.
- g) Se otorgaron adelantos de salarios por un total **G. 38.475.000** (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil), constatándose la falta de Planilla o Resumen Mensual de los sueldos pagados donde se detallen la totalidad de los adelantos otorgados en el mes a cada funcionario.
- h) Los gastos en concepto de Viáticos y Movilidad, cuantificados en el Ejercicio Fiscal 2006, ascienden a **G. 11.874.000** (Guaraníes once millones ochocientos setenta y cuatro mil), abonados en su totalidad por Caja Chica, además la institución no posee Reglamentación para la utilización de dicho rubro.
- i) En el Rubro 241 se realizaron erogaciones por **G. 784.500** (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil quinientos), cuyos conceptos no se ajustan al Objeto del Gasto 241.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- j) La Administración Municipal abonó en el Rubro 243 durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 9.637.747** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete). Al respecto, existen Órdenes de Pago que no indican el Código Presupuestario o de imputación del gasto.
- k) Existen Órdenes de Pago que no indican el número de cheque con el cual se efectuó el pago.
- l) La Administración Municipal abonó en los meses de abril, mayo y diciembre un total de **G. 6.930.000** (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil) al beneficiario Mario Acuña, por trabajos de Desarrollo de Sistema Informático. Al respecto, no se visualiza contrato de trabajo suscrito entre la Municipalidad y la mencionada persona, asimismo no se visualizan informes o antecedentes sobre las especificaciones técnicas del sistema desarrollado.
- m) La Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 22.392.800** (Guaraníes veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos), en el Rubro Servicio Social, sin contar con Reglamento interno y manual de procedimientos para la utilización de dicho rubro. Presentan como documento de respaldo Recibos sin membrete o Recibo Común, también Auto Factura por los aportes realizados. La mayoría de los aportes se realizaron por Caja Chica.
- n) La Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro Servicio de Ceremonial por la suma de **G. 8.388.745** (Guaraníes ocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco). Los pagos fueron realizados en su mayoría por Caja Chica. Se visualizó Orden de Pago por compra de combustible.
- o) La Administración Municipal realizó erogaciones en el periodo fiscal 2006, en el Rubro Alimentos para Personas por la suma de **G. 8.924.600** (Guaraníes ocho millones novecientos veinte cuatro mil seiscientos). Los pagos en su mayoría fueron realizados por Caja Chica. Incluyen pago de almuerzo a funcionarios.
- p) La Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro Combustibles y Lubricantes por la suma de **G. 14.967.190** (Guaraníes catorce millones novecientos sesenta y siete mil ciento noventa). Se realizaron varias compras de combustibles en la misma fecha, para el mismo concepto.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, e).**

Recomendación General del Punto V.4.

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

respaldada con documentos legales, además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implantación de Reglamentos para la utilización de los Rubros: Servicios Social, Viáticos, Caja Chica, acorde con las disposiciones legales vigentes.
- b) Dar estricto cumplimiento al Clasificador Presupuestario vigente para cada Ejercicio Fiscal
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- d) Los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria deben estar debidamente sustentados con el soporte documentario pertinente.
- e) Las Órdenes de Pago emitidas deben estar respaldadas con todos los antecedentes que guardan relación con la erogación realizada.
- f) Las Órdenes de Pago emitidas deben estar correctamente confeccionadas con todos datos debidamente llenados y sin enmiendas.

V.5. Retenciones Legales realizadas, no pagadas

Observación

De la verificación realizada a las Ordenes de Pago sujetas a Retenciones Legales en IVA, Renta y del porcentaje establecido por la Ley N° 2051/2003 por Contribución sobre Contratos suscriptos; se observan retenciones por un total de **G. 77.104.762** (Guaraníes setenta y siete millones ciento cuatro mil setecientos sesenta y dos) realizadas durante el período auditado. Sin embargo revisados los Formularios de Declaración Jurada de Pago de Impuestos al Ministerio de Hacienda, se observan pagos de IVA y Renta por un total de **G. 72.815.762** (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos quince mil setecientos sesenta y dos). No se visualizan pagos al Ministerio de Hacienda por Retenciones del 0.5% - Ley N° 2051/03.-

De lo expuesto surge una diferencia de **G. 4.289.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil) correspondiente a retenciones realizadas que no fueron pagadas o transferidas al Ministerio de Hacienda, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor ilustración se exponen los siguientes cuadros:

DIFERENCIA ENTRE RETENCIONES REALIZADAS Y PAGAS

RETENC. REALIZADAS S/ORDENES DE PAGO G. (1)	RETENC. PAGADAS S/FORMULARIOS DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DE IMPUESTOS M.H. G. (2)	DIFERENCIA G. (2-1)
77.104.762	72.815.762	-4.289.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

**DETALLE DE RETENCIONES PAGADAS – EJERCICIO FISCAL 2006
SEGÚN FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DE IMPUESTOS - M.H.**

PERIODO	RAZON SOCIAL	RUC	IMPORTE IVA	IMPORTE RTA	TOTAL
21/03/06 AL 21/03/06	CONTEC S.A.	CONA966970W	3.526.818	2.645.174	6.171.992
01/04/06 AL 10/04/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/04/06 AL 10/04/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/04/06 AL 10/04/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/04/06 AL 10/04/06	CONTEC S.A.	CONA966970W	3.819.781	2.864.836	6.684.617
01/04/06 AL 10/04/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	3.159.182	2.369.394	5.528.576
01/04/06 AL 10/04/06	CONTEC S.A.	CONA966970W	3.300.245	2.475.184	5.775.429
21/04/06 AL 30/04/06	CONTEC S.A.	CONA966970W	3.041.978	1.520.989	4.562.967
21/04/06 AL 30/04/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	2.972.681	1.486.341	4.459.022
11/05/06 AL 20/05/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
21/06/06 AL 30/06/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	2.326.229	1.163.114	3.489.343
21/06/06 AL 30/06/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	1.227.600	613.800	1.841.400
21/06/06 AL 30/06/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	2.741.278	1.370.639	4.111.917
21/07/26 AL 31/07/06	ELIO GRAL	LEGE790680Z	57.000	51.300	108.300
21/07/26 AL 31/07/06	WILSON GONZALEZ	GOFW811890B	50.000	0	50.000
21/07/26 AL 31/07/06	WILSON GONZALEZ	GOFW811890B	50.000	0	50.000
01/08/06 AL 10/08/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/08/06 AL 10/08/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/08/06 AL 10/08/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	1.045.725	941.153	1.986.878
01/10/06 AL 10/10/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	1.045.725	941.153	1.986.878
01/10/06 AL 10/10/06	PEDRO W. MARINONI	MABP6927200	120.000	0	120.000
01/10/06 AL 10/10/06	IGNACIA UNZAIN	UARI5603102	90.909	0	90.909
01/10/06 AL 10/10/06	WILSON GONZALEZ	GOFW811890B	50.000	0	50.000
01/10/06 AL 10/10/06	CINCADEL	CICJ978300B	300.000	270.000	570.000
11/10/06 AL 20/10/06	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS	SALH6331100	418.290	376.461	794.751
21/10/06 AL 31/10/06	IGNACIA UNZAIN	UARI5603102	90.909	0	90.909
21/11/06 AL 30/11/06	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	CANG620950U	204.498	184.048	388.546
21/11/06 AL 30/11/06	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	CANG620950U	681.000	612.900	1.293.900
21/11/06 AL 30/11/06	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	CANG620950U	869.313	782.381	1.651.694
01/12/06 AL 10/12/06	IGNACIA UNZAIN	UARI5603102	90.909	0	90.909



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

PERIODO	RAZON SOCIAL	RUC	IMPORTE IVA	IMPORTE RTA	TOTAL
01/12/06 AL 10/12/06	DEPOSITO DE MATERIALES SAN AGUSTIN	GIBP512140A	68.546	61.691	130.237
01/12/06 AL 10/12/06	ARANJO	MAOM670770C	63.396	57.055	120.451
01/12/06 AL 10/12/06	IGNACIA UNZAIN	UARI5603102	90.909	0	90.909
01/12/06 AL 10/12/06	CONSTRUCCIONES RIVAS SRL	CRIB9681203	6.785.909	4.071.545	10.857.454
01/12/06 AL 10/12/06	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	CANG620950U	869.313	521.588	1.390.901
01/12/06 AL 10/12/06	CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	CANG620950U	681.000	408.600	1.089.600
11/12/06 AL 20/12/06	CONSTRUCCIONES RIVAS SRL	CRIB9681203	3.985.228	2.391.136	6.376.364
11/12/06 AL 20/12/06	IGNACIA UNZAIN	UARI5603102	90.909	0	90.909
TOTALES:			44.635.280	28.180.482	72.815.762

En el descargo presentado, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...La diferencia de Gs. 4.289.000 acumulado al 31 de diciembre de corresponde a registraciones posteriores"

Al respecto, esta auditoría determinó que la diferencia de **G. 4.289.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil) corresponde al período concluido en fecha 18/12/2006, y además pendiente de pago al 31/12/2006, por lo que la observación no fue justificada razonablemente.

La **Ley N° 125/91** "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", **Art. 240° - Agentes de Retención** y la **Resolución 52/92** que en su **Art. 1° - Declaraciones Juradas de Pago, inc. b)** dice: "Sin perjuicio de las situaciones especiales que establezcan, los Agentes de Retención o de Percepción deberán presentar declaraciones juradas por períodos que abarquen del 1° (primero) al 10° (décimo) día, del 11° (undécimo) al 20° (vigésimo) y del 21° (vigésimo primero) al último día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos períodos. Las referidas declaraciones juradas se deben presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la finalización de cada uno de los períodos mencionados."

La **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 41° - Contribución sobre Contratos suscritos**, dice: "...las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley. Los montos que sean retenidos...deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado."

Conclusión

La Administración Municipal, realizó retenciones legales por **G. 4.289.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil), que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, no fueron transferidos o abonados al Ministerio de Hacienda.

La Administración Municipal no dió estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 125/91** "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", **Art. 240° - Agentes de Retención** y la **Resolución 52/92** que en su **Art. 1° - Declaraciones Juradas de Pago, inc. b)**. Asimismo la **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 41° - Contribución sobre Contratos suscriptos**.

Recomendación

En lo sucesivo, los responsables de la Administración Municipal deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes relacionadas que rigen en materia de Retenciones Legales. Además deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- b) Los Comprobantes de Retenciones Legales deben estar correctamente confeccionadas con todos datos debidamente llenados y sin enmiendas.
- c) Cumplir los plazos establecidos para el pago de las retenciones al Ministerio de Hacienda

V.6. Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2005

Observación

De la verificación realizada a las Ordenes de Pago que respaldan las Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2005, se observan que durante los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2006, la Institución Municipal realizó erogaciones por **G. 146.047.421** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno) por la deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2005. De acuerdo a la revisión realizada, no se observa que dichas erogaciones se encuentren registradas en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.

En el descargo presentado, el Señor Miguel Tadeo Rojas expresa: "...corresponden a la deuda flotante y que se cancela a más tardar el último día del mes de febrero..."

Al respecto, no presentaron documentos que respalden o determinen si los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2005 incluyen o fueron afectados por la deuda flotante pagada en el Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Al respecto, la **Ley 2530/04** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", en el Capítulo III – Sistema de Presupuesto; en su **Art. 9º** expresa: "Los recursos provenientes de caja o saldos iniciales de caja al cierre del ejercicio mencionado en el Art. 12º inc. c) de la Ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento Recursos del Tesoro, Recursos Institucionales y Recursos del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero del 2006, constituirán primer ingreso del año en la cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. Además, el anexo Clasificador Presupuestario de la misma ley, expresa en **ítem 5. Clasificación por Origen de Ingreso, subítem 5.4. Descripción del Clasificador por Origen de Ingreso; Rubro 340 – Saldo Inicial de Caja:** "Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente".

Conclusión

La Institución Municipal realizó erogaciones por **G. 146.047.421** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno) por la deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2005, no pudiendo esta auditoría determinar, si dichas deudas pagadas afectaron los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2005, teniendo en cuenta que no afectaron la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.-

La Administración Municipal no dió estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", **Art. 9º** y Anexo Clasificador Presupuestario de la misma ley.

Recomendación

La Administración Municipal, en adelante deberá adoptar las medidas necesarias para la inclusión en su Ejecución Presupuestaria de las partidas presupuestarias que fueron obligadas al término del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de cada año, a fin de registrar adecuadamente sus operaciones financieras y de esa forma dar transparencia sus actos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO VI - DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

VI.1. Presupuesto de Royalties y Compensaciones

Observación

De la revisión realizada a los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, se observa que no proveyeron al Equipo Auditor el Presupuesto de Royalties y Compensaciones aprobado y vigente para el Ejercicio Fiscal 2006.

A fin de determinar el Presupuesto 2006 de Royalties, se efectuó la consolidación de las partidas presupuestarias de Royalties expuestas en el Presupuesto Actualizado de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2006, presentado por los responsables de la Administración Municipal en el Expediente C.G.R. 2070/2007, observándose un presupuesto total en el Nivel 500 "Inversiones Físicas - Royalties" de **G. 1.628.887.008** (Guaraníes un mil seiscientos veintiocho millones ochocientos ochenta y siete mil ocho), y un presupuesto total en el Nivel 800 "Transferencias de Capital - Royalties" de **G. 535.400.000** (Guaraníes quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil); que sumados ascienden a presupuesto total de Royalties de **G. 2.164.287.008** (Guaraníes dos mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ocho).

Asimismo, de la revisión y seguimiento realizados a las Ordenanzas sobre Modificaciones Presupuestarias (Ampliaciones y Reprogramaciones) del Presupuesto de Royalties proveídas al Equipo Auditor, se observa una diferencia de **G. 46.840.755** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco) entre el Presupuesto Actualizado según Modificaciones Presupuestarias, y el Presupuesto presentado en el Expediente C.G.R. 2070/2007. Cabe mencionar que para determinar dicha diferencia se el Equipo Auditor tuvo en cuenta el descargo presentado por los responsables de la Administración Municipal.

Para una mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

Presupuesto de Royalties – Ejercicio Fiscal 2006

Códigos	Partidas Presupuestarias s/Ejec. Presup. (Expte. C.G.R. 2070/07)	Presup. Actual. s/Ejec. Presup. (Expte. C.G.R. 2070/07) G. (2)
500	Inversiones Físicas (Royalties):	1.628.887.008
51110011	Adquisic. Tierras/Terrenos	35.000.000
51130011	Adquisic. Tierras/Terrenos	36.100.000
52110015	Const. 2da. Planta Palacete MPLA.	350.000.000
52130011	Const. O.U. Pub. Remod. Plaza	226.155.438



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Códigos	Partidas Presupuestarias s/Ejec. Presup. (Expte. C.G.R. 2070/07)	Presup. Actual. s/Ejec. Presup. (Expte. C.G.R. 2070/07) G. (2)
52130017	Const. Emped. Caacupemi V. Ampara	250.963.209
52230011	Construc. De Obras De Uso Institucional	253.987.200
52230012	Muralla e iluminac. Cementerio Local	55.214.280
52230013	Cercado Perimetral y Canal Desagüe Playa	38.647.228
52230014	Remodelac. Plaza Domingo M. De Irala	30.000.000
52230015	Const. 2da. Etapa Emped Caac. – Mi V. Amparo	300.476.000
52530011	Otras Obras e Instalac. De Infraestructuras	4.498.950
53930011	Maq. Equipos Y Herramientas Mayores	2.575.270
54130011	Adquisic. De Muebl. Y Enseres	8.103.475
54330011	Adquisic. Equipos de Computac.	30.565.958
58230011	Servicios No Personales	6.600.000
800	Transferencias de Capital (Royalties):	535.400.000
87130011	Transf. de Cap. Sec. Priv. Varias	200.000.000
87930012	Transf. Cap. Sec. Privado Varias Años	42.500.000
87930013	Transf. Cap. Sec. Privado Varias	242.900.000
89930011	Adquis. Terr. P/Colegio Nac. Virgen de La Merced	50.000.000
Totales:		2.164.287.008

Resultado del Seguimiento realizado a las Modificaciones del Presupuesto Municipal

Códigos	Partidas Presupuestarias s/Ejec. Presup. (Expte. C.G.R. 2070/07)	Presup. Actual. s/Seguimiento Modificac. Presupuest. G. (1)
500	Inversiones Físicas (Royalties):	1.662.985.958
51130011	Adquisic. Tierras/Terrenos	71.100.000
52130011	Const. O.U. Pub. Remod. Plaza	1.124.829.075
52230011	Construí. De Obras De Uso Institucional	409.713.230
52530011	Otras Obras e Instalac. De Infraestructuras	4.498.950
530-011	Maq. Equipos Y Herramientas Mayores	7.575.270
540-011	Adq. De Equipos de Oficina y Computación	38.669.433
580-011	Estudio de Proyectos de Inversión	6.600.000
800	Transferencias de Capital (Royalties):	548.141.805
87930011	Transf. Cap. Sec. Privado Varias	498.141.805
89930011	Terreno Col. Nac. Virgen de las Mercedes	50.000.000
Totales:		2.211.127.763



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**; en concordancia con el **Art. 106° - Responsabilidades**, del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

Se constató una diferencia de **G. 46.840.755** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco) entre el Presupuesto Actualizado según Modificaciones Presupuestarias, y el Presupuesto presentado en al Expediente C.G.R. 2070/2007.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, e).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de elaboración y modificación del presupuesto municipal, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Presupuestarios.
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- d) Para la Programación Presupuestaria deberá tener como base el sistema de presupuesto por programas y de técnicas modernas, adecuadas a los nuevos modelos económico-financieros, y deberá reflejar los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo.

VI.2. Rubro 520 – Construcciones

Observación

La Administración Municipal, realizó erogaciones durante el Ejercicio 2006 por la suma de **G. 866.506.405** (Guaraníes ochocientos sesenta y seis millones quinientos seis mil cuatrocientos cinco).

Con respecto a las Órdenes de Pago analizadas, se observan pagos por un total de **G. 470.303.923** (Guaraníes cuatrocientos setenta millones trescientos tres mil novecientos veintitrés) que no presentan los documentos respaldatorios que a continuación se detallan:

- Carta de invitación
- Planilla de especificación técnica
- Planilla de precio referencial
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP)
- Formulario de llamado a contratación regida por la Ley 2051/03
- Resolución de Adjudicación
- Contrato de Trabajo
- Formulario de Certificación de Contratación
- Acta de apertura de ofertas
- Dictamen del Comité de Evaluación
- Presupuesto presentado por las Firms Constructoras
- Planilla de comparación de precios

En el siguiente cuadro presentamos las mismas:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
1904	14/02/06	Contec S. A.	Construcción de empedrado	64.659.799
1909	11/03/06	Contec S. A.	Pavimentación pétreo	70.029.318
1914	07/04/06	Contec S. A.	Construcción de Pavimento en Villa Amparo	60.504.490



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

O P N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
1916	28/04/06	Contec S. A.	Construcción de Empedrado en Villa Amparo	55.769.602
1913	18/03/06	Empresa Construcciones HS	Remodelación y equipamiento de la Plaza Héroes del Chaco	57.918.522
1922	31/03/06	Empresa Construcciones HS	Remodelación de la Plaza Héroes del Chaco	42.647.528
1921	20/05/06	Empresa Construcciones HS	Trabajos adicionales realizados en la Plaza Héroes del Chaco	22.506.000
1925	23/06/06	Empresa Construcciones HS	Trabajos adicionales realizados a la Plaza Héroes del Chaco	50.256.764
1991	03/08/06	Empresa Construcciones HS	Pago del 50% por anticipo de construcción de la muralla perimetral e iluminación del cementerio local	23.005.950
1832	03/08/06	Empresa Construcciones HS	Pago del 50% por anticipo de construcción de la muralla perimetral e iluminación del cementerio local	23.005.950
Total				470.303.923

Al respecto la **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 16° inc. c)**, concordante con el **Art. 34°**, respectivamente expresan: **Art. 16°**: "Tipos de Procedimientos. Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos:...c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos con excepción de lo establecido en el Art. 34°;...". **Art. 34°**: "Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) a los potencialesc) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente....d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago".

El **Art. 27°** de la misma ley, menciona: "Comités de Evaluación. ...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".

Con relación a las Garantías para el cumplimiento de los Contratos, el **Art. 39° inc. c)** de la ley mencionada más arriba, expresa: "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:...c) el cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato. En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión

La Administración Municipal pagó un total de **G. 470.303.923** (Guaraníes cuatrocientos setenta millones trescientos tres mil novecientos veintitrés) por Construcciones, que no presentan los documentos respaldatorios exigidos por ley.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 16° inc. c)**, concordante con el **Art. 34°**. Asimismo el **Art. 27° y Art. 39° inc. c)** de la misma ley.

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 83° - Infracciones, inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos para respaldar o sustentar las erogaciones realizadas por la Institución por Construcciones, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03.-
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Fiscalización de las Obras realizadas, por el Departamento de Obras de la Institución Municipal.
- d) Las Ordenes de Pago deben estar respaldados con todos los antecedentes de las Obras

VI.4. Rubro 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado

Observación

La Administración Municipal realizó erogaciones en este rubro durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G. 514.132.140** (Guaraníes quinientos catorce millones ciento treinta y dos mil ciento cuarenta).

Con relación a los pagos efectuados se observan las siguientes deficiencias.

- a) No se visualiza una reglamentación del rubro, donde se encuentra establecido los procedimientos a ser utilizados.
- b) Las distintas Comisiones beneficiadas con las transferencias de la Municipalidad, no presentan las Rendiciones de Cuentas por un total de **G. 446.891.800** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos). Cabe señalar que los plazos establecidos por ley para las Rendiciones de Cuentas, a la fecha de la auditoría ya fenecieron.
- c) Se visualizan Recibos Comunes por lo aportes realizados.
- d) La mayoría de las transferencias se realizaron en el mes de noviembre de 2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

En el siguiente cuadro presentamos lo señalado precedentemente:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Importe
1932	07/07/06	Com. Vecinal Virgen Las Mercedes	2.200.000
1928	01/07/06	Com. Vecinal Sub Consejo de Salud Yuquyty	10.000.000
1923	05/07/06	Consejo Adm. Capilla Virgen del Carmen	2.000.000
1933	11/07/06	Com. Pro Empedrado	10.000.000
1934	15/07/06	Com. Vecinal Caacupe – mi	2.500.000
1935	18/07/06	Com. Pro Empedrado Calle Palma Caacupe-mí	10.000.000
1923	19/06/06	Com. Vecinal Ykua Alto	13.000.000
1919	18/05/06	Com. Pro Empedrado 24 de setiembre del Barrio El Carmen de Valle Puku	10.000.000
1911	18/03/06	Com. Vecinal Dr. Blaires c/ Calle Palma	10.000.000
1910	18/03/06	Com. Vecinal Chaco Boreal Caacupe-mí	5.000.000
1908	04/03/06	Com. Vecinal Donato Rodas Caacupe-mí	2.500.000
1907	28/02/06	Com. Vecinal Fracción Sarita	1.800.000
1981	05/09/06	Com. Pro Empedrado	2.000.000
1975	30/11/06	Com. Pro Construcción Col. Técnico Yukyty	7.000.000
1974	30/11/06	Com. Pro Empedrado Calle Froilán Zárate	10.000.000
1979	30/11/06	Com. Vecinal Virgen de la Candelaria	5.000.000
1963	30/11/06	Com. Pro Construcción Capilla San Blas de Valle PUCE	10.000.000
1965	30/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Calle P. Félix Frontini del Barrio San Miguel de Caacupe-mí	10.000.000
1972	30/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Calle 29 de setiembre del Barrio San Miguel Caacupe-mí	10.000.000
1966	30/11/06	Com. Vecinal Pro Calle Maximiana Zaracho de Valle Pucu	10.000.000
1967	30/11/06	Com. Pro Construcción Escuela San Miguel Arcángel	15.000.000
1978	30/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Barrio Del Carmen de Valle Pucu	5.000.000
1973	30/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado San Miguel de Valle Pucu	15.000.000
1964	28/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Alegria Barrio San Blas de Valle PUCE	10.000.000
1963	25/11/06	Com. Vecinal Pro Puesto de Salud Pindolo	15.000.000
1961	14/11/06	Com. Pro Empedrado F. Zárate	10.000.000
1959	11/11/06	Com. Vecinal Calle Curupayty Barrio Las Mercedes	10.000.000
1958	07/11/06	Com. Vecinal Calle Las Residentas	5.165.800
1957	04/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Calle Palma del Barrio San Miguel de Caacupe-mí	10.000.000
1956	04/11/06	Com. Vecinal Barrio María Auxiliadora de Isla Valle	3.000.000
1955	03/11/06	Com. Vecinal Pro Empedrado de Valle PUCE	10.000.000
1954	24/10/06	Com. Vecinal San Ramón de Caacupe-mí	5.000.000
1951	13/10/06	Com. Vecinal San Ramón de Pindolo	2.000.000
1945	09/06	Com. Vecinal Pro Empedrado Froilán Zárate	10.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Importe
1931	05/07/06	Com. Vecinal Fray de Bolaños	22.400.000
1988	14/08/06	Com. Pro Empedrado	10.000.000
1986	09/08/06	Com. Vecinal Consejo Asesor Comunal Areguá	15.000.000
1980	05/12/06	Com. Vecinal de la Calle Villarrica del Barrio Santo Domingo	79.000.000
1905	17/02/06	Com. Vecinal del Barrio Santa Librada	7.326.000
Total:			446.891.800

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", en su **Art. 38° inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....", y **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

La **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su **Art. 7°** expresa: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban administrados o inviertan fondos públicos en concepto de transferencia s recibidas de los organismo y entidades del Estado, podrán destinar los fondos....y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados...."

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 82°** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; en concordancia con el **Art. 106°** - Responsabilidades, del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."; respectivamente expresan: **Art. 82°**: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"; y el **Art. 106°** dice: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto...."

Cabe señalar las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones**, que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Conclusión

Las distintas Comisiones beneficiadas con las transferencias de la Municipalidad, no presentaron en tiempo y forma las Rendiciones de Cuentas por un total de **G. 446.891.800** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos).

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", **Art. 7°**, y **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 83° - Infracciones, inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos para respaldar o sustentar las erogaciones realizadas por la Institución por los Aportes realizados distintas Comisiones o entidades sin fines de lucro, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos exigidos por ley.
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas.
- c) Las Órdenes de Pago deben estar respaldados con todos los antecedentes relacionados con las Comisiones, como ser Estatutos, Resoluciones de Reconocimiento, etc.
- d) Las Ordenes de Pago deben estar respaldadas con Comprobantes Legales resultado de las Rendiciones de Cuentas de las Comisiones.

**CAPÍTULO VII – EROGACIONES IMPUTADAS A RUBROS QUE NO CORRESPONDEN****Observación**

De la verificación realizada a las imputaciones presupuestarias, se observa que la Municipalidad de Areguá registró erogaciones durante el periodo auditado en rubros distintos a los objetos de gastos establecidos por ley. A modo de ejemplo se cuantificaron gastos que fueron mal imputados al Rubro 311 – “Alimentos para Personas” por un total de **G. 9.082.100** (Guaraníes nueve millones ochenta y dos mil cien), los que debieron ser imputados al Rubro 284 - “Servicios Gastronómicos” de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, por lo que no previó o realizó las reprogramaciones correspondientes a fin de adecuar los gastos de este Rubro al Presupuesto Municipal. Para una mejor comprensión, se expone a modo de ejemplo el siguiente cuadro:

GASTOS IMPUTADOS AL RUBRO 311

COMPROBANTE N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE G.
24426	04/01/2006	MIGUEL MARECO	COMPRA DE ALMUERZO	15.000
24443	05/01/2006	MIGUEL MARECO	COMPRA DE ALMUERZO	15.000
24524	19/01/2006	MIGUEL MARECO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
8083	20/01/2006	DESPENSA DANIEL - DEPARTAMENTO CULTURA	COMPRA DE ALMUERZO PARA REFRIGERIO DE ARTISTAS	100.000
24527	20/01/2006	WILFRIDO ROA	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24542	21/01/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24549	23/01/2006	WILFRIDO ROA	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24552	24/01/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24553	24/01/2006	WILFRIDO ROA	COMPRA DE ALMUERZO	15.000
24575	28/01/2006	LUIS SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	15.000
24585	30/01/2006	DIONISIO ZARATE	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24584	30/01/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	5.000
24586	30/01/2006	GABRIEL CARDOZO	COMPRA DE ALMUERZO	5.000
24590	31/01/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24595	03/02/2006	PABLO HERRERA	COMPRA DE ALMUERZO	5.000
24616	04/02/2006	MIGUEL MARECO	COMPRA DE ALMUERZO	5.000
24625	07/02/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24626	07/02/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24627	07/02/2006	MIGUEL MARECO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24624	07/02/2006	SIXTO GARCETE	COMPRA DE ALMUERZO	30.000
24628	08/02/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000
24630	08/02/2006	SIXTO GARCETE	COMPRA DE ALMUERZO	15.000
24653	14/02/2006	FRANCISCO SALCEDO	COMPRA DE ALMUERZO	10.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

De acuerdo a lo observado cabe señalar la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa en su **Art. 60° “Control Interno**. El Control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la auditoria interna institucional y de la auditoria General del Poder Ejecutivo”. Y el **Art. 61 Auditorias Internas Institucionales**: “la auditoria interna institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismos y entidad del estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”

Conclusión

La Municipalidad de Areguá registró erogaciones durante el periodo auditado en rubros distintos a los objetos de gastos establecidos por ley por **G. 9.082.100** (Guaraníes nueve millones ochenta y dos mil cien), cuantificado a modo de ejemplo en el Rubro 311 – “Alimentos para Personas” que debieron ser imputados al Rubro 284 - “Servicios Gastronómicos”.

La Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en sus **Art. 60° y 61°**.

Recomendación

En lo sucesivo, la Administración Municipal deberá registrar sus erogaciones de conformidad a los Objetos de Gasto establecidos en el Anexo Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto N° 2869/05 vigente para el Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO VIII - CONCLUSIÓN FINAL

La Administración Municipal presenta la Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 818804/6 al 31/12/06, con un saldo sobregirado de **G. -12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), no especificado en el Balance. Además, existe una diferencia de **G. 99.015.653** (Guaraníes noventa y nueve millones quince mil seiscientos cincuenta y tres), entre el saldo de la Cta. Cte. N° 818804/6 del Balance 2005 y el saldo inicial de la misma Cuenta según Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor 2006.

La Cuenta Bancos – Cta. Cte. 566258/9 presenta una diferencia de **G. 7.205.068** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil sesenta y ocho) entre el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006; y, Libro Banco y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2005.

La Cuenta Caja de Ahorro – Copafi presenta una diferencia de **G. 23.958.191** (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa uno), entre lo registrado en esta Cuenta en el Asiento de Apertura del Libro Mayor 2006 y el Balance General 2005. Además una diferencia de **G. 170.256** (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis) entre Balance 2006 y Extracto de Cuenta que coincide con el Recibo de Caja N° 232849 de la Copafi.

El saldo a percibir en la Cuenta **Ministerio de Hacienda – Royalties 2006** expuesto en el Balance General al 31/12/2006 difiere de lo expuesto en el Informe del Ministerio de Hacienda a esa fecha en **G. 269.894.949** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve).

La Cuenta Rodados, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, presenta un incremento de **G. 2.828.745** (Guaraníes dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco), que a falta del detalle de Rodados que debería estar consignado en el Cuadro de Revaluó y Depreciación de Bienes, no se pudo determinar el origen de dicho incremento.

La Cuenta Cementerio Local, presenta una diferencia de **G. 3.489.544** (Guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro) entre el Balance General 2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 31/12/2006.-

La Cuenta Cementerio Villa Amparo, presenta una diferencia de **G. 4.870.998** (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y ocho) entre el Balance General 2006 y el Inventario de Bienes Inmobiliarios al 31/12/2006.-

La Cuenta “Palacete Municipal” expone en el Balance 2006 un saldo de **G. 264.177.338** (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos treinta y ocho), dicha valoración no figura en el Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

La Cuenta "Edificios - Palacete Municipal" presenta una diferencia de **G. 7.905.643** (Guaraníes siete millones novecientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres) entre Balance General 2006 y Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.-

La Cuenta "Quincho Playa Municipal" presenta una diferencia de **G. 283.295.511** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos once) entre el Balance General 2006 y Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

La Cuenta "Palacete Municipal Nuevo" presenta una diferencia de **G. 657.366.275** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco) entre el Balance General 2006 y Inventario de Bienes Inmobiliarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Se observa una diferencia de **G. 12.053.878** (Guaraníes doce millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) entre Asiento N° 1025 del 30/12/2006 "Depreciaciones del Ejercicio Año 2006", y Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo al 31/12/2006. Además, se observa que la Cuenta Depreciaciones Acumuladas no figura como cuenta reguladora del Activo Fijo.

Los responsables de la Administración Municipal no justificaron los motivos del Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 "Proveedores a Banco Cta. Cte. N° 818804/6" por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco). Además presentan registración que no corresponden cargar en la cuenta Proveedores.

Se observa la omisión de registro en la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)" de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) en el Balance General al 31/12/2006.-

Se observa la omisión de registro en la Cuenta "Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)" de **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) en el Balance General al 31/12/2006.-

La Administración Municipal no previó en su Balance General al 31/12/2006, el pago de los intereses por **G. 586.667** (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Los responsables de la Administración Municipal presentan documentos de la Deuda Flotante al 31/12/2006 con diferencias de **G. 95.716.596** (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y seis) registrado de más en Balance con relación al Listado de la Deuda Flotante; **G. 122.795.072** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos noventa y cinco mil setenta y dos) entre el Listado de la Deuda Flotante, y el total de Órdenes de Pago de la Deuda Flotante; **G. 27.078.476** (Guaraníes veintisiete millones setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis) registrado de menos en Balance con relación a las Ordenes de Pago de la Deuda Flotante. Además presentan Ordenes de Pago por un total de **G. 623.725.648** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones setecientos veinticinco mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

seiscientos cuarenta y ocho) que no poseen documentación de respaldo alguno, tampoco se encuentran firmadas, ni poseen sello de Anulado.

Se constató una diferencia de **G. 160.269.248** (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho) entre el total de Ingresos según Ejecución Presupuestaria 2006 y total Ingresos según Cuadro de Resultado al 31/12/2006. Asimismo, una diferencia de más registrado en el Cuadro de Resultado de **G. 164.551.053** (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y uno millones ochocientos cinco) entre el total de Ingresos según Cuadro de Resultados al 31/12/2006 y el total de Ingresos según documentos de ingresos cuantificados por esta auditoría, al 31/12/2006. Además, una diferencia de **G. 14.132.182** (Guaraníes catorce millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos) entre los Ingresos Corrientes reflejados en dichos documentos.

De acuerdo a la comparación efectuada entre el Cuadro de Resultado y Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2006, las Obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan **G. 651.169.164** (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro), arrojando una diferencia de menos con relación al Listado de Deuda Flotante 2006 proveído por los responsables de la Administración Municipal, por **G. 51.740.789** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve).

Con relación a los aspectos contables mencionados anteriormente, la Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **54, 55, 56 y 57** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en concordancia con los Artículos **90 y 91** del Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF.

El Flujo de Caja del periodo comprendido entre el 01/12/2006 al 31/12/2006 arroja una diferencia faltante en sus disponibilidades por **G. 220.931.920** (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte), según documentos auditados.

La Administración Municipal, conforme al informe remitido por la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. posee Cuentas de Ahorro cuyos saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil). Los Comprobantes o Recibos de Caja de dichas Cuentas no fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal. tampoco remitieron detalle de los saldos de dichas Cuentas al 31/12/2006, ni presentaron informe alguno referente a la utilización dada a dichas Cuentas o para que fines fueron habilitadas.

Los responsables de la Administración Municipal durante la auditoría, presentaron (2) dos Ejecuciones Presupuestarias distintas entre si, con una diferencia entre dichos documentos en el total de Ingresos Ejecutados por **G. 17.040.630** (Guaraníes diecisiete millones cuarenta mil seiscientos treinta) y una diferencia en el total de Gastos Ejecutados por **G. 701.016.766**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

(Guaraníes setecientos un millones dieciséis mil setecientos sesenta y seis).

La Administración Municipal Anterior elaboró un presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 que no se ajusta a la realidad de acuerdo a las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31/12/2006.

La Administración Municipal presentó una Ejecución Presupuestaria de Ingresos, con Partidas Presupuestarias de Ingresos Corrientes y de Capital por un total de **G. 437.326.373** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres), que no tuvieron movimientos o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

La Ejecución Presupuestaria y Ordenanza N° 15/2005 sobre Presupuesto, arrojan una diferencia de **G. 44.783.438** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho) con relación al Presupuesto Actualizado Consolidado que figura expuesto en la misma Ejecución Presupuestaria, que demuestra la existencia de errores en la elaboración de dichos documentos.

La Administración Municipal presentó una Ejecución Presupuestaria de Gastos, con Partidas Presupuestarias de Gastos Corrientes y de Capital por un total de **G. 479.956.640** (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta), que no tuvieron movimientos o no figuran como ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Existe una diferencia de **G. 31.858.822** (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós), entre Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria y el importe total presupuestado resultante del análisis y seguimiento efectuado a las modificaciones presupuestarias.

Las Ordenanzas sobre Aprobación de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2006, presentan en algunos casos de errores con respecto a los saldos finales que no son arrastrados o transportados por el mismo importe a la siguiente Ordenanza de Modificación Presupuestaria, además presentan errores de suma cuando los saldos parciales no totalizan el saldo consolidado.

La Administración Municipal no realizó el depósito íntegro de sus recaudaciones en tiempo oportuno, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La Administración Municipal recibió donaciones durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un total de **G. 66.492.498** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho), cuyo destino dado presentan irregularidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Existen comprobantes de Ingresos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, por **G. 2.673.000** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y tres mil) que no guardan correlación entre el número de comprobante y fecha respectiva.

Existe una diferencia de **G. 1.470.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2006 y Ordenes de Pago por las erogaciones realizadas al 31/12/2006.

Se constató una diferencia de más en Órdenes de Pago emitidas por **G. 1.466.533.476** (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) con relación a suma total de cheques emitidos según talones de cheques proveídos por los responsables de la Administración Municipal.

Se realizaron pagos en efectivo por un total de **G. 52.431.096** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y seis), sin que la Institución Municipal cuente con un Reglamento para la utilización de fondos de Caja Chica, teniendo en cuenta que presentan debilidades administrativas en el manejo de dichos fondos.

La Administración Municipal presenta documentos de gastos de los Rubros 111, 112, 149, 145, 232, 241, 243, 261, 270, 281, 311 y 369, con las siguientes deficiencias:

- a) Algunas Órdenes de Pago no cuentan con datos suficientes o información sobre el rubro imputado y número de cheque con el cual se efectuó el pago.
- b) Se cuantificó un importe total de **G. 30.750.000** (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) pagado a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas.
- c) Falta de contratos de Jornaleros.
- d) Falta de Planillas de Jornaleros que mencionen las fechas y horas trabajadas, como tampoco la actividad realizada.
- e) Falta de informes por los trabajos efectuados por los profesionales contratados.-
- f) Falta de contratos suscritos con los profesionales.
- g) Se otorgaron adelantos de salarios por un total **G. 38.475.000** (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil), constatándose la falta de Planilla o Resumen Mensual de los sueldos pagados donde se detallen la totalidad de los adelantos atorgados en el mes a cada funcionario.
- h) Los gastos en concepto de Viáticos y Movilidad, cuantificados en el Ejercicio Fiscal 2006, ascienden a **G. 11.874.000** (Guaraníes once millones ochocientos setenta y cuatro mil), abonados en su totalidad por Caja Chica, además la institución no posee Reglamentación para la utilización de dicho rubro.
- i) En el Rubro 241 se realizaron erogaciones por **G. 784.500** (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil quinientos), cuyos conceptos no se ajustan al Objeto del Gasto 241.
- j) La Administración Municipal abonó en el Rubro 243 durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 9.637.747** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete). Al respecto, existen Órdenes de Pago que no indican el Código Presupuestario o de imputación del gasto.
- k) Existen Órdenes de Pago que no indican el número de cheque con el cual se efectuó el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- pago.
- l) La Administración Municipal abonó en los meses de abril, mayo y diciembre un total de **G. 6.930.000** (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil) al beneficiario Mario Acuña, por trabajos de Desarrollo de Sistema Informático. Al respecto, no se visualiza contrato de trabajo suscrito entre la Municipalidad y la mencionada persona, asimismo no se visualizan informes o antecedentes sobre las especificaciones técnicas del sistema desarrollado.
 - m) La Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 22.392.800** (Guaraníes veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos), en el Rubro Servicio Social, sin contar con Reglamento interno y manual de procedimientos para la utilización de dicho rubro. Presentan como documento de respaldo Recibos sin membrete o Recibo Común, también Auto Factura por los aportes realizados. La mayoría de los aportes se realizaron por Caja Chica.
 - n) La Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro Servicio de Ceremonial por la suma de **G. 8.388.745** (Guaraníes ocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco). Los pagos fueron realizados en su mayoría por Caja Chica. Se visualizó Orden de Pago por compra de combustible.
 - o) La Administración Municipal realizó erogaciones en el periodo fiscal 2006, en el Rubro Alimentos para Personas por la suma de **G. 8.924.600** (Guaraníes ocho millones novecientos veinte cuatro mil seiscientos). Los pagos en su mayoría fueron realizados por Caja Chica. Incluyen pago de almuerzo a funcionarios.
 - p) La Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro Combustibles y Lubricantes por la suma de **G. 14.967.190** (Guaraníes catorce millones novecientos sesenta y siete mil ciento noventa). Se realizaron varias compras de combustibles en la misma fecha, para el mismo concepto.

La Administración Municipal, realizó retenciones legales por **G. 4.289.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil), que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, no fueron transferidos o abonados al Ministerio de Hacienda.

La Institución Municipal realizó erogaciones por **G. 146.047.421** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno) por la deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2005, no pudiendo esta auditoría determinar, si dichas deudas pagadas afectaron los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2005, teniendo en cuenta que no afectaron la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.-

Se constató una diferencia de **G. 46.840.755** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco) entre el Presupuesto Actualizado según Modificaciones Presupuestarias, y el Presupuesto presentado en el Expediente C.G.R. 2070/2007.

La Administración Municipal pagó un total de **G. 470.303.923** (Guaraníes cuatrocientos setenta millones trescientos tres mil novecientos veintitrés) por Construcciones, que no presentan los documentos respaldatorios exigidos por ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- * ---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Las distintas Comisiones beneficiadas con las transferencias de la Municipalidad, no presentaron en tiempo y forma las Rendiciones de Cuentas por un total de **G. 446.891.800** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos).

La Municipalidad de Areguá registró erogaciones durante el periodo auditado en rubros distintos a los objetos de gastos establecidos por ley por **G. 9.082.100** (Guaraníes nueve millones ochenta y dos mil cien), cuantificado a modo de ejemplo en el Rubro 311 – “Alimentos para Personas” que debieron ser imputados al Rubro 284 - “Servicios Gastronómicos”.

Con relación a los aspectos relacionados a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipal de Areguá durante el Ejercicio Fiscal 2006, la Administración Municipal no dio estricto cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

La **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”;

La **Ley N° 125/91** “Que establece el Nuevo Régimen Tributario”, **Art. 240° - Agentes de Retención** y la **Resolución 52/92** que en su **Art. 1° - Declaraciones Juradas de Pago, inc. b)**. Asimismo la **Ley N° 2051/2003** “De Contrataciones Públicas”, en su **Art. 41° - Contribución sobre Contratos suscriptos**.

La **Ley 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Art. 9°** y Anexo Clasificador Presupuestario de la misma ley.

La **Ley N° 2051/2003** “De Contrataciones Públicas”, **Art. 16° inc. c)**, concordante con el **Art. 34°**. Asimismo el **Art. 27°** y **Art. 39° inc. c)** de la misma ley.

Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Art. 7°**.

La **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en sus **Art. 60°, 61°** y **Art. 83° inc. e)**.

Es nuestro Informe.

Asunción, de agosto de 2007

SR. RENÉ AYALA
Apoyo

ECON. CIRA CHAMORRO
Auditora

LIC. CELIA AREVALOS
Jefa de Equipo

LIC. VICTOR MECHETTI
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.
Directora General

Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales